



ARTÍCULO 7.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE - EMAS) Aprobar el Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional Gestión 2027 de la Entidad Municipal de Aseo Urbano EMAS, por un importe total de **Bs. 47.142.652.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 Bolivianos)**, que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2027, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO 8.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACIÓN EMAVS-PF) Aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional Gestión 2027 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación EMAVS-PF, por un importe total de **Bs. 21.594.500,00 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 Bolivianos)**, que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2027, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO 9.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE - ELAPAS) Aprobar el Plan Operativo Anual Gestión 2027 y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucionales de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS, por un importe total de **Bs. 176.185.222,00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS 00/100 Bolivianos)**, que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2027, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO 10.- (CONSOLIDACIÓN Y AGREGACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y EMPRESAS BAJO TUICIÓN DEL G.A.M.S.) El Ejecutivo Municipal consolidará y agregará el Presupuesto Institucional Gestión 2027 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación - EMAVS-PF, de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre - EMAS y de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre - ELAPAS, al Presupuesto Institucional Gestión 2027 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 11.- (PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE)

I.-APROBAR el Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2027 por un importe total de **BS. 18.200.000,00 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 Bolivianos)**, que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica, aprobada de acuerdo a la Resolución Autonómica Municipal N° 292/26 de fecha 07 de septiembre de 2026, según el siguiente cuadro detalle:

**PRESUPUESTO INICIAL DE GASTOS CMS
GESTIÓN 2027**

PROG.	FUENTE	PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
Categoría Programática 001 0 001 FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL				
1	20-210	10000	SERVICIOS PERSONALES	16.593.441,00
1	20-210	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	593.476,00
1	20-210	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	730.583,00
1	20-210	40000	ACTIVOS REALES	123.500,00
1	20-210	9000	OTROS GASTOS	159.000,00
POA-PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO 2027				18.200.000,00

II.- El Ejecutivo Municipal consolidará y agregará el Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal Gestión 2027 a la Administración Central del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en sujeción al artículo 6, parágrafos I y III de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.





ARTÍCULO 12° (PRESUPUESTO CONSOLIDADO).- APROBAR el “PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2027” por un importe total de Bs. 979.987.894.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 Bolivianos), en cumplimiento a la competencia exclusiva y las atribuciones establecidas en la Ley N° 482 de “Gobiernos Autónomos Municipales”, concordante con la Ley N° 27/14 “Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre”, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2027

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE	
PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2027	
ENTIDAD	MONTO (BS.)
EJECUTIVO MUNICIPAL	716.866.020,00
LEGISLATIVO MUNICIPAL	18.200.000,00
ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE	47.142.652,00
EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE	21.594.000,00
EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE	176.185.222,00
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GAMS	979.987.894,00

ARTÍCULO 13.- (APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA).- APROBAR la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal, Escala Salarial Consolidada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Escala salarial de la Dirección Municipal de Salud y la Planilla Presupuestaria del Ejecutivo Municipal para la Gestión 2027, conforme a la siguiente estructura:



ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA

(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD:	101 - GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE				
FUENTE:	20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN				
ORG. FIN.:	210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO				
	113 - TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA				
CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	19.776,00	19.776,00
	2	CONCEJAL	11	19.454,00	213.994,00
	3	SECRETARIO MUNICIPAL/ SECRETARIO JURIDICO/ SECRETARIO ADMINISTRATIVO	11	17.807,00	195.877,00
EJECUTIVO	4	DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR I/ ASESOR I JURIDICO	49	13.728,00	672.672,00
	5	JEFE DE UNIDAD/ ASESOR II COMISION	39	10.298,00	401.622,00
	6	RESPONSABLE I/ PROFESIONAL I/ ASESOR III DE CONCEJAL	34	9.481,00	322.354,00
OPERATIVO	7	RESPONSABLE II/ PROFESIONAL II/ ASESOR IV LEGAL/ ENCARGADO I/ TECNICO I/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO	65	8.637,00	561.405,00
	8	PROFESIONAL III/ TECNICO II	13	7.325,00	95.225,00
	9	PROFESIONAL IV/ TECNICO III/ TECNICO III CONTABLE/ TECNICO III ASESOR	1	6.934,00	6.934,00
	10	PROFESIONAL V/ TECNICO IV/ ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ SECRETARIA I	117	6.406,00	749.502,00
	11	PROFESIONAL VI/ TECNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II/ AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	15	5.463,00	81.945,00
	12	PROFESIONAL VII/ TECNICO VI/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/ AUXILIAR I	30	5.117,00	153.510,00
	13	TECNICO VII/ CHOFER/ SECRETARIA IV/ AUXILIAR II/ ARCHIVISTA/ COTIZADOR	85	4.715,00	400.775,00
	14	TECNICO VIII/ ASISTENTE CONTABLE/ ASISTENTE PROTOCOLO/ AUXILIAR III	4	4.614,00	18.456,00
	15	TECNICO IX/ AUXILIAR IV/ COTIZADOR	3	4.231,00	12.693,00
	16	TECNICO X/ AUXILIAR V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ PORTERO/ TECNICO INSPECTOR/ MENSAJERO/ CONSERJE/ ARCHIVISTA GACETA/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	113	4.041,00	456.633,00
TOTAL NUMERO DE ITEMS			591	148.027	
TOTAL COSTO MENSUAL					4.363.373
TOTAL COSTO ANUAL					52.360.476





ESCALA SALARIAL DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD

(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD:	101 - GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE				
FUENTE:	20 -RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN				
ORG. FIN.:	210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO				
	113 - TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA				
CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° ITEMS EJECUTIVO MUNICIPAL	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
OPERATIVO	7	MEDICO ESPECIALISTA	12	8.637,00	103.644,00
	8	MEDICO RESPONSABLE	3	7.325,00	21.975,00
	10	PROFESIONAL V	1	6.406,00	6.406,00
	11	FARMACEUTICA	1	5.463,00	5.463,00
	11	MEDICO GENERAL	8	5.463,00	43.704,00
	12	TECNICO VI - ENCARGADO DE ESTADISTICA	1	5.117,00	5.117,00
	13	TECNICO VII - FARMACEUTICA	8	4.715,00	37.720,00
	13	TECNICO VII -BIOQUIMICA	5	4.715,00	23.575,00
	14	TECNICO VIII - ENFERMERA	5	4.614,00	23.070,00
	16	TECNICO X - ADMISIONES	1	4.041,00	4.041,00
	16	AUXILIAR DE SERVICIO	33	4.041,00	133.353,00
	16	PORTERO	12	4.041,00	48.492,00
TOTAL NUMERO DE ITEMS			90	64.578	
TOTAL COSTO MENSUAL					456.560
TOTAL COSTO ANUAL					5.478.720

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA A DISEÑO FINAL Y CARPETAS TÉCNICAS

I.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías, Subalcaldías, Direcciones y demás unidades organizacionales competentes, deberá presentar ante el Concejo Municipal de Sucre, hasta el 10 de diciembre de 2026, la totalidad de los proyectos de inversión pública previstos en el POA y Presupuesto Municipal de la gestión 2027, incluyendo obligatoriamente aquellos consignados como "previsión de gastos" (bolsones), bajo responsabilidad legal del Ejecutivo Municipal.

II.- Cada proyecto deberá contar con su Estudio de Diseño Técnico de Preinversión – EDTP, debidamente aprobado por la instancia correspondiente, que acredite su viabilidad técnica y socioeconómica, ubicación, beneficiarios, presupuesto, fuente de financiamiento y cronograma de ejecución y de la misma manera todos los proyectos deberá encontrarse individualizado y registrado en el SISIN, señalando como mínimo: nombre del proyecto, código SISIN, ubicación, Distrito Municipal, monto total, monto programado para 2027, fuente de financiamiento y unidad ejecutora

III.- Las partidas consignadas como "previsión de gastos" (bolsones) deberán estar vinculadas a proyectos de inversión pública debidamente identificados y respaldados técnicamente, señalando como mínimo su objeto, ubicación, monto, fuente de financiamiento y unidad responsable. La previsión de gastos no constituye por sí misma un proyecto ni habilita la ejecución de recursos sin la documentación técnica correspondiente.





IV.- El cumplimiento de la presente Disposición será objeto de seguimiento y fiscalización por parte del Concejo Municipal de Sucre, procediéndose, cuando corresponda, a la identificación de los servidores públicos responsables y a la determinación de las responsabilidades emergentes, previo cumplimiento del procedimiento establecido por la normativa vigente.

V.- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir el detalle de las deudas, obligaciones y saldos pendientes de proyectos de inversión pública de la gestión 2026 y anteriores, especificando proyecto, monto adeudado, contratista o beneficiario, fuente de financiamiento y previsión para su pago en 2027.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS CON PREVISIÓN DE GASTOS

I.- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá presentar ante el Concejo Municipal de Sucre, hasta el 15 de enero de 2027, las Modificaciones Presupuestarias que correspondan, destinadas a la inscripción individualizada de los proyectos contemplados bajo la denominación de "previsión de gastos" (bolsones) en el POA y Presupuesto Municipal de la gestión 2027.

II.- Cada modificación deberá identificar: nombre y código SISIN del proyecto, ubicación, Distrito Municipal, monto, fuente de financiamiento, partida presupuestaria, unidad ejecutora y respaldo técnico, legal y administrativo.

III.- No podrá iniciarse la contratación o ejecución de proyectos que no cuenten previamente con EDTP aprobado, registro actualizado en SISIN, financiamiento definido y respaldo presupuestario correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

I.- La información registrada en el POA, Presupuesto Municipal, SISIN y carpeta técnica deberá ser concordante en denominación, monto, fuente de financiamiento y estado del proyecto.

II.- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir informes trimestrales sobre avance físico y financiero, proyectos concluidos, paralizados, sin inicio, modificaciones presupuestarias y obligaciones pendientes.

III.- Se deberá priorizar la conclusión de proyectos de continuidad y obligaciones pendientes, antes de comprometer recursos en nuevos proyectos sin financiamiento suficiente.

IV.- El incumplimiento de estas disposiciones será objeto de fiscalización por el Concejo Municipal y podrá dar lugar a la determinación de responsabilidades conforme a normativa vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- Para las modificaciones presupuestarias, el Órgano Ejecutivo Municipal solo podrá presentar sus solicitudes clasificadas por materia, programa o proyecto agrupados por afinidad con solicitudes individualizadas, la formulación o presentación, de forma contraria implicará la devolución inmediata y la calidad de solicitud no presentada, y será con un plazo de 10 días previos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de dar cumplimiento a todos los requisitos exigidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2027, ambos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 271 de 31 de julio de 2026, emitidas por el Órgano Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.- En sujeción al artículo 6 párrafo III, de la Ley N° 482 y Artículo N° 4, Párrafo I, incisos a) y b) de la Resolución Ministerial N° 726, de fecha 05 de agosto de 2014 de las "Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales", El Ejecutivo Municipal debe dar cumplimiento a la Resolución Autonómica Municipal N° 292/2026, aprueba el Presupuesto de Gastos del Órgano Legislativo Municipal Gestión 2027.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. - Los Proyectos de la Gestión 2026, que no se concluyeron en su ejecución, deberán ser inscritos en el POA y Presupuesto Institucional de la gestión 2027, como proyectos de continuidad (pre inversión e inversión) en consenso con las diferentes juntas vecinales, sectores beneficiarios e involucrados en los diferentes programas y proyectos de las Sub Alcaldías, asegurando de manera efectiva su financiamiento, dando cumplimiento al Artículo N° 23 numeral I. inciso a) de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2027.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. - El Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Operaciones de la Gestión 2027, deberá ajustarse con los recursos provenientes de Saldo Caja Bancos en concordancia a lo establecido en el PTDI, en cumplimiento a la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016.

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA. - El Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Operaciones de la Gestión 2027, deberá ajustarse a los presupuestos aprobados de las entidades y Empresas Descentralizadas y Desconcentradas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.





DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA. – (EVALUACIÓN DE RESULTADOS).

El Ejecutivo Municipal en el marco de lo establecido en el Sistema de Seguimiento y evaluación de planes en la Ley 777, deberá realizar una evaluación del cumplimiento de metas e impactos del POA 2027, la misma que deberá ser puesta a consideración del Concejo Municipal en el marco de la transparencia seguimiento y evaluación de planes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMA. – (CONTRATACIÓN DE SEGUROS)

De acuerdo a lo establecido en el decreto supremo N° 4453 y el reglamento de contrataciones con apoyo de medios electrónicos, la contratación de los seguros del Municipio de Sucre se deberá realizar a través del SICOES, esto con el objetivo de obtener ofertas económicas más bajas en tiempo real y transparentar este tipo de procesos de contratación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMA PRIMERA. – (REASIGNACIÓN AUTOMÁTICA DE REMANENTES EN RECURSOS PARA INVERSIÓN)

El Ejecutivo Municipal deberá reasignar cualquier remanente de recursos de gasto corriente identificado y sin ejecutar, automáticamente mediante una modificación presupuestaria a proyectos de infraestructura productiva y proyectos capitalizables (educación, salud, vivienda, etc.).

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMA SEGUNDA.- HABILITACIÓN DE USUARIOS PARA SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la instancia competente, realizará las gestiones necesarias ante las autoridades responsables del **Sistema de Gestión Pública (SIGEP)** para la habilitación de usuarios con el perfil de Consulta Generales, de todas las Direcciones Administrativas (DA's) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en favor de la Comisión Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, con los niveles de acceso y permisos que correspondan, a objeto de facilitar el seguimiento y fiscalización de la ejecución del **Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional de la Gestión 2027**, particularmente respecto a la ejecución física y financiera de los proyectos, programas y actividades municipales.

La información a la que se otorgue acceso deberá permitir, conforme a los niveles de autorización establecidos por la normativa vigente, realizar el seguimiento de la programación y ejecución presupuestaria, modificaciones presupuestarias, ejecución de proyectos y demás información relacionada con el cumplimiento de los objetivos y resultados previstos en el POA 2027.

El acceso será utilizado exclusivamente para fines institucionales de seguimiento y fiscalización, bajo responsabilidad de los servidores públicos del Concejo Municipal que sean expresamente autorizados para dicho efecto.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Las reformulaciones o modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2027, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de la siguiente manera:

- 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.
- 2) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.
- 3) Las modificaciones presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
- 4) En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación,





serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

- 5) Los incrementos que se realicen al objeto de gasto 121 (personal eventual) que se encuentren fuera del gasto corriente serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal o Ley Autónoma Municipal de acuerdo a lo que corresponda. Incluso cuando dichos incrementos se efectúen dentro de la misma categoría programática. Quedando sin efecto la Resolución Administrativa N° 704/2025 de fecha 11 de noviembre de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley entra en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva **PROMULGACIÓN** y **PUBLICACIÓN** de la Ley No. 519/2026, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Extraordinaria del Concejo Municipal, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como **LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 519/2026, LEY QUE APRUEBA EL "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE





GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 08 de Septiembre de 2026
CITE: DESPACHO N° 559/2026

Señor:
Abg. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Presente.-



**REF.: REMISIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PLAN
OPERATIVO ANUAL (POA) – GESTIÓN 2027.**

De mi consideración,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 26, numeral 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, me permito remitir a su digna autoridad y, por su intermedio, al Pleno del Concejo Municipal, el Anteproyecto de Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre correspondiente a la gestión 2027, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal.

El presente Plan Operativo Anual incorpora los objetivos de gestión, las metas físicas y financieras, y la programación presupuestaria formulada por las diferentes unidades organizacionales del GAMS, en concordancia con las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la presente gestión fiscal.

Se adjunta a la presente la documentación completa del POA 2027, con sus anexos, matrices de acciones de corto plazo, presupuesto consolidado y demás documentación de respaldo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a su autoridad y a los Concejales mi consideración y respeto.

Atentamente.

Dra. Fátima Elva Tardío Quirós

ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



CC: Archivo.
Adj. 23 archivadores de polanco; 16 folders amarillos; y 1 atillado.



MunicipiodeSucre



Villa Bolivariana, Bloque Norte 6to. Piso



Postal 213

591(4)64-56185 / 64-39769 / Fax (4)64-51074

SUCRErenace
Gestión 2026-2031



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

PLAN OPERATIVO ANUAL

SUCRErenace
Gestión 2026-2031

Gestión 2027

PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Ciudadanos y actores estratégicos de la hermosa ciudad de Sucre, Capital de Bolivia

Es una satisfacción, presentar el **Plan Operativo Anual (POA)** del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la gestión 2027. Este documento refleja el compromiso de trabajo, transparencia y vocación de servicio que guía cada uno de nuestros pasos.

El **Plan Operativo Anual (POA)**, constituye nuestra herramienta fundamental de gestión, ya que nos permite transformar los grandes objetivos institucionales y las demandas de la población en acciones concretas, obras y resultados medibles. Cada meta trazada responde a un diagnóstico real de nuestro municipio y a la optimización responsable de los recursos financieros asignados.

Asumimos este plan como una hoja de ruta colectiva, construida con el esfuerzo unido de todo nuestro equipo técnico y con el respaldo de la población, representada por sus dirigencias distritales. En ese sentido, garantizamos una ejecución eficiente, orientada al desarrollo, al bienestar social y al cumplimiento de nuestra misión institucional.

Invitamos a todos los sucrenses a ser parte activa del seguimiento y control de estos objetivos. Solo con la participación conjunta de autoridades y ciudadanía podremos consolidar una gestión municipal transparente, eficiente y comprometida con el desarrollo de Sucre.

Atentamente,

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SUCRE



SUCRErenace
Gestión 2026-2031



1.- INTRODUCCION

El Plan Operativo Anual (POA) 2027 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se ha elaborado en el marco del sistema Integral de Planificación del Estado Boliviano (SIPEB), el PGDESA el PDESA el PAD 2026 – 2030, contempla además los instructivos, comunicados, Directrices presupuestarias y lineamientos institucionales vigentes.

Ley de Planificación e Inversión del Estado Boliviano



Esta situación no constituye un impedimento para iniciar la formulación de los Planes Autonómicos de Desarrollo. En este marco se ha emitido el comunicado No 02/2026 considerando que se puede iniciar el proceso de planificación.

Se toman en cuenta todos los aspectos contenidos y definidos de las directrices de formulación presupuestarias gestión 2027 en el marco del PGDESA y el PDESA

TEMPORALIDAD DE LOS PLANES



2.- MANDATO LEGAL

a) Constitución Política del Estado

la Constitución Política del Estado Boliviano define funciones, facultades y competencias de las Instituciones públicas del Estado. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre tiene jerarquía municipal (Art. 302 CPE Num. 42), es competencia exclusiva de los gobiernos



autónomos municipales la "planificación del Desarrollo Municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

b) Ley del Sistema Integral de Planificación del Estado Boliviano (SIPEB)

Establece el Sistema de Planificación en los Órganos Públicos y las instituciones públicas a nivel departamental y municipal en el marco del PGDESA el PDESA el PAD, este sistema de planificación tiene como objetivo orientar y conducir el proceso de planificación del Desarrollo en el Estado Boliviano.

El SIPEB establece que este sistema es un conjunto de subsistemas (SIPFE), (SESE), procesos, mecanismos, metodologías y procedimientos para la planificación Integral de largo, mediano y corto plazo.

c) Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales

1. Establece en su artículo 26 (Atribuciones de la Alcaldes o Alcalde Municipal) presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados.
2. El Artículo 29. (atribuciones de las secretarías municipales), refiere que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:
3. Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del Gobierno Autónomo Municipal, desde un enfoque de género, generacional e interculturalidad.
4. Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo.
5. Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal.
6. Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.
7. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la alcaldesa o el Alcalde Municipal.
8. Resolver los asuntos administrativos que correspondan a la Secretaría Municipal a su cargo.
9. Presentar a la alcaldesa o alcalde y al Concejo Municipal, los informes que le sean solicitados.
10. Coordinar con las otras Secretarías Municipales, la planificación y ejecución de las políticas del Gobierno Autónomo Municipal.
11. Promover e implementar actividades de evaluación y control de la Gestión Pública.
12. Proporcionar información sobre el uso de los recursos, a quien lo solicite, de forma completa, veraz, adecuada y oportuna.
13. Participar de las reuniones del Gabinete Municipal, conformado por la Alcaldesa o el Alcalde y las Secretarías o los Secretarios Municipales, y otras instancias de coordinación que pudieran crearse.
14. Elaborar el proyecto de presupuesto de su Secretaría, concurrir a la elaboración del Presupuesto Municipal y sus reformulados, y rendir cuentas de su ejecución.





15. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.
16. Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros.
17. Designar y remover al personal de su Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia.
18. Elevar ante la Alcaldesa o Alcalde, la memoria y rendición de cuentas anual de su Secretaría.
19. Cumplir con lo estipulado en las disposiciones legales en vigencia sobre la gestión por resultados.
20. Garantizar la transparencia de información de sus acciones y la administración de los recursos asignados.
21. Participar en la elaboración del Planes de Desarrollo Municipal y otros Planes.
22. Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.
23. Implementar los Planes de Desarrollo Municipales en cumplimiento al Sistema Integral de Planificación del Estado Boliviano (SIPEB).

d) Normas Básicas del sistema de Programación de Operaciones

Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) aprobada mediante Decreto supremo N° 3246 de 05 de Julio de 2017, establece que el SPO traducirá los planes estratégicos de cada entidad concordantes con los planes generados por el Sistema Integral de Planificación del Estado Boliviano, en tareas específicas a ejecutar en procedimientos a emplear en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y el territorio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como operaciones de inversión.

En ese marco, la formulación del Plan Operativo Anual (POA) se sujeta a lo determinado en el Plan Estratégico Institucional y se expresa en acciones de corto plazo.

El contenido del Plan Operativo Anual comprende:

- Programación de las acciones de corto plazo
- La determinación de Operaciones
- La determinación de tareas específicas
- La determinación de requerimientos necesarios

3.- MARCO ESTRATEGICO DE DESARROLLO

a) Plan General de Desarrollo Económico Social y Ambiental (PGDESA)

El Plan General de Desarrollo Económico Social y Ambiental es la norma que permite visibilizar la visión de la Constitución Política del Estado en el largo plazo, para este efecto interrelaciona la planificación de corto, mediano y largo plazo, en los diferentes niveles de gobierno del estado boliviano para consolidar una visión de futuro integral, alineado a una visión política Bolivia para el Mundo y el Mundo para Bolivia.

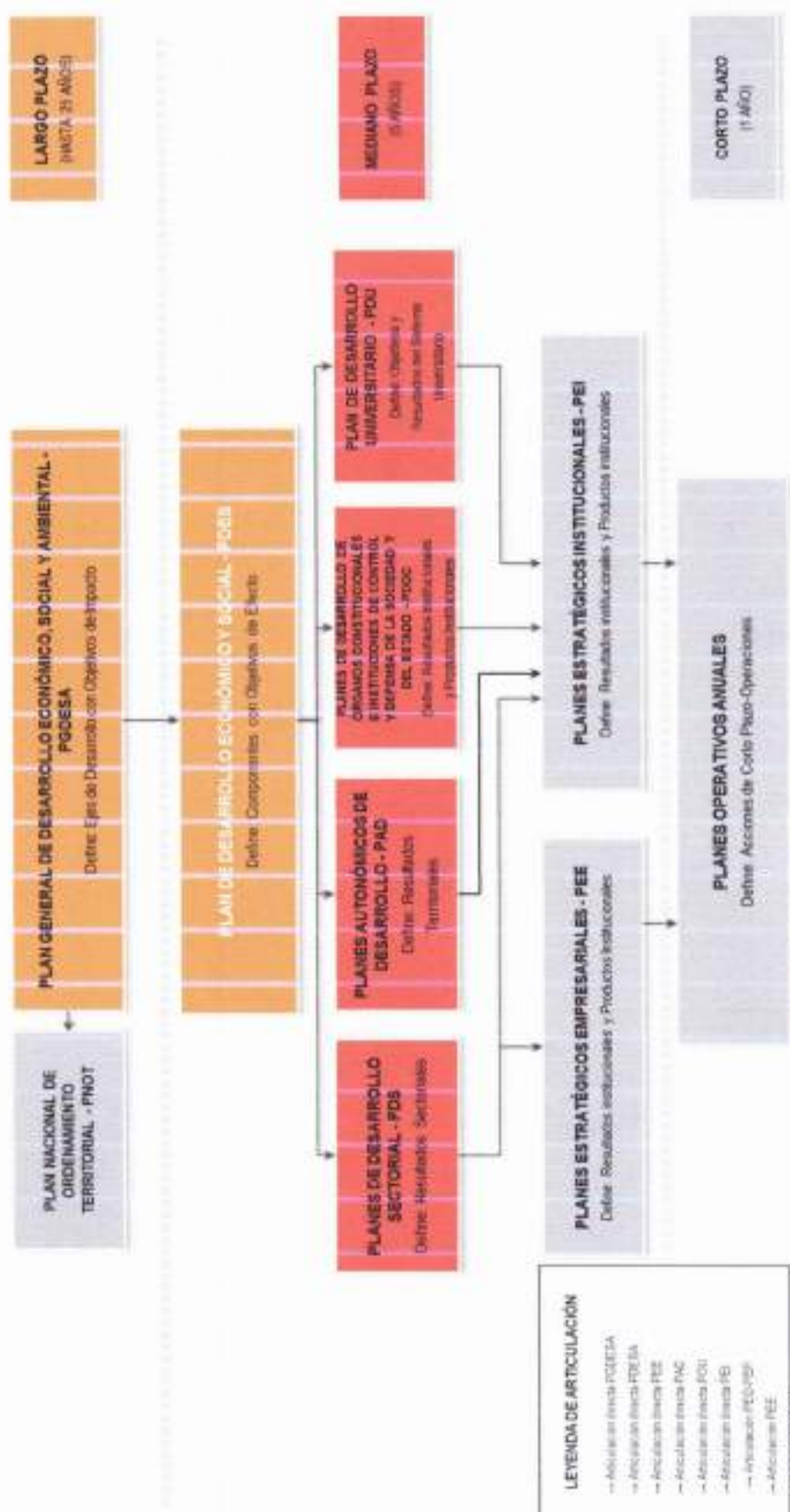


b) Articulación de la Planificación del GAMS al PDESA, PGDESA, PAD, PEI, POA

La formulación de los planes de mediano y corto plazo se encuentra en función de la estructura programática del PDESA, PAD conformada por "Políticas, Lineamientos Estratégicos, Resultados territoriales, productos" cadena que permite identificar y articular los productos y resultados que contribuirán a lograr los ejes del PGDESA, la articulación del PDESA con los productos de mediano plazo del PAD 2026 – 2030, el PEI 2026 - 2030 y las acciones de corto plazo 2027 del GAMS se resume en el siguiente cuadro



ARTICULACIÓN PAD - PEI - POA



*Las entidades públicas bajo función de una entidad que formula un PDDE, formularán sus respectivos PEI articulados al PDDE de la entidad.



4.- MARCO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL

a) Enfoque Político

Sucre, indiscutiblemente, capital constitucional de Bolivia, es la capital histórica, es la ciudad con la cultura más grande y diversa de nuestro país, con un enorme talento humano y potencial turístico. Sin embargo, hoy enfrenta una realidad que preocupa a todos los que aún vivimos aquí: falta de empleo, migración constante de jóvenes, economía local debilitada por las malas políticas de las últimas décadas, trámites lentos, sino deficientes y muy burocráticos y unas gestiones municipales que no responden con eficacia a los requerimientos de los ciudadanos.

Contamos con nuestro Plan de Gobierno Municipal que nace para cambiar esa realidad y responder a las necesidades de la gente de a pie denominado **"SUCRE RENACE"** un plan que no es solo un eslogan, es una propuesta concreta de gestión: porque queremos un Municipio que deje de ser un problema y se convierta en la solución que todos buscamos; que genere oportunidades de todo tipo, que impulse la economía local y, principalmente, que gobierne con transparencia y justicia.

"SUCRE RENACE" es la representación de un nuevo ciclo en la gestión municipal, así como una nueva visión del Municipio, es una política mediante el cual se enfrentaran los desafíos de un contexto marcado por los cambios coyunturales en el escenario político, social, económico, caracterizados por la incertidumbre, "SUCRE RENACE" es el Municipio de todos, es la construcción conjunta, colaborativa de un entorno sostenible, con servicios más modernos, con tecnología hacia una ciudad inteligente, donde no hay ganadores ni perdedores, donde todos participan en igualdad de condiciones.

También el nuevo enfoque político visualiza la reconciliación de alianzas y convivencia con la ciudadanía, que articula la gestión municipal su Plan Operativo Anual, con la administración de sus recursos mediante espacios de concertación generando una visión institucional compartida. Sin confrontar, ni dividir.

b) Enfoque de Planificación

El Plan General de Desarrollo Económico Social Ambiental (PGDESA), junto al Plan de Desarrollo Económico Social Ambiental (PDESA), orientan la planificación a largo y mediano plazo respectivamente, ambos planes son los instrumentos principales del Sistema de Planificación del Estado Boliviano (SIPEB), planes que establecen las prioridades nacionales para el desarrollo sostenible, para lo cual definen objetivos de impacto y de efecto organizados en ejes estratégicos.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en el marco del Sistema Integral de Planificación del Estado (SIPEB), los Lineamientos del PAD 2026 – 2030, y los lineamientos del POA 2027 desarrolló un proceso participativo para la recopilación de demanda ciudadana mediante eventos participativos, conversatorios, Talleres de Participación Ciudadana con los 8 distritos municipales las 9 Secretarías Municipales donde se propiciaron debates técnicos sobre las problemáticas del Municipio en el marco de los 17 sectores de planificación: como se muestra en el siguiente cuadro



CUADRO 1: Clasificador de Sectores de Economía y Planificación priorizados 2026-2030

N°	SECTOR	Responsable GAMS Sucre
1	Multisectorial	SMGG – SMPPD - SMAF
2	Agropecuario	SMDE
3	Comercio	SMDE
4	Cultura	SMTC – Dirección de Cultura
5	Deportes	SMSED – Jefatura de Deportes
6	Educación	SMSED – Dirección de Educación
7	Energía	SMIP – Dirección de alumbrado publico
8	Hábitat y Vivienda	SMGTUV
9	Industrial	SMDE
10	Justicia	SMDHS – Dir. Gestión Social y Legal
11	Medio Ambiente	SMIP – Dir. Medio Ambiente
12	Recursos Hídricos	SMDE – Jefatura de Aguas
13	Salud	SMSED – Dirección de Salud
14	Saneamiento Básico	SMIP – DIMGER (director ELAPAS)
15	Seguridad Ciudadana	SMGG – Dir. Seguridad Ciudadana
16	Transportes	SMGTUV
17	Turismo	SMTC – Dirección de Turismo

Fuente: Elaboración Propia en base a la guía metodológica de formulación del PAD.

c) Plan de Gobierno Municipal "Sucre Renace"

El Plan de Gobierno Municipal "Sucre Renace" tiene como objetivo instrumentar y reforzar la planificación, la ejecución y administración de recursos para una buena gestión municipal, a partir de una visión de ciudad integral que guían e inspiran la transformación del Municipio en una serie de ámbitos de desarrollo representando una nueva etapa en la gestión municipal en busca del Bien Común, la estructura de priorización del Plan de Gobierno Municipal, está conformada por 5 pilares de desarrollo, 20 sub pilares y 24 programas. Los mismos se encuentran de la siguiente forma:

CUADRO 2: Pilares de plan de gobierno

PILAR 1 REACTIVACIÓN DE LAS ECONOMÍAS DE SUCRE Menos trabas, más oportunidades.
PILAR 2: PLANIFICACIÓN ORDENADA Menos caos, más orden.
PILAR 3: DESARROLLO HUMANO, SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES La Salud es lo primero
PILAR 4: NECESIDADES BÁSICAS Y PRIORITARIAS



Primero lo esencial

PILAR 5:
EMBELLECIENDO SUCRE
Sucre Capital ciudad bonita

Fuente: Plan de Gobierno

d) Plan Autonómico de Desarrollo

El Plan Autonómico de Desarrollo (PAD) 2026 – 2030 del Municipio de Sucre, constituye el instrumento de planificación que define el Horizonte Socioeconómico, Político y plantea una visión de desarrollo estratégica, estableciendo prioridades, Políticas, Lineamientos Estratégicos, Resultados, Productos y Responsables para el período 2026-2030, con expresión institucional y territorial a escala municipal.

Este documento PAD orientará la toma de decisiones y permitirá contar con una base explicativa para encarar los desafíos emergentes del rol institucional, respecto al desafío de ejecutar y administrar los recursos con una adecuada gestión municipal acorde a un buen Plan Operativo Anual.

El Plan General de Desarrollo Económico Social Ambiental (PGDESA), junto al Plan de Desarrollo Económico Social y Ambiental (PDESA), orientan la planificación a largo y mediano plazo respectivamente, ambos planes son los instrumentos principales del Sistema de Planificación del Estado Boliviano (SIPEB), planes que establecen las prioridades nacionales para el desarrollo sostenible, para lo cual definen objetivos de impacto y de efecto organizados en ejes estratégicos.



e) Ejes Plan de Desarrollo Económico, Social y Ambiental

PLAN GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL AMBIENTAL (PGDESA) PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL AMBIENTAL (PDESA)



LEY N° 1006
PARA LA FORMACIÓN DE
PLANES AUTÓNOMOS DE
DESARROLLO (PAO) 2026-2030



Principios para el desarrollo del Plan:

- Participativo
- Transparente
- Democrático
- Estratégico
- No ideológico
- Técnico

f) Vision de Desarrollo del Plan Autonómico de Desarrollo 2026 – 2030

Una visión de desarrollo integral es una manifestación institucional que enfoca el crecimiento económico con el bienestar social, la cultura, la protección del medio ambiente y los derechos humanos de un territorio o un área geográfica delimitada. Donde todos sus habitantes deben avanzar, crecer juntas de forma justa y equilibrada.

Para el presente documento la visión de desarrollo es la nueva imagen de la institución rumbo al año 2030, que orienta las decisiones estratégicas hacia el logro de un objetivo común y origina trascendencia coyuntural.

Los elementos componentes que integran la formulación de la Visión de Desarrollo son

Eficiencia, innovadora, democrática, participativa, transparente, tecnológica

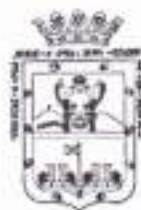
Producto de una combinación de estos elementos la Visión de Desarrollo para el Plan Autonómico de Desarrollo, se formula de la siguiente forma:

"Constituirnos en una Institución Municipal, eficiente, referente de Gestión Pública transparente, modelo de Gestión moderna e inteligente, democrática, participativa, desconcentrada, generadora de oportunidades de desarrollo regional."

g) Misión Institucional

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

"Estamos como una institución pública municipal diferente, renovada, dinámica, transparente, que brinda servicios públicos modernos, eficientes y planificados, con concertación y participación ciudadana, impulsando el acercamiento para una convivencia sosiega, en busca de una mejor calidad de vida de la población capitalina."

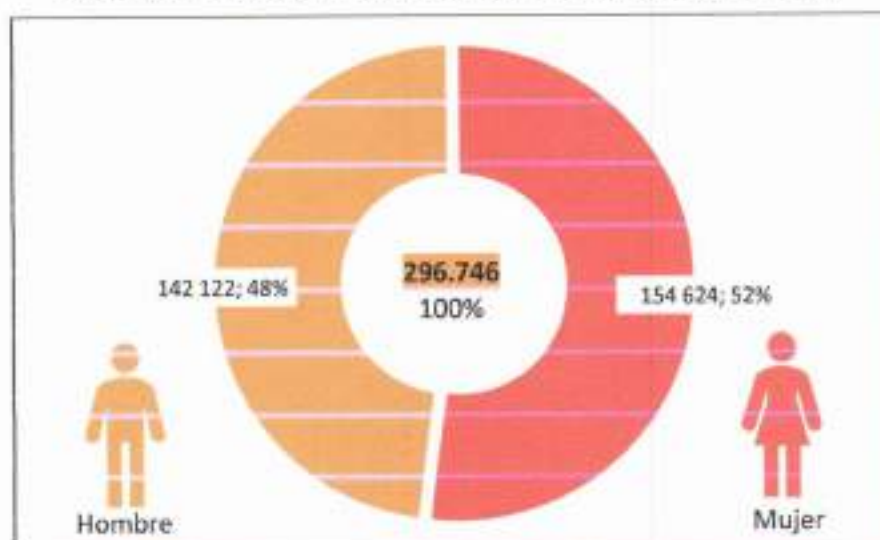


h) Datos e Información Económica, Social y Poblacional

El presente documento adecua el diagnóstico demográfico y de servicios Municipales a un enfoque de priorización para el Plan Operativo anual (POA). La orientación de las inversiones y los recursos del GAMS. Se establece a partir de las necesidades identificadas en el diagnóstico,

buscando concentrar los recursos públicos en intervenciones que reduzcan brechas, mejoren la calidad de vida y acompañen el crecimiento de la población. Para ello se muestran las siguientes graficas:

Grafico N°1 Población total del Territorio Municipio de Sucre



Fuente: Elaboración Jefatura de Planificación GAMS Censo de Población y Vivienda 2024

CUADRO 3: Distribución por Grupo de Edad, según Distrito Municipal

Dist.	Total	0 a 19	20 a 39	40 a 59	60 o más
D1	16.360	3.263	6.009	3.873	3.215
D2	105.035	34.567	39.068	20.134	11.266
D3	70.465	26.628	25.150	12.789	5.898
D4	30.277	11.029	10.855	5.423	2.970
D5	35.503	12.268	13.231	6.844	3.160
D6	23.585	10.433	7.370	3.820	1.962
D7	7.648	2.564	2.004	1.749	1.331
D8	7.873	2.542	2.075	1.865	1.391
TOTAL	296.746	103.294	105.762	66.497	31.193

Fuente: Elaboración Jefatura de Planificación GAMS Censo de Población y Vivienda 2024

La distribución territorial de la población en el Municipio de Sucre, evidencia una marcada concentración demográfica en los **distritos 2 y 3**, los cuales reúnen más de la mitad de la población del Municipio. Esta situación refleja el proceso histórico de consolidación urbana de Sucre y confirma que estos distritos constituyen las principales áreas de residencia, actividad económica, prestación de servicios y generación de empleo del Municipio.



El análisis por grupos de edad muestra que la población comprendida entre 20 y 39 años representa el segmento más numeroso del Municipio, seguida muy de cerca por la población menor de 20 años. Esta estructura demográfica evidencia la existencia de un importante contingente de población en edad de incorporarse o permanecer en el mercado laboral, situación que representa una oportunidad para fortalecer el desarrollo económico local mediante políticas orientadas a la generación de empleo, el emprendimiento, la innovación, la capacitación técnica y el fortalecimiento del tejido productivo.

Por otra parte, la presencia de una proporción significativa de población menor de 20 años implica la necesidad de continuar ampliando la cobertura y calidad de la infraestructura educativa, deportiva, recreativa y cultural, así como fortalecer los programas municipales de protección integral de la niñez, adolescencia y juventud.

CUADRO 4: Crecimiento de la Población por Grupo de Edad

Edad quinquenal	Población Censo 2024			población Proyectada al año 2026		
	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
0 - 4	9 768	9 830	19 598	9 984	10 047	20 032
5 - 9	13 011	13 172	26 183	13 299	13 463	26 762
10 - 14	14 068	14 153	28 221	14 379	14 486	28 845
15 - 19	14 647	14 645	29 292	14 971	14 989	29 940
20 - 24	16 196	15 605	31 801	16 554	15 950	32 504
25 - 29	14 557	14 089	28 646	14 879	14 401	29 280
30 - 34	12 287	11 372	23 659	12 559	11 624	24 182
35 - 39	11 489	10 167	21 656	11 743	10 392	22 135
40 - 44	9 980	8 862	18 842	10 201	9 058	19 259
45 - 49	8 384	7 075	15 459	8 569	7 232	15 801
50 - 54	6 714	5 478	12 192	6 863	5 599	12 462
55 - 59	5 600	4 404	10 004	5 724	4 501	10 225
60 - 64	5 150	4 048	9 198	5 264	4 138	9 401
65 - 69	4 068	3 165	7 233	4 158	3 235	7 393
70 - 74	3 224	2 462	5 686	3 295	2 516	5 812
75 - 79	2 348	1 638	3 986	2 400	1 674	4 074
80 - 84	1 494	1 067	2 561	1 527	1 091	2 618
85 - 89	828	479	1 307	846	490	1 336
90 - 94	638	320	958	652	327	979
95 y más	173	91	264	177	93	270
Total	154 624	142 122	296 746	158 044	145 266	303 310

Fuente: Elaboración Jefatura de Planificación GAMS Censo de Población y Vivienda 2024

El diagnóstico registra 296.746 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2024 y proyecta 303.310 habitantes para 2026. Esta dinámica incrementa la demanda de servicios públicos, infraestructura urbana, salud, educación, movilidad y condiciones adecuadas para el desarrollo económico y social. Los distritos 2 y 3 concentran cerca del 60% de la población y, por ello, presentan mayores requerimientos de infraestructura y equipamiento; paralelamente, los distritos con menor población requieren estrategias que garanticen equidad territorial.

i) Orden de Prioridad de las Inversiones

Para la formulación y programación de inversiones del Plan Operativo Anual 2027 se define el siguiente orden de prioridad:



CUADRO 5: Prioridades para el Municipio

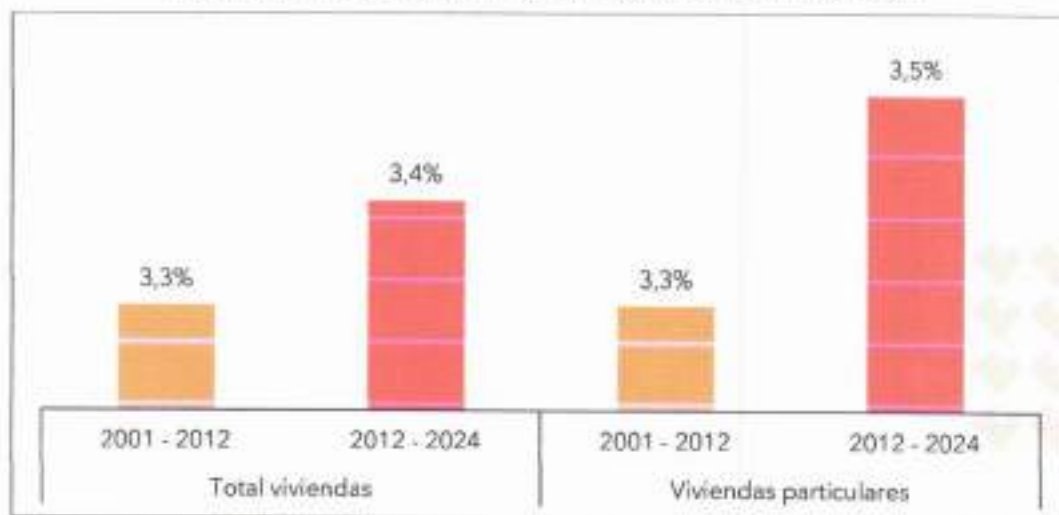
Prioridad	Área	Orientación de la inversión
1	SERVICIOS BÁSICOS	Agua potable, saneamiento, alcantarillado, energía y otras acciones destinadas a cerrar brechas de cobertura.
2	SALUD	Fortalecimiento y ampliación de infraestructura y servicios de salud, con especial atención a sectores con mayores necesidades.
3	EDUCACIÓN	Mejoramiento y ampliación de infraestructura educativa y condiciones adecuadas para niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
4	ALUMBRADO PÚBLICO	Ampliación, reposición y mejora del alumbrado para fortalecer la seguridad, accesibilidad y calidad del espacio público.
5	VÍAS DE ACCESO	Mejoramiento de la conectividad vial y accesibilidad, priorizando sectores en expansión y territorios con dificultades de conexión.
6	DESARROLLO PRODUCTIVO	Impulso a emprendimientos, capacitación, infraestructura y condiciones que permitan aprovechar la población en edad productiva y las potencialidades locales.

Fuente: Elaboración propia

5.- PRIORIDADES DE INVERSIONES A PARTIR DEL DIAGNOSTICO

a) Servicios Básicos

Grafico N°3 Tasa media de crecimiento Anual de Viviendas

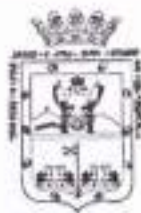


Fuente: Elaboración Jefatura de Planificación GAMS Censo de Población y Vivienda 2024

La evolución de la vivienda en el Municipio de Sucre evidencia un crecimiento sostenido del parque habitacional durante los periodos intercensales 2001–2012 y 2012–2024. La tasa media de crecimiento anual de las viviendas particulares se incrementó de 3,4% en el periodo 2001–2012 a 3,5% entre 2012–2024, mientras que el conjunto de viviendas pasó de una tasa de 3,3% a 3,4%, mostrando una aceleración moderada en la generación de nuevas unidades habitacionales.

CUADRO 6: Viviendas particulares ocupadas con personas presentes por disponibilidad de energía eléctrica, según área, censo 2024

CENSO Y ÁREA	NÚMERO DE VIVIENDAS			DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL		
	Total	Tiene	No tiene	Total	Tiene	No tiene
2024	92.531	89.370	3.161	100,0%	96,6%	3,4%



Urbana	84.913	84.025	888	100,0%	99,0%	1,0%
Rural	7.618	5.345	2.273	100,0%	70,2%	29,8%

Fuente: Elaboración Jefatura de Planificación GAMS Censo de Población y Vivienda 2024

La disponibilidad de energía eléctrica en las viviendas del Municipio de Sucre evidencia un alto nivel de cobertura, alcanzando al **96,6% de las viviendas ocupadas**. Este resultado refleja importantes avances en la expansión de la infraestructura eléctrica y en la prestación de este servicio básico, constituyéndose en un factor determinante para mejorar las condiciones de habitabilidad, el desarrollo económico y la calidad de vida de la población.

El análisis territorial muestra diferencias significativas de energía eléctrica entre el área urbana y el área rural. Mientras que en el área urbana la cobertura alcanza el **99,0% de las viviendas**, en el área rural únicamente el **70,2%** dispone de este servicio, manteniéndose cerca de una tercera parte de las viviendas rurales sin acceso a energía eléctrica. Esta situación evidencia una brecha territorial que limita las oportunidades de desarrollo productivo, educativo y social de las comunidades rurales.

CUADRO 7: Viviendas particulares ocupadas con personas presentes, según área y procedencia de agua por cañería de red, censo 2024

ÁREA Y PROCEDENCIA DE AGUA POR CAÑERÍA DE RED	NÚMERO DE VIVIENDAS	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL
	2024	2024
Total	92.531	100%
Tiene cañería de red	79.263	86%
No tiene cañería de red	13.268	14%
Urbana	84.913	100%
Tiene cañería de red	76.382	90%
No tiene cañería de red	8.531	10%
Rural	7.618	100%
Tiene cañería de red	2.881	38%
No tiene cañería de red	4.737	62%

Fuente: Elaboración Jefatura de Planificación GAMS Censo de Población y Vivienda 2024

El acceso al agua mediante cañería de red constituye uno de los principales indicadores de calidad de vida y salud pública. En el Municipio de Sucre, el **85,7% de las viviendas** dispone de abastecimiento de agua a través de la red pública, evidenciando avances importantes en la cobertura del servicio. No obstante, aún existe un **14,3% de viviendas** que dependen de fuentes alternativas de abastecimiento, situación que representa un desafío para garantizar el acceso universal al agua potable.

El análisis territorial muestra nuevamente diferencias importantes entre el área urbana y el área rural. Mientras que en el área urbana el **90,0% de las viviendas** cuenta con conexión a la red de agua, en el área rural la cobertura alcanza únicamente el **37,8%**, evidenciando que más de seis de cada diez viviendas rurales dependen de otras fuentes de abastecimiento.



CUADRO 8: Viviendas particulares ocupadas con personas presentes por acceso al sistema de alcantarillado, según área, censo 2024

CENSO Y ÁREA	NÚMERO DE VIVIENDAS				DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL			
	Total	Tiene de uso privado	Tiene de uso compartido	No tiene baño	Total	Tiene de uso privado	Tiene de uso compartido	No tiene baño
2024	92.531	65.636	17.613	9.282	100,0	70,9	19,0	10,0
Urbana	84.913	62.539	17.419	4.955	100,0	73,7	20,5	5,8
Rural	7.618	3.097	194	4.327	100,0	40,7	2,5	56,8

Fuente: Elaboración Jefatura de Planificación GAMS Censo de Población y Vivienda 2024

El acceso a sistemas adecuados de saneamiento constituye uno de los principales determinantes de la salud pública y de la calidad de vida de la población. En el Municipio de Sucre, el **70,9% de las viviendas dispone de baño de uso privado**, mientras que el **19,0% utiliza instalaciones compartidas** y el **10,0% no cuenta con baño**, evidenciando que aún persisten importantes desafíos para garantizar condiciones adecuadas de saneamiento para toda la población.

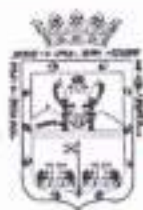
Esta constituye la primera prioridad debido a las brechas identificadas en agua, saneamiento y energía eléctrica. La cobertura de agua por cañería de red alcanza al 85,7% de las viviendas, pero disminuye al 37,8% en el área rural. Asimismo, el 10,0% de las viviendas no cuenta con baño y en el área rural esta proporción llega al 56,8%. En energía eléctrica, la cobertura de viviendas es de 96,6%, pero en el área rural alcanza 70,2%. Por tanto, el POA debe concentrar inversiones en la ampliación de cobertura y en soluciones adaptadas a las comunidades rurales y periurbanas.

b) Salud

En cuanto al porcentaje de población que acude a establecimientos de Salud, según los datos del Censo de Población y Vivienda, tenemos que el 70,8%, de la población acude al sector público en busca de solucionar sus problemas en salud, así mismo cabe mencionar que el 56,3% de la población acude a farmacias sin receta médica y el 68,9 utiliza remedios caseros.

CUADRO 9: Porcentaje de la población que acude a establecimientos de salud Municipio de Sucre

MUNICIPIO DE SUCRE	Puesto/centro/hospital de salud público	Caja de Salud	Consultorio /clínica/hospital de salud privado	Atención médica en domicilio	Médica(o) tradicional ancestral	Farmacia sin receta médica o se automedica	Remedios caseros
SUCRE	70,8	27,7	29,4	7,0	21,4	56,3	68,9



Urbano	69,8	28,9	30,6	6,6	20,6	57,0	68,7
Rural	84,8	12,1	13,7	12,3	31,4	47,3	72,2

Fuente: Elaboración Jefatura de Planificación GAMS Censo de Población y Vivienda 2024

En el área Urbana el 69,8% de la población acude al sector público en busca de solución de sus problemas de salud, el 57,0 % acude a la farmacia sin receta médica o se auto médica y 68,7% toma remedios caseros.

En el área Rural el 84,8% de la población acude a servicios de salud del sector público, el 72,2% toma remedios caseros, y el 47,3% acude a farmacias sin recetas médicas o se auto médica. Un 31,4% acude a un Médico (a) tradicional ancestral.

El diagnóstico muestra una fuerte dependencia de la población respecto de los servicios públicos de salud: 70,8% acude a establecimientos públicos para resolver sus problemas de salud. Además, el proceso de envejecimiento poblacional anticipa una mayor demanda de atención integral, prevención, accesibilidad y servicios especializados. La inversión deberá orientarse a fortalecer la capacidad de atención y mejorar el acceso de la población, especialmente en sectores con mayores necesidades.

c) Deportes

CUADRO 10: Gestión y Capacidades Deportivas

COMPONENTE	PREGUNTA	No	PARCIAL	SI
• Instancia de gestión deportiva	¿La ETA cuenta con una unidad o responsable institucional de deportes?			3
• Programas deportivos	¿Existen programas deportivos en las ETA, para la población local?			3
• Infraestructura deportiva	¿La infraestructura deportiva de la ETA es suficiente, adecuada y accesible?		2	
• Personal técnico / entrenadores	¿Cuenta con personal técnico y/o entrenadores capacitados para implementar programas deportivos?		2	

Fuente: Elaboración a partir de Guía Metodológica de Planes de Entidades Territoriales Autónomas

- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre GAMS, delega la coordinación en gestión deportiva a la Jefatura Municipal de la Actividad Física y Deportiva (Jefatura de Deportes) y designa a una persona para que esté al frente de esta Jefatura, cuyo cargo se denomina Jefe Municipal de la Actividad Física y Deportiva, por lo que la ETA cuenta con una unidad y un responsable institucional de deportes. Razón por la que, la calificación a la pregunta es adecuada.
- La Jefatura Municipal de la Actividad Física y Deportiva, cuenta con 10 programas que tienen relación directa con la práctica del deportiva y son los siguientes:
 - 1) Mantenimiento de las infraestructuras deportivas
 - 2) Apoyo al deporte asociado competitivo municipal
 - 3) Actividades del deporte recreativo municipal



- 4) Apoyo a eventos deportivos locales, nacionales e internacionales
- 5) Actividades deportivas del adulto mayor
- 6) Escuelas deportivas municipales en formación
- 7) Gestión de servicios deportivos
- 8) Servicios piscina municipal parque bolivar
- 9) Sucre ciudad de campeones
- 10) Servicios villa bolivariana bloque sur

Estos programas están estrechamente relacionados, ya que juntos, permiten que los habitantes de nuestro Municipio, puedan acceder a la práctica deportiva recreativa y competitiva, garantizando la funcionalidad de las infraestructuras deportivas, individuales o de conjunto, incentivan a la formación deportiva de los niños, colaboran con los deportistas representantes de nuestro Municipio y sus respectivas asociaciones, e incluyen a todos los sectores demográficos de nuestro Municipio. Todos estos programas. Estos programas hacen que la ETA tenga programas deportivos para la población local.

- El Municipio de Sucre, es uno de los pocos Municipios de nuestro Estado que, al haber sido sede de eventos internacionales, cuenta con una mayor cantidad de infraestructuras deportivas, tanto para deportes de conjunto o deportes individuales. No obstante, el crecimiento vegetativo de la población y el cumplimiento a los programas de incentivo y formación de deportistas, hacen que la ETA atienda las necesidades de la población, pero, a medida que el tiempo pase, se requieran de mayores recursos para atender a esta creciente demanda por parte de los pobladores de Sucre, por lo tanto, la infraestructura deportiva de la ETA, no es suficiente, es adecuada y también es accesible.
- Cada programa de la Jefatura Municipal de la Actividad Física y Deportiva tiene un técnico responsable y un auxiliar, en el caso de las Escuelas Deportivas Municipales en Formación, se tienen 9 entrenadores, para la instrucción deportiva de: natación, fútbol, fútbol de salón, basquetbol, volibol de playa, volibol y kárate. En el caso de las Actividades Deportivas del Adulto Mayor, se tienen 8 instructores encargados de la actividad física de los Centros Aeróbicos Municipales, que atienden a un gran número de adultos mayores de nuestro Municipio. Pero, al igual que en el anterior punto, el crecimiento vegetativo de la población, hace que, a medida que el tiempo pase, se necesiten más entrenadores, para atender la demanda de los habitantes de nuestro Municipio-

Por lo tanto, la Eta cuenta con técnicos y entrenadores para implementar programas deportivos, pero se requieren más entrenadores para atender la demanda de la población,

- Las infraestructuras deportivas en nuestro Municipio están regidas por 5 instituciones públicas y por la inversión privada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 11: Administradores de infraestructura deportiva

N°	ADMINISTRADOR	NATURALEZA	CANTIDAD
1	Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca	Institución Pública	10
2	Gobierno Autónomo Municipal de Sucre	Institución Pública	12



3	Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca	Institución Pública	5
4	Viceministerio de Deportes	Institución Pública	3
5	Universidad Pedagógica	Institución Pública	1
6	Inversión Privada	Privada	15

Fuente: recopilación de datos por jefatura municipal de deportes

Cuadro detallado con ubicación geo referencial.

- A continuación, se detalla un cuadro de infraestructuras deportivas administradas por la Jefatura Municipal de la Actividad Física y Deportiva y su estado de conservación por deportes.

CUADRO 12: Infraestructuras Deportivas: Disciplinas y Estado de Conservación

DISCIPLINAS	NOMBRE	DEPORTE	ESTADO DE CONSERVACIÓN
FÚTBOL	Complejo Municipal Deportivo Periodista Freddy Martínez Tapia - Zona Garcilazo	Fútbol	Malo
	Campo Municipal de Fútbol Mesa Verde	Fútbol	Regular
	Campo Municipal de Fútbol 8 Barrio Capital	Fútbol	Regular
	Campo Municipal de Fútbol 8 Aranjuez	Fútbol	Bueno
	Complejo Municipal Deportivo Periodista Freddy Martínez Tapia - Zona Garcilazo	Volibol de Playa	Bueno
VOLIBOL DE PLAYA	Complejo Municipal Deportivo Periodista Freddy Martínez Tapia - Zona Garcilazo	Volibol de Playa	Bueno
RAQUETA FRONTÓN	Complejo Municipal Deportivo Periodista Freddy Martínez Tapia - Zona Garcilazo	Raqueta Frontón	Bueno
TENIS	Complejo Municipal Deportivo Periodista Freddy Martínez Tapia - Zona Garcilazo	Tenis	Bueno
BICICROSS	Complejo Municipal Deportivo Periodista Freddy Martínez Tapia - Zona Garcilazo	Bicicrós	Bueno
MULTIDEPORTIVO	Coliseo Municipal San José	Multideportivo	Bueno
	Coliseo Municipal Edgar Cojinto	Multideportivo	Regular
FÚTBOL DE SALÓN	Coliseo Municipal de Lajastambo	Fútbol de Salón	Regular
BÁDMINTON	Coliseo Municipal Max Toledo	Bádminton	Regular
NATACIÓN	Piscina Municipal Simón Bolívar	Natación	Regular
SQUASH	Complejo Municipal de Raquetas "Kevin Contrado Moscoso Ortiz"	Squash	Bueno
RAQUETBOL	Complejo Municipal de Raquetas "Kevin Contrado Moscoso Ortiz"	Ráquetbol	Bueno
PELOTA VASCA	Complejo Municipal de Raquetas "Kevin Contrado Moscoso Ortiz"	Pelota Vasca	Bueno

Fuente: jefatura municipal de deportes GAMS

- La Jefatura Municipal de la Actividad Física y Deportiva tiene 10 programas, los cuales se señalan y se describen en el siguiente cuadro.



CUADRO 13: Descripción de Programas Deportivos Municipales

N°	PROGRAMAS DEPORTIVOS	DESCRIPCIÓN
1	Mantenimiento de las infraestructuras deportivas	Mantenimiento preventivo y correctivo de las infraestructuras deportivas, adquisición de productos metálicos, plásticos, minerales y otros.
2	Apoyo al deporte asociado competitivo municipal	Apoyo a las asociaciones municipales con material deportivo de entrenamiento, premiación y competición.
3	Actividades del deporte recreativo municipal	Apoyo con material deportivo y de premiación para sus actividades deportivas a los barrios y unidades educativas de los 8 distritos
4	Apoyo a eventos deportivos locales, nacionales e internacionales	Apoyo a las asociaciones municipales con indumentaria deportiva de presentación y competición y apoyo económico.
5	Servicios piscina municipal parque Bolívar	Adquisición de productos químicos para mantenimiento del agua de la piscina y pago de servicios básicos agua, energía eléctrica y gas domiciliario
6	Sucre ciudad de campeones	Apoyo a los deportistas destacados (elite) del Municipio de sucre, con material deportivo e insumos de alimentación (proteínas)
7	Servicios villa bolivariana bloque sur	Adquisición de prendas de vestir, material de escritorio, de limpieza, pago de servicios básicos, mantenimiento de los ascensores.

Fuente: jefatura municipal de deportes

d) Comercio, Industria y Servicios

El Municipio de Sucre constituye el principal centro comercial, administrativo y de prestación de servicios del departamento de Chuquisaca, concentrando la mayor parte de las actividades económicas relacionadas con el comercio, los servicios financieros, el turismo, la educación, la salud y la administración pública. La actividad comercial se desarrolla a través de mercados municipales, centros de abasto, galerías comerciales, ferias permanentes y temporales, así como una creciente red de establecimientos formales e informales dedicados a la comercialización de productos agropecuarios, manufacturados y de consumo masivo provenientes tanto del Municipio como de otros departamentos del país. Paralelamente, el sector servicios presenta una amplia cobertura de entidades financieras, cooperativas de ahorro y crédito, telecomunicaciones, transporte, hospedaje, gastronomía, estaciones de servicio y servicios profesionales, constituyéndose en uno de los principales dinamizadores de la economía local.

En el ámbito industrial, Sucre concentra principalmente micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la transformación de alimentos, productos lácteos, textiles, confecciones, carpintería metálica y de madera, cerámica, imprentas y materiales de construcción, complementadas por algunas industrias de mayor escala vinculadas a la producción de cemento y otros rubros manufactureros. De acuerdo con información del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, el departamento de Chuquisaca registra aproximadamente 4.995 empresas activas, de las cuales 1.222 corresponden al sector comercio, 1.708 al sector servicios y 484 a



la industria manufacturera, evidenciando que el comercio y los servicios representan la mayor parte de la estructura empresarial departamental. Este comportamiento refleja que el sector terciario constituye uno de los principales generadores de empleo e ingresos para la población, aunque persisten desafíos relacionados con la informalidad, la limitada industrialización, el acceso a financiamiento, la incorporación de innovación tecnológica y el fortalecimiento de las cadenas de valor locales, aspectos que deben ser considerados para impulsar un desarrollo económico más competitivo, sostenible e inclusivo del Municipio.

En el siguiente cuadro se detalla la información de las redes de Comercio, Industria y servicios en el Municipio de Sucre.

CUADRO 14: Información de las Redes de Comercio, Industria y Servicios

INFORMACIÓN	FUENTES
Infraestructura de la red de comercio	El Municipio cuenta con una red de 14 mercados municipales: Mercado Central, El Morro, San Antonio, Tomás Katari, Lajastambo, Villa Rosario, Copacabana, Azari, Poconas, Recobita, Mercado de Comida Rápida (Parque Bolívar), CESSA Capital, Mercado de las Flores, Mercado del Productor al Consumidor D-6 y 8 mercados zonales: Alto Prosperina D-4, 25 DE Mayo D-3, Alto Sucre D-3, Tomás Katari D-4, San Matías d-2, Los Olivos D-5, Japón D-5 y Patacón D-3. Además, existen ferias temporales y especializadas como la FEXPO Sucre, ferias productivas, agropecuarias, gastronómicas y de emprendimientos que complementan la comercialización. El censo municipal registró 2.334 adjudicatarios en los mercados municipales.
Áreas de influencia	La red comercial abastece a los distritos urbanos y a los distritos rurales del Municipio, además de recibir productos provenientes de Yotala, Tarabuco, Yamparáez, Poroma, Presto, Ravelo, Zudáñez y otros Municipios de Chuquisaca. Sucre actúa como el principal centro de abastecimiento y distribución comercial del departamento, concentrando servicios para población urbana y rural.
Mecanismos de comercialización	Predominan los mercados municipales, ferias barriales, ferias productivas y agropecuarias, tiendas de barrio, supermercados, galerías comerciales y comercio mayorista y minorista. En el área rural continúa la venta directa del productor al consumidor y la comercialización mediante asociaciones de productores. Asimismo, existe una importante participación del comercio informal y ambulante, especialmente en el centro histórico y alrededores de mercados.
Prestación de servicios	Sucre concentra la mayor oferta de servicios del departamento, incluyendo entidades bancarias, cooperativas de ahorro y crédito, empresas de telecomunicaciones, internet, transporte urbano e interdepartamental, estaciones de servicio, hoteles, restaurantes, centros de salud, universidades, servicios profesionales y administrativos. Este sector representa aproximadamente el 40 % de las unidades económicas del Municipio.
Actividad industrial y emprendimientos	La actividad industrial está conformada principalmente por micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a alimentos, panificación, lácteos, textiles, confecciones, carpintería, metalmecánica, cerámica, imprentas y materiales de construcción. También destacan industrias de mayor escala, como la producción de cemento y la fabricación de materiales para la construcción. Según el Censo de Unidades Económicas, la estructura empresarial de Sucre está compuesta aproximadamente por 51 % comercio, 40 % servicios y 8 % industria, reflejando la necesidad de fortalecer la industrialización y el valor agregado de la producción local.

Fuente: Secretaría de Infraestructura Pública GAMS

El Municipio de Sucre se consolida como el principal centro económico del departamento de Chuquisaca, concentrando las actividades comerciales, industriales y de servicios. La red comercial tiene una cobertura municipal y regional, sustentada en los mercados municipales, centros de abastecimiento, galerías comerciales y ferias productivas. En el ámbito industrial destaca la presencia de FANCESA, considerada la principal industria del Municipio y uno de los motores económicos de Chuquisaca, complementada por una importante red de micro, pequeñas y medianas empresas manufactureras dedicadas a la transformación de alimentos, textiles, carpintería, metalmecánica y cerámica. El sector



servicios representa la mayor fuente de empleo urbano, impulsado por las actividades financieras, educativas, turísticas, gastronómicas y administrativas. Asimismo, los emprendimientos promovidos mediante la FEXPO Sucre y las ferias municipales fortalecen la articulación entre productores, empresas y consumidores, generando oportunidades de negocio y dinamizando la economía local. Entre las principales potencialidades se identifican la diversificación productiva, el fortalecimiento de las cadenas de valor, la promoción de parques industriales, la formalización de emprendimientos y la ampliación de mercados para la producción local.

CUADRO 15: Actividades de las redes del sector secundario

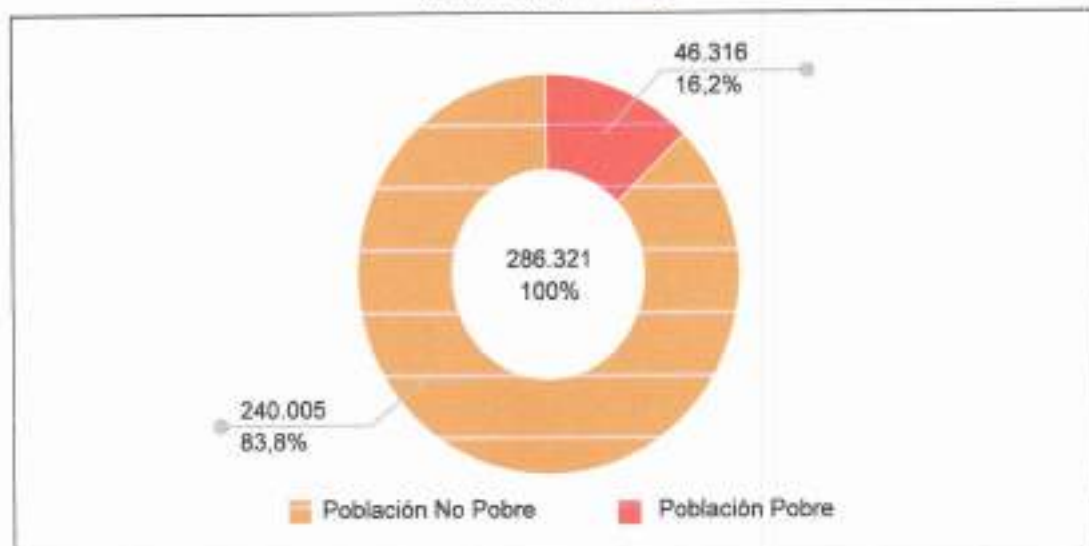
Actividad	Nombre / Referencia	Área de influencia	Ubicación	Empleos generados
Comercial	Red de Mercados Municipales (Mercado Central, San Antonio, El Morro, Tomás Katari, Lajastambo, Copacabana y otros)	Municipal y regional	Área urbana de Sucre	Más de 2.300 comerciantes adjudicatarios, además de empleo indirecto en transporte, abastecimiento y logística
Comercial	Supermercados, galerías comerciales, centros de abasto y comercio mayorista y minorista	Municipal y departamental	Área urbana	Más de 8.000 empleos entre comercio formal e informal (estimación municipal)
Industrial	FANCESA – Fábrica Nacional de Cemento S.A.	Nacional (principalmente Chuquisaca, Potosí, Tarija, Santa Cruz y otros departamentos)	Distrito 2 – Zona Salida a Cochabamba (Área urbana)	Más de 700 empleos directos y varios miles de empleos indirectos vinculados al transporte, comercialización y construcción
Industrial	Micro y pequeñas industrias manufactureras (alimentos, textiles, carpintería, metalmecánica, imprentas, cerámica)	Municipal y departamental	Distritos urbanos y algunos centros	Aproximadamente 3.000 empleos directos (estimación basada en unidades económicas)
Servicios	Sistema financiero (Banco Unión, BNB, Banco Mercantil Santa Cruz, BCP, Banco Ganadero, BancoSol, cooperativas de ahorro y crédito)	Departamental	Área urbana	Más de 1.500 empleos directos en servicios financieros y administrativos
Servicios	Turismo, hotelería, gastronomía, transporte, telecomunicaciones y servicios profesionales	Municipal, departamental, nacional e internacional	Principalmente área urbana	Más de 10.000 empleos, constituyendo uno de los sectores de mayor generación de ocupación en el Municipio
Emprendimientos	Fundación FEXPO Sucre Productivo, Centro Municipal de Emprendedurismo, ferias productivas, artesanales y gastronómicas	Municipal, departamental, nacional e internacional	Campo Ferial de Lajastambo y diferentes distritos	Más de 300 empresas expositoras y miles de empleos temporales e indirectos generados durante las actividades feriales y comerciales

Fuente: Elaboración a partir de Guía Metodológica de Planes de Entidades Territoriales Autónomas



e) Pobreza

GRÁFICO N° 4: Población por condición de necesidades básicas insatisfechas (NBI) en número y porcentaje



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

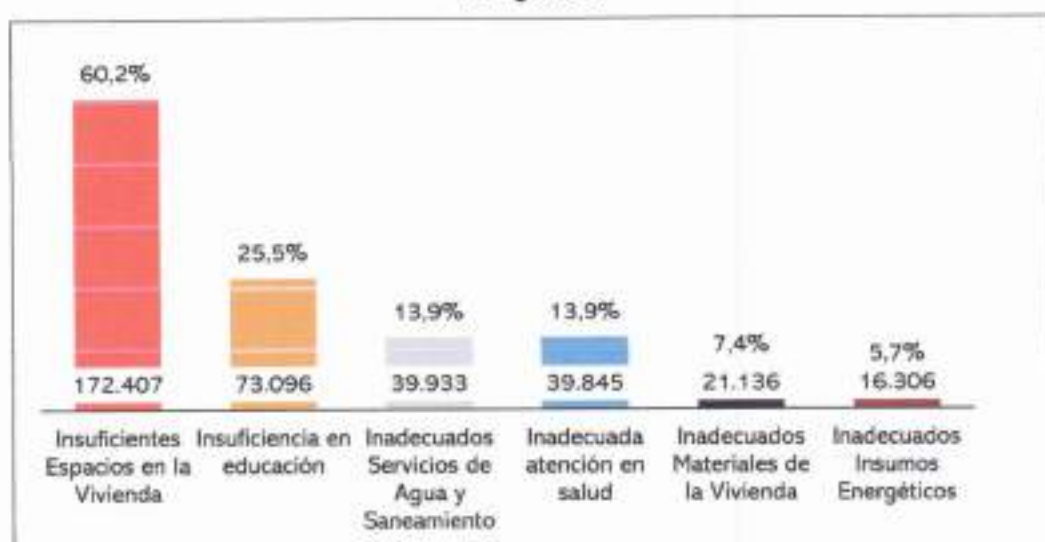
El análisis de las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) muestra que la mayor parte de la población del Municipio de Sucre presenta condiciones que permiten satisfacer sus necesidades esenciales. No obstante, **el 16,2% de la población se encuentra en situación de pobreza por NBI**, lo que representa un importante desafío para la planificación del desarrollo municipal, considerando que estas personas experimentan carencias estructurales que afectan su calidad de vida y limitan sus oportunidades de desarrollo.

La medición de las NBI constituye un indicador multidimensional que evalúa el acceso efectivo de la población a condiciones adecuadas de vivienda, servicios básicos, educación y otros factores esenciales para el bienestar. En este contexto, la existencia de un porcentaje significativo de población con necesidades básicas insatisfechas evidencia que el crecimiento urbano y el

desarrollo económico del Municipio aún no han generado beneficios homogéneos para todos los sectores de la población.



Gráfico 5: necesidades básicas insatisfechas según área: vivienda, servicio e insumos energéticos



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

El análisis desagregado de las Necesidades Básicas Insatisfechas permite identificar que **la insuficiencia de espacios en la vivienda constituye la principal carencia que afecta a la población del Municipio**, seguida por las deficiencias en educación y por las limitaciones en el acceso adecuado a servicios de agua y saneamiento. Estos resultados evidencian que las condiciones de habitabilidad continúan representando uno de los principales desafíos para el desarrollo humano y territorial del Municipio.

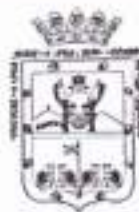
La elevada incidencia del hacinamiento refleja las presiones generadas por el crecimiento urbano y la expansión de la población, especialmente en sectores donde la oferta de vivienda y suelo urbanizado no ha evolucionado al mismo ritmo que la demanda. Esta situación puede generar impactos negativos sobre la salud, el rendimiento educativo, la convivencia familiar y la calidad de vida de la población.

Asimismo, las deficiencias identificadas en educación y en los servicios de agua y saneamiento confirman que las brechas sociales no responden únicamente a factores económicos, sino también a diferencias en el acceso efectivo a servicios públicos de calidad. Estos resultados guardan coherencia con el análisis previo sobre cobertura de infraestructura básica, particularmente en las áreas rurales y periurbanas, donde se concentran mayores limitaciones en la provisión de estos servicios.

Aunque en menor proporción, las carencias relacionadas con materiales de construcción de la vivienda, acceso a servicios de salud e insumos energéticos continúan afectando a un segmento de la población, evidenciando la necesidad de desarrollar políticas integrales que aborden simultáneamente las diferentes dimensiones de la pobreza multidimensional.

• Conclusiones del Ámbito Sociocultural

La diversidad cultural del Municipio de Sucre constituye una potencialidad estratégica para el desarrollo territorial, sustentada en la coexistencia de diversas identidades culturales, una importante presencia de la identidad quechua, la permanencia de pueblos y culturas indígenas originarias campesinas y un amplio patrimonio cultural material e inmaterial.



Esta diversidad se expresa en lenguas, saberes y conocimientos ancestrales, prácticas textiles, música, danza, gastronomía, rituales y festividades que mantienen vigencia en el territorio.

La transmisión y revitalización de expresiones culturales y lenguas originarias presenta desafíos. La diferencia entre la población que se autoidentifica como quechua y aquella que aprendió a hablar en quechua constituye un elemento que debe ser considerado en las políticas de preservación, transmisión intergeneracional y promoción de las lenguas originarias. Con la información disponible, esta diferencia no debe interpretarse por sí sola como evidencia concluyente de desplazamiento lingüístico.

El patrimonio cultural constituye una importante potencialidad para la identidad y el desarrollo turístico y económico del Municipio, pero presenta brechas de conservación y mantenimiento. El diagnóstico identifica bienes que requieren mantenimiento y otros que se encuentran en riesgo de pérdida, lo que plantea la necesidad de fortalecer la conservación preventiva, recuperación y puesta en valor del patrimonio.

El principal desafío cultural consiste en articular la preservación y revitalización de la diversidad cultural con su aprovechamiento sostenible como activo para el desarrollo territorial, fortaleciendo la protección del patrimonio material e inmaterial, la transmisión de saberes y lenguas originarias, la promoción de las manifestaciones culturales vivas y su vinculación con el turismo y las industrias culturales, sin afectar su autenticidad ni su función social e identidad.

f) Desarrollo económico productivo

El Municipio de Sucre constituye el principal polo económico, administrativo, educativo y de prestación de servicios del departamento de Chuquisaca, concentrando la mayor parte de la actividad comercial, industrial y de servicios de la región. Su economía presenta una estructura diversificada en la que predomina el sector terciario (comercio y servicios), seguido por la industria manufacturera y, en menor proporción, por las actividades agropecuarias desarrolladas en los distritos rurales. Esta configuración responde a la función de Sucre como capital constitucional de Bolivia y centro articulador de las actividades económicas departamentales, generando una importante demanda de bienes y servicios para la población urbana y rural.

En el ámbito productivo, el Municipio combina actividades agropecuarias en el área rural con procesos de transformación industrial y comercialización en el área urbana. La producción agrícola está orientada principalmente al cultivo de maíz, papa, trigo, hortalizas y frutales, mientras que la producción pecuaria comprende la crianza de ganado bovino, ovino, caprino, porcino y aves de corral, destinada tanto al autoconsumo como al abastecimiento de los mercados locales. Paralelamente, la actividad manufacturera se concentra en la elaboración de alimentos, productos lácteos, panificación, textiles, confecciones, carpintería, metalmecánica, cerámica, imprentas y materiales de construcción, destacando la industria cementera como la principal actividad industrial del Municipio y una de las más importantes del departamento.

El comercio constituye uno de los principales dinamizadores de la economía local, articulado mediante mercados municipales, centros de abasto, galerías comerciales,



supermercados, ferias productivas y una amplia red de establecimientos formales e informales que abastecen tanto a la población del Municipio como a localidades vecinas. Asimismo, Sucre concentra la mayor oferta departamental de servicios financieros, transporte, telecomunicaciones, salud, educación, turismo, hotelería, gastronomía y servicios profesionales, actividades que representan una importante fuente de generación de empleo e ingresos para la población.

La dinámica económica del Municipio también se fortalece mediante el desarrollo de emprendimientos productivos impulsados por asociaciones de productores, micro y pequeñas empresas, organizaciones económicas comunitarias y programas municipales de apoyo al emprendimiento e innovación. Eventos como la Feria Exposición Internacional de Sucre (FEXPO Sucre), las ferias productivas distritales y las ruedas de negocios contribuyen a la promoción de la producción local, la generación de vínculos comerciales y la apertura de nuevos mercados para bienes y servicios del Municipio.

No obstante, el desarrollo económico enfrenta desafíos relacionados con la elevada informalidad comercial, la limitada incorporación de tecnología e innovación en los procesos productivos, el reducido nivel de industrialización de la producción agropecuaria, el acceso restringido al financiamiento para pequeñas unidades productivas y la necesidad de fortalecer las cadenas de valor y la competitividad empresarial. En este contexto, las principales potencialidades del Municipio radican en su ubicación estratégica como centro de articulación regional, la disponibilidad de capital humano calificado, la presencia de instituciones de educación superior, la infraestructura de servicios, el patrimonio histórico y turístico, la consolidación de la industria manufacturera y el fortalecimiento de emprendimientos locales, aspectos que constituyen una base para impulsar un desarrollo económico sostenible, competitivo e inclusivo.

g) Producto Interno Bruto y Valor Bruto de Producción

En Bolivia no se dispone de un Producto Interno Bruto (PIB) oficial a nivel municipal, ya que el Instituto Nacional de Estadística (INE) publica este indicador únicamente a nivel nacional y departamental. En consecuencia, para el análisis del Municipio de Sucre en el marco del Plan Autónomo de Desarrollo (PAD), se recomienda utilizar como referencia el Valor Bruto de Producción (VBP) y la estructura productiva municipal, complementándolos con la información del PIB del departamento de Chuquisaca.

De acuerdo con el Compendio de Información Productiva del Banco de Desarrollo Productivo (BDP, 2025), el Municipio de Sucre registra un Valor Bruto de Producción (VBP) estimado de Bs 7,40 mil millones, siendo la industria manufacturera la principal actividad económica, con una participación aproximada del 88,0 % del VBP municipal. Dentro de este sector sobresale la fabricación de productos minerales no metálicos, principalmente la producción de cemento, seguida por la elaboración de productos alimenticios. El sector turismo constituye la segunda actividad económica de mayor importancia, aportando alrededor del 10,7 % del VBP, mientras que el porcentaje restante corresponde a otras actividades productivas y de servicios.

La estructura económica evidencia que Sucre posee una economía predominantemente urbana, basada en la manufactura, el comercio y los servicios, desempeñando un rol estratégico como centro económico, administrativo, educativo y de prestación de servicios

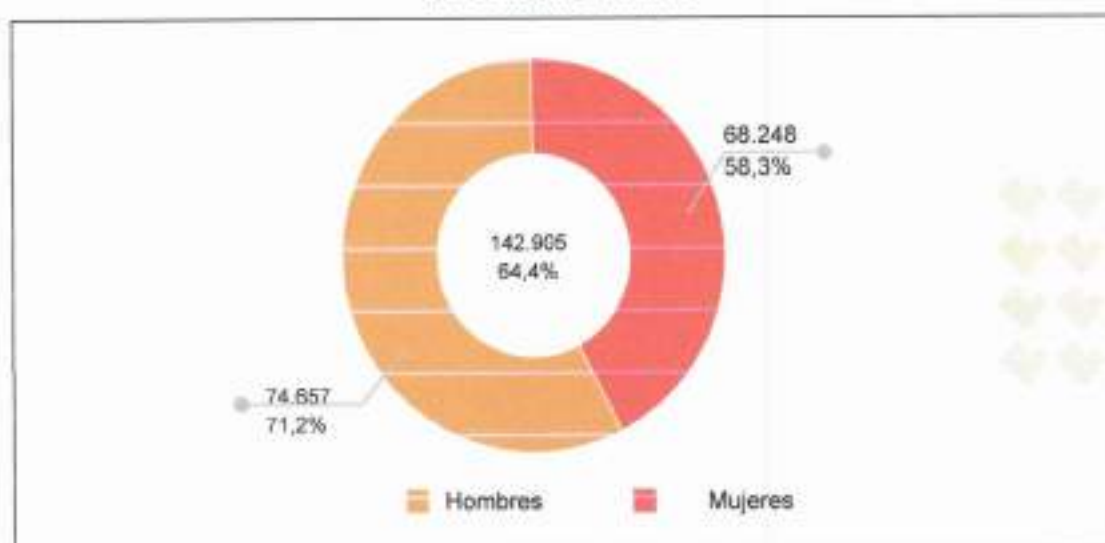


del departamento de Chuquisaca. La presencia de industrias consolidadas, especialmente la producción de cemento, junto con una amplia red comercial, instituciones financieras, universidades y actividades turísticas, convierte al Municipio en uno de los principales polos de desarrollo económico del sur del país. Asimismo, el fortalecimiento de las cadenas de valor, la diversificación industrial y el impulso a los emprendimientos productivos representan oportunidades para incrementar el valor agregado de la producción local y mejorar la competitividad territorial.

h) Población Económicamente Activa (PEA) y Tasa de ocupación

El mercado laboral del Municipio de Sucre se caracteriza por una elevada participación de la población en actividades económicas vinculadas principalmente al comercio, los servicios, la industria manufacturera, la administración pública, la educación y el turismo. Al ser la capital constitucional de Bolivia y el principal centro administrativo y económico del departamento de Chuquisaca, el Municipio concentra una importante oferta de empleo formal e informal, constituyéndose en un polo de atracción para la población proveniente de otros Municipios del departamento. La estructura ocupacional refleja el predominio del sector terciario, seguido por la industria manufacturera y, en menor proporción, por las actividades agropecuarias desarrolladas en los distritos rurales.

GRÁFICO N° 6: Tasa de Ocupación de la Población de 14 o más Años en Valores Absolutos y Porcentuales Totales.

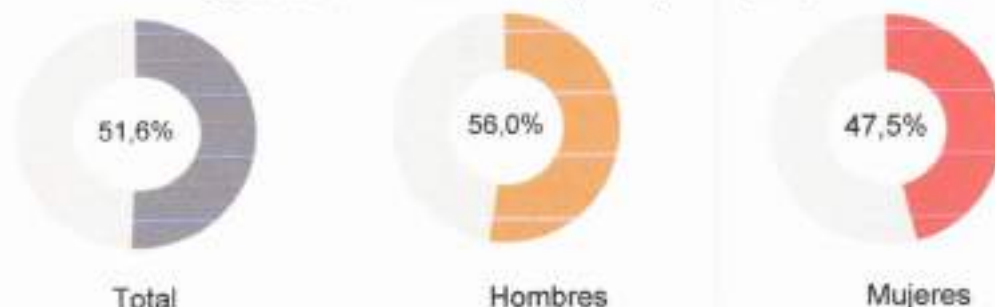


Fuente: Elaboración propia a partir del Censo de Población y Vivienda 2024.

De acuerdo con la Ficha Municipal del Censo de Población y Vivienda 2024 elaborada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), la tasa de ocupación de la población de 14 años y más en el Municipio de Sucre alcanza el 64,4 %. Al desagregar este indicador por sexo, se observan diferencias importantes: la tasa de ocupación en los hombres es de 71,2 %, mientras que en las mujeres alcanza 58,3 %, evidenciando una menor inserción laboral femenina y la persistencia de brechas de género en el acceso al empleo.



GRÁFICO N° 7: Tasa bruta de participación (TBP)

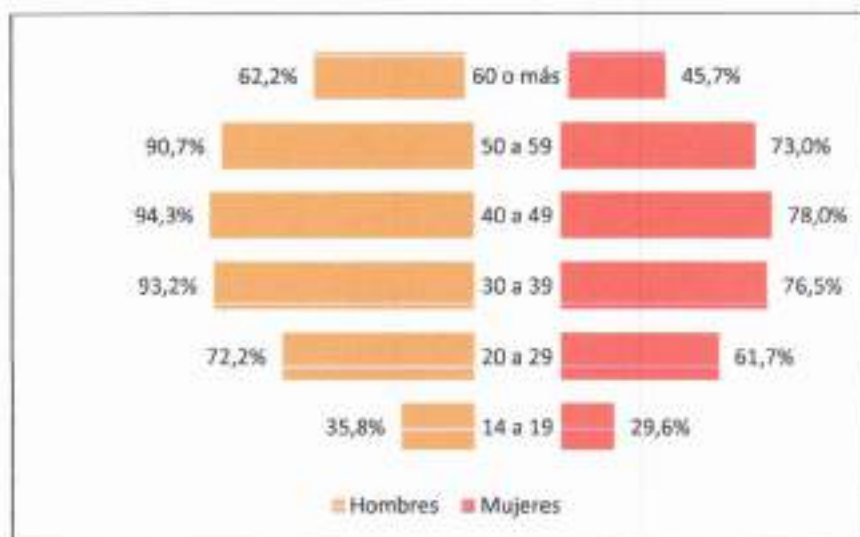


Fuente: Elaboración propia a partir del Censo de Población y Vivienda 2024.

La Tasa Bruta de Participación alcanza el **51,6%**, evidenciando que aproximadamente la mitad de la población en edad de trabajar participa del mercado laboral. La participación presenta una diferencia importante por sexo: **56,0% en hombres frente a 47,5% en mujeres**, mostrando una menor incorporación femenina a la actividad económica.

Esta diferencia constituye una brecha relevante para el desarrollo económico municipal, considerando que una mayor participación laboral femenina representa un potencial para ampliar la fuerza productiva, los ingresos de los hogares y el aprovechamiento del capital humano.

GRÁFICO N° 8: Tasa global de participación (TGP)

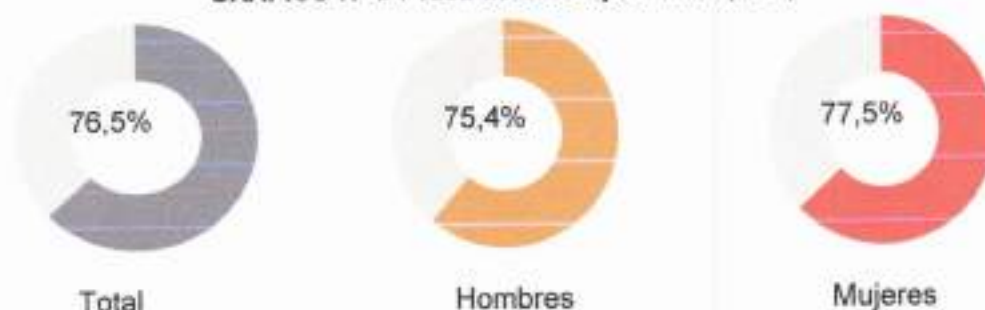


Fuente: Elaboración propia a partir del Censo de Población y Vivienda 2024.

La participación laboral también presenta diferencias según la edad. La población entre 30 y 59 años registra las mayores tasas de ocupación, superiores al 70 %, mientras que los grupos de 14 a 19 años presentan los niveles más bajos debido a la permanencia en el sistema educativo. Asimismo, la ocupación disminuye nuevamente en la población de 60 años y más, como consecuencia del proceso de retiro de la actividad económica y la jubilación.



GRÁFICO N° 9 : Tasa de oferta potencial (TOP)



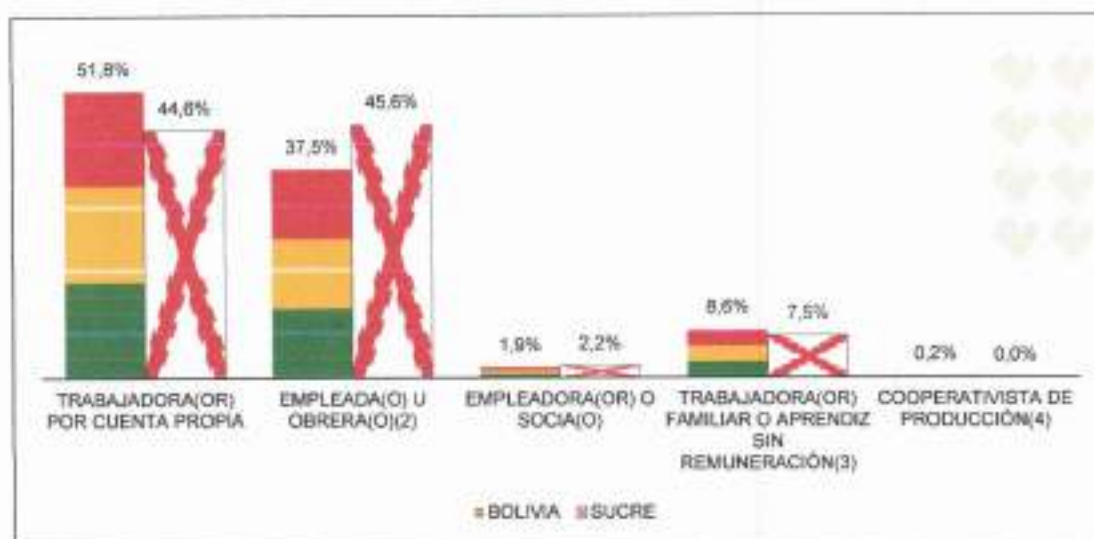
Fuente: Elaboración propia a partir del Censo de Población y Vivienda 2024.

La Tasa de Oferta Potencial registra un nivel elevado, reflejando que una proporción importante de la población se encuentra en condiciones potenciales de incorporarse al mercado laboral. Este indicador constituye una fortaleza demográfica para el Municipio, al disponer de una base amplia de población potencialmente productiva.

La disponibilidad de población en edad laboral representa una oportunidad para impulsar el crecimiento económico; sin embargo, requiere que el territorio genere condiciones suficientes para absorber esta oferta de trabajo mediante empleo formal, emprendimientos y actividades productivas con mayor capacidad de generación de valor.

i) Estructura ocupacional

GRÁFICO N° 10 : Población ocupada de 14 o más años de edad por categoría ocupacional comparativa con nivel -Nacional



Fuente: Elaboración propia a partir del Censo de Población y Vivienda 2024.

La comparación muestra que la estructura ocupacional de Sucre presenta diferencias importantes respecto al promedio nacional. La principal se observa en el **trabajo por cuenta propia**, que alcanza **51,8% en Bolivia frente a 44,6% en Sucre**, mientras que la categoría de **empleadas(os) u obreras(os)** representa **37,5% a nivel nacional y 45,6% en Sucre**. Esto evidencia una mayor participación relativa del empleo asalariado en el Municipio y una menor proporción de trabajadores independientes respecto al conjunto del país.



En las demás categorías, las diferencias son menores. La participación de empleadoras(es) o socias(os) es de 1,9% en Bolivia y 2,2% en Sucre, mientras que los trabajadores familiares o aprendices sin remuneración representan 8,6% a nivel nacional y 7,5% en Sucre. La categoría de cooperativistas de producción tiene una presencia prácticamente nula en ambos casos.

En términos de planificación, la menor participación del trabajo por cuenta propia y la mayor proporción de empleo asalariado en Sucre pueden considerarse una característica favorable de su estructura laboral; sin embargo, la importante presencia de trabajadores independientes continúa mostrando la relevancia del **autoempleo y de las unidades económicas de pequeña escala** en la generación de ingresos.

Gráfico N° 11: Población ocupada de 14 o más años de edad, según actividad económica, censo 2024

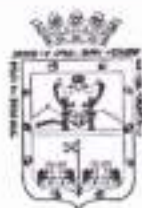


Fuente: Elaboración propia a partir del Censo de Población y Vivienda 2024.

La estructura de la población ocupada muestra una importante concentración en actividades de comercio y servicios. El comercio al por mayor y menor representa el 20,2% de la población ocupada, seguido por la industria manufacturera con 12,8% y la construcción con 10,2%. También destacan los servicios de transporte, almacenamiento y comunicación (7,6%), educación (8,2%) y agricultura, ganadería, caza y silvicultura (8,1%).

Esta estructura evidencia que la economía de Sucre presenta una fuerte orientación hacia **actividades terciarias y de servicios**, acompañada por una presencia significativa de actividades productivas como la manufactura, construcción y producción agropecuaria. Esta diversificación constituye una fortaleza, aunque también muestra la necesidad de incrementar la productividad y el valor agregado de las actividades económicas.

La presencia de la **industria manufacturera, construcción y actividades agropecuarias** representa una oportunidad para fortalecer cadenas productivas y generar mayor articulación entre producción, transformación y comercialización. Asimismo, el peso del comercio y los servicios confirma la importancia de Sucre como centro de intercambio y prestación de servicios para su área de influencia.



j) Seguridad Alimentaria

La seguridad alimentaria en el Municipio de Sucre está determinada por la disponibilidad, el acceso, la utilización y la estabilidad en el suministro de alimentos para la población urbana y rural. Debido a su condición de capital departamental y principal centro de comercialización de Chuquisaca, Sucre concentra una importante red de abastecimiento conformada por mercados municipales, ferias productivas, supermercados y comercios minoristas, que garantizan el acceso continuo a alimentos provenientes tanto de la producción local como de otros Municipios del departamento y de diferentes regiones del país. Esta condición fortalece la disponibilidad de productos alimenticios durante la mayor parte del año y reduce el riesgo de desabastecimiento.

En el área rural del Municipio, la producción agropecuaria constituye un componente fundamental para la seguridad alimentaria de las familias. Los principales cultivos corresponden a maíz, papa, trigo, cebada, haba, arveja, hortalizas y frutales, complementados con la crianza de ganado bovino, ovino, caprino, porcino y aves de corral, actividades destinadas al autoconsumo y a la comercialización en los mercados de la ciudad de Sucre. Asimismo, el Gobierno Autónomo Municipal desarrolla programas de apoyo al sector agropecuario mediante asistencia técnica, mecanización agrícola, fortalecimiento de sistemas de riego, producción bajo cubierta, provisión de semillas certificadas y sanidad animal, orientados a mejorar la productividad y garantizar el abastecimiento de alimentos para la población.

En cuanto al acceso a los alimentos, el Municipio dispone de una amplia infraestructura comercial integrada por mercados municipales, centros de abasto, ferias distritales, supermercados y tiendas de barrio, que facilitan la distribución de productos alimenticios en los distintos distritos urbanos y rurales. No obstante, factores como la inflación de los alimentos, la variabilidad de los precios de productos de la canasta familiar, la informalidad laboral y los niveles de ingreso de los hogares influyen en la capacidad de acceso económico de determinados grupos de población, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad.

Respecto al uso adecuado de los alimentos, el Municipio cuenta con una red de establecimientos de salud que desarrollan acciones de promoción de la alimentación saludable, vigilancia nutricional, control del crecimiento y desarrollo infantil, suplementación nutricional y educación alimentaria. De manera complementaria, la Intendencia Municipal realiza controles permanentes de inocuidad alimentaria en mercados, centros de abastecimiento, restaurantes, actividades económicas y comercio de alimentos, verificando las condiciones higiénico-sanitarias, la calidad de los productos y el cumplimiento de la normativa vigente para proteger la salud de los consumidores.

Desde la perspectiva de la estabilidad alimentaria, el Municipio presenta condiciones favorables debido a su ubicación estratégica como centro regional de distribución de alimentos y a la conectividad vial con los principales Municipios productores de Chuquisaca y otros departamentos. Sin embargo, la producción agropecuaria continúa siendo vulnerable a eventos climáticos adversos, como sequías, heladas, granizadas e irregularidad en las precipitaciones, factores que pueden afectar la disponibilidad de alimentos y los ingresos de las familias productoras. Estas condiciones hacen necesario



fortalecer la resiliencia del sector agropecuario mediante inversiones en infraestructura de riego, almacenamiento, mecanización, innovación tecnológica y gestión del riesgo.

En términos generales, el Municipio de Sucre presenta un nivel de seguridad alimentaria relativamente favorable respecto a otros Municipios del departamento, debido a la diversidad de su oferta comercial y de servicios, así como a su capacidad de abastecimiento regional. No obstante, persisten desafíos relacionados con el fortalecimiento de la producción local, la reducción de la dependencia de alimentos provenientes de otras regiones, la mejora de la productividad agropecuaria, la promoción de sistemas alimentarios sostenibles y el acceso equitativo a alimentos nutritivos y de calidad para toda la población

CUADRO 16: Vulnerabilidades

INFORMACIÓN	FUENTES
Vulnerabilidad de seguridad alimentaria a nivel municipal	El Municipio de Sucre presenta una vulnerabilidad baja a la inseguridad alimentaria, debido a que concentra la principal infraestructura comercial y de abastecimiento del departamento, cuenta con una amplia red de mercados municipales, servicios de transporte y una producción agropecuaria complementaria proveniente de sus distritos rurales y Municipios vecinos. No obstante, las comunidades rurales son vulnerables a eventos climáticos como sequías y heladas que afectan la producción agrícola.
Vulnerabilidad de seguridad alimentaria a nivel comunal	En las comunidades rurales de los distritos 6, 7 y 8 se presentan niveles de vulnerabilidad entre bajo y medio, principalmente por la dependencia de la agricultura de temporal, limitada disponibilidad de agua para riego, variabilidad climática y restricciones de acceso a infraestructura productiva. Sin embargo, la cercanía al mercado urbano de Sucre mejora el acceso a alimentos y la comercialización de la producción.
Vulnerabilidad de seguridad alimentaria a nivel departamental	El departamento de Chuquisaca presenta una vulnerabilidad heterogénea. Municipios como Poroma, Presto, Tarvita, Azurduy y otros del norte y centro del departamento registran mayores niveles de vulnerabilidad alimentaria, mientras que Sucre presenta uno de los niveles más bajos debido a su mayor disponibilidad y acceso a alimentos, infraestructura comercial y servicios.
Capacidad de producción de alimentos	La producción agropecuaria del Municipio abastece parcialmente el consumo local mediante la producción de maíz, papa, trigo, cebada, hortalizas, frutas, leche, carne bovina, ovina, caprina, porcina y avícola. El abastecimiento de la ciudad se complementa con productos provenientes de Municipios de Chuquisaca y de los departamentos de Cochabamba, Santa Cruz y Tarija. La capacidad productiva es fortalecida mediante programas municipales de mecanización agrícola, riego, producción bajo cubierta y asistencia técnica.

Fuente: Elaboración a partir de Guía Metodológica de Planes de Entidades Territoriales Autónomas.

El Municipio de Sucre presenta condiciones favorables de seguridad alimentaria respecto al contexto departamental, debido a que concentra la mayor infraestructura comercial, servicios de transporte y mercados de abastecimiento de Chuquisaca. La disponibilidad permanente de alimentos es resultado de la producción agropecuaria local y del flujo constante de productos provenientes de otros Municipios y departamentos. Sin embargo, en las comunidades rurales persisten factores de vulnerabilidad asociados a la dependencia de la agricultura de secano, la limitada disponibilidad de agua para riego, la degradación de suelos y los efectos del cambio climático. En este contexto, resulta prioritario fortalecer la producción agropecuaria sostenible, la infraestructura de riego, el almacenamiento y la comercialización directa, con el fin de consolidar la seguridad alimentaria y mejorar los ingresos de las familias productoras.



k) Industria, turismo, comercio y servicios

El Municipio de Sucre presenta una estructura económica diversificada, donde predominan las actividades del sector secundario y terciario, particularmente la industria manufacturera, el comercio, el turismo y la prestación de servicios. Como capital constitucional de Bolivia y

principal centro administrativo del departamento de Chuquisaca, Sucre concentra una importante infraestructura económica que dinamiza el desarrollo regional y genera empleo tanto para la población urbana como rural. La ubicación estratégica del Municipio, su patrimonio histórico-cultural y la presencia de instituciones públicas, universidades y empresas privadas consolidan su papel como eje económico del sur del país.

Industria

La actividad industrial del Municipio está liderada por la industria manufacturera, destacándose la Fábrica Nacional de Cemento S.A. (FANCESA) como la principal empresa industrial de Chuquisaca y una de las cementeras más importantes de Bolivia, cuya producción abastece a diversos departamentos del país. Asimismo, el Municipio cuenta con una amplia red de micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la elaboración de alimentos, productos lácteos, panificación, bebidas, textiles, confecciones, carpintería, metalmecánica, cerámica, imprentas y materiales de construcción. Estas actividades aportan significativamente a la generación de empleo, el valor agregado y el desarrollo económico local.

En los últimos años, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ha impulsado iniciativas orientadas al fortalecimiento de las cadenas productivas, el emprendimiento, la innovación tecnológica y la agregación de valor a la producción agropecuaria, mediante programas de apoyo a productores, capacitación técnica y promoción de emprendimientos productivos.

Turismo

El turismo constituye uno de los sectores con mayor potencial económico del Municipio. Sucre fue declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO en 1991, debido a la conservación de su centro histórico y su riqueza arquitectónica colonial. El Municipio recibe visitantes nacionales e internacionales atraídos por su patrimonio histórico, cultural, religioso, gastronómico y paleontológico.

Entre los principales atractivos turísticos destacan la Casa de la Libertad, el Parque Cretácico de Cal Orck'o, el Castillo de La Glorieta, el Museo ASUR, el Convento de San Felipe Neri, la Catedral Metropolitana, la Recoleta, el Mercado Central, además de una amplia oferta gastronómica y cultural. El turismo genera empleo en hoteles, restaurantes, agencias de viaje, transporte, artesanías, comercio y servicios complementarios, constituyéndose en un importante dinamizador de la economía local.

Comercio

El comercio representa una de las principales actividades económicas del Municipio y concentra un elevado porcentaje de la población ocupada. La actividad comercial se desarrolla mediante una red de mercados municipales, centros de abastecimiento, galerías



comerciales, supermercados, ferias permanentes y temporales, además de establecimientos mayoristas y minoristas.

Los principales mercados municipales son el Mercado Central, Mercado Campesino, Mercado El Morro, Mercado San Antonio, Mercado Tomás Katari, Mercado Lajastambo, entre otros, que abastecen diariamente a la población urbana y rural con productos agrícolas, pecuarios, manufacturados y de consumo masivo. Asimismo, la realización de ferias productivas, ferias gastronómicas, ferias artesanales y la FEXPO Sucre contribuyen a fortalecer la comercialización de la producción local y regional.

No obstante, el Municipio enfrenta desafíos relacionados con la elevada informalidad comercial, la modernización de la infraestructura de mercados, la regulación del comercio en vía pública y la incorporación de tecnologías digitales para mejorar la competitividad del sector.

Servicios

El sector servicios constituye el principal componente de la economía municipal y el mayor generador de empleo. Sucre concentra la mayor oferta de servicios del departamento de Chuquisaca, incluyendo entidades financieras, cooperativas de ahorro y crédito, servicios de telecomunicaciones, transporte urbano e interdepartamental, educación superior, salud, administración pública, servicios profesionales, hotelería, gastronomía y actividades culturales.

La presencia de universidades, instituciones públicas nacionales y departamentales, organismos internacionales y empresas privadas fortalece la demanda de servicios especializados y posiciona al Municipio como un centro regional de educación, salud y administración pública. Asimismo, el crecimiento de los servicios tecnológicos, financieros y empresariales representa una oportunidad para diversificar la economía y generar empleo de mayor calidad.

I) Análisis y potencialidades

El análisis del sector evidencia que Sucre posee una economía basada principalmente en los servicios, el comercio, el turismo y la industria manufacturera, actividades que concentran la mayor generación de empleo y valor agregado del Municipio. Entre las principales potencialidades destacan:

- La presencia de FANCESA, como principal industria del departamento.
- El reconocimiento de Sucre como Ciudad Patrimonio Cultural de la Humanidad, que favorece el desarrollo turístico.
- La consolidación del Municipio como principal centro comercial y de servicios de Chuquisaca.
- La existencia de universidades y centros de formación que fortalecen el capital humano.
- El crecimiento de los emprendimientos productivos, gastronómicos y tecnológicos.
- La realización de eventos económicos como la FEXPO Sucre, que promueven la inversión, los negocios y la comercialización de productos locales.



No obstante, persisten desafíos relacionados con la formalización de las actividades económicas, la diversificación industrial, la incorporación de innovación y tecnología, el fortalecimiento de las cadenas de valor, la mejora de la infraestructura productiva y comercial, y la generación de empleo formal

m) Infraestructura de apoyo a la producción (represas, riego, zonas industriales)

El Municipio de Sucre dispone de infraestructura destinada a fortalecer las actividades agropecuarias, industriales y de transformación, orientada a incrementar la productividad, mejorar la competitividad y garantizar la seguridad alimentaria. Esta infraestructura comprende sistemas de riego, presas de almacenamiento de agua, centros de transformación, infraestructura para mecanización agrícola, equipamientos de apoyo a la producción y establecimientos industriales que contribuyen al desarrollo económico municipal. No obstante, persisten limitaciones relacionadas con la cobertura de riego, la capacidad de almacenamiento y transformación de productos agropecuarios y la consolidación de espacios especializados para el desarrollo industrial.

Sistemas de riego

En los distritos rurales del Municipio funcionan diversos sistemas de riego por gravedad, aspersión y goteo, contruidos mediante inversiones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Gobierno Autónomo Departamental, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y programas nacionales de desarrollo rural. Estos sistemas benefician principalmente la producción de hortalizas, papa, maíz, frutales y cultivos bajo cubierta, reduciendo la dependencia de las precipitaciones y mejorando los rendimientos agrícolas.

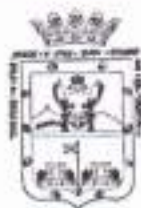
Sin embargo, una parte importante de la superficie cultivada continúa dependiendo de la agricultura de temporal, por lo que la ampliación de la infraestructura de riego constituye una de las principales necesidades para fortalecer la producción agropecuaria y mejorar la resiliencia frente al cambio climático.

Represas y almacenamiento de agua

El Municipio cuenta con pequeñas presas, atajados y obras de almacenamiento de agua destinadas principalmente al abastecimiento de sistemas de riego y al consumo pecuario en las comunidades rurales. Estas infraestructuras permiten regular la disponibilidad de agua durante la época seca; sin embargo, su capacidad resulta insuficiente frente a la creciente demanda productiva y los efectos de las sequías recurrentes, por lo que se requiere ampliar y rehabilitar estas obras hidráulicas.

Infraestructura de transformación industrial

La principal infraestructura industrial del Municipio corresponde a la Fábrica Nacional de Cemento S.A. (FANCESA), considerada una de las industrias más importantes del país y el principal complejo industrial de Chuquisaca. Asimismo, existen plantas de procesamiento de alimentos, panificadoras, industrias lácteas, talleres metalmecánicos, carpinterías, cerámicas, imprentas y otras micro y pequeñas industrias que generan valor agregado a la producción local.



En el ámbito municipal también destacan las siguientes infraestructuras de apoyo a la producción:

Planta Procesadora de Alimentos Balanceados Sucre, destinada a la producción de alimento balanceado para fortalecer la actividad pecuaria.

Planta de Procesamiento de Desechos Orgánicos (Rendering), orientada al aprovechamiento de subproductos provenientes de los mataderos.

Centros de producción de plantines y viveros municipales destinados al fortalecimiento de la producción agrícola y forestal.

Centros de acopio y comercialización

Actualmente, el Municipio no cuenta con un centro de acopio agroindustrial municipal de gran escala. La función de concentración y distribución de productos es realizada principalmente por:

- Mercado Campesino.
- Mercado Central.
- Mercados municipales y zonales.
- Ferias agropecuarias distritales.
- Centros privados de comercialización.

Esta situación limita la conservación, clasificación y almacenamiento de productos agrícolas, generando pérdidas poscosecha y reduciendo las oportunidades de comercialización directa por parte de los productores.

Zonas industriales

El Municipio no dispone actualmente de un Parque Industrial plenamente consolidado y equipado con todos los servicios básicos para la instalación de industrias de gran escala. Las actividades manufactureras se encuentran dispersas en distintos distritos urbanos, predominando las micro y pequeñas industrias.

No obstante, dentro de la planificación territorial municipal se identifica la necesidad de consolidar espacios destinados al desarrollo industrial y logístico, que permitan atraer inversiones, mejorar la competitividad empresarial y generar empleo formal.

Infraestructura de apoyo a la mecanización agrícola

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dispone del Centro Municipal de Servicios en Mecanización Agrícola, mediante el cual se presta apoyo a los productores rurales con maquinaria agrícola, principalmente:

- Tractores agrícolas.
- Arados.
- Rastras.
- Sembradoras.
- Implementos agrícolas.





Este servicio contribuye a mejorar la preparación de suelos, incrementar la productividad y reducir los costos de producción de las familias agricultoras.

Análisis

La infraestructura de apoyo a la producción del Municipio de Sucre constituye una base importante para el desarrollo económico local; sin embargo, aún presenta brechas significativas en materia de riego, almacenamiento de agua, transformación agroindustrial, centros de acopio y espacios especializados para la actividad industrial. Las principales potencialidades radican en la existencia de una industria consolidada como FANCESA, la infraestructura municipal de mecanización agrícola, las plantas de transformación impulsadas por el Gobierno Municipal y la disponibilidad de recursos humanos calificados.

En este contexto, el Plan Autonómico de Desarrollo deberá priorizar inversiones orientadas a:

- Ampliar la cobertura de sistemas de riego;
- Construir y rehabilitar presas y sistemas de almacenamiento de agua;
- Implementar un centro municipal de acopio y transformación agroalimentaria;
- Fortalecer la agroindustria local mediante infraestructura de procesamiento;
- Consolidar una zona o parque industrial con servicios básicos;

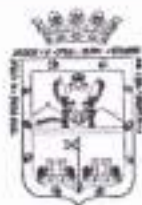
En términos de infraestructura productiva, el Municipio dispone de sistemas de riego, infraestructura de mecanización agrícola, plantas municipales de transformación y una importante base industrial; sin embargo, aún presenta limitaciones en la disponibilidad de centros de acopio, infraestructura agroindustrial, almacenamiento y espacios especializados para el desarrollo industrial, aspectos que limitan la competitividad de las cadenas productivas.

n) Principales limitantes

- Predominio del comercio informal y del autoempleo.
- Baja diversificación de la industria manufacturera.
- Insuficiente infraestructura de riego y almacenamiento de agua para la producción agropecuaria.
- Ausencia de un centro municipal de acopio y transformación agroalimentaria.
- Escasa incorporación de innovación y tecnología en las unidades productivas.
- Limitada articulación entre la producción agropecuaria y la agroindustria.
- Vulnerabilidad de la producción agrícola frente a sequías, heladas y otros eventos climáticos.

o) Principales potencialidades

- Liderazgo de Sucre como centro económico, comercial y de servicios de Chuquisaca.
- Presencia de FANCESA, principal industria manufacturera del departamento.



- Reconocimiento internacional como Ciudad Patrimonio Cultural de la Humanidad, con alto potencial turístico.
- Amplia red de mercados municipales y servicios financieros.
- Capital humano calificado gracias a la presencia de universidades e instituciones de educación superior.
- Programas municipales de apoyo a la producción agropecuaria, mecanización agrícola y emprendimientos.

Potencial para el desarrollo de agroindustrias, cadenas de valor, innovación tecnológica y economía creativa



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

INFORME

LEGAL

SUCRErenace
Gestión 2026-2031

Gestión 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL
INFORME LEGAL N° 3382/2026

PARA: Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DE: Abg. Víctor Hugo Montecinos López
DIRECTOR GENERAL GESTIÓN LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Abg. Waldo Fernández Negrete
JEFE JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Abg. Judith Lupa Bustos
ASESORA LEGAL - D.G.G.L.

ASUNTO: **FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

FECHA: Sucre, 08 de septiembre de 2026.

En atención a proveído de despacho con número de Registro 1945, y la instrucción emanada por la Dirección General de Gestión Legal, se tiene a bien informar en base a los siguientes puntos:

I. ANTECEDENTES. – Se ha puesto a conocimiento de su autoridad la totalidad de antecedentes que justifican y respaldan la **FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, conforme el siguiente detalle:

1.- Un folder amarillo relativo a la **"FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, mismo que contiene la siguiente información:

- Nota emitida por la instancia de Participación y Control Social de fecha 08 de agosto de 2026, mediante la cual el Presidente de Participación y Control Social del Municipio de Sucre, remite a su autoridad el **"FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**.
- Pronunciamiento N° 018/2026 de fecha 08 de septiembre de 2026, mediante el cual el Pleno de Participación y Control Social del Municipio de Sucre, por los miembros presentes determina en favor a la **"FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**.
- Informe Técnico N° 14/2026 de fecha 08 de septiembre de 2026, elaborado por Lic. Arminda Jaldín Lozada Jefe de Presupuestos; Lic. Mauro A. Hualpa Méndez Técnico de Programación y Registro Financiero Presupuestos; Lic. Claudia Melina Zamudio Limachi Técnico de Presupuestos; Lic. Ayda Virgo Peñaranda Técnico De Presupuestos; Lic. Gabriela Jhulemi Torres Pérez Técnico de Presupuestos; Lic. Juan Cayo Quispe Técnico II de Presupuestos; Lic. Patricia Cuellar Rodríguez Técnico de Presupuestos; Lic. Freddy Saavedra Marca Profesional de Presupuestos, mediante el cual concluye y recomienda: "En consideración a todo lo descrito y en cumplimiento a la normativa vigente, se **CONCLUYE** que:
 - Se ha formulado el **Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2027** del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme las Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2027.
 - El **Presupuesto Institucional de Gasto y de Recursos** del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para el ejercicio fiscal 2027 alcanza al importe de **Bs735.066.020.-** (Setecientos treinta y cinco millones sesenta y seis mil veinte 00/100 Bolivianos), con todas las fuentes de financiamiento y organismos financiadores (Recursos Específicos-Propios, Otros Recursos Específicos-Propios, Regalías Mineras, patentes forestales, Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos, recursos del Tesoro General de la Nación, Recursos de Crédito (BID).
 - El **Presupuesto Consolidado de Gasto y de Recursos** del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para el ejercicio fiscal 2027, **incluye** el presupuesto de la Empresa Municipal Áreas





Verdes Sucre EMAs, Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre EMAS y Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS, mismos tienen su propia norma de aprobación.

- **INFORME JEF. PLANIFICACIÓN N°31/2026 de fecha 04 de septiembre de 2026**, elaborado por Lic. Hugo Manuel Gareca Llano **Jefe de Planificación del Desarrollo** Lic. María Luisa Antequera Guerra **Profesional en Planificación del Desarrollo**; Lic. Marco Antonio Barrios Arclénega **Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo**, concluye de manera textual: "(...) El Plan Operativo Anual POA de la gestión 2027 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ha sido formulado en cumplimiento a la normativa establecida, habiéndose hecho uso para dicho fin de los instrumentos de gestión de mediano plazo, como son el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES 2021 – 2025, Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI, el Plan Estratégico Institucional PEI, a falta de nueva normativa vigente y los Reglamentos y Directrices aprobados para la gestión 2027 y demás normativa específica. El POA 2027 ha sido formulado de manera participativa bajo la dirección y articulación de todas las unidades operativas responsables de cada sector, al igual que con la participación de todas las organizaciones de la sociedad civil, habiéndose proyectado un cronograma encuentros sectoriales y por distritos municipales; metodología fundamentada en la planificación por resultados, priorizando los sectores sensibles como son Salud, Educación y Desarrollo Humano (atención servicios básicos), complementando estas con acciones destinadas al fortalecimiento de Infraestructura vial y otras, como el fortalecimiento y la promoción del sector productivo. Así mismo el presente documento POA 2027 ha sido socializado y puesto a conocimiento de todas las organizaciones sociales, de igual manera se ha procedido a la socialización en la instancia del Control Social, tanto de actividades como de proyectos de inversión de las diferentes unidades operativas, como de las instituciones descentralizadas del Gobierno Municipal de Sucre, (adjunto detalles aprobados por los controles sociales de los distritos).
- RECOMENDACIONES.** - Habiendo concluido la programación de Acciones de Corto Plazo para la gestión 2027, se recomienda remitir el presente informe a la Secretaría Municipal Administrativa para la emisión del Informe Técnico de Presupuestos y posterior elaboración del Informe Legal para remitir a la instancia del Concejo Municipal para su consideración respectiva y emisión de la ley correspondiente.

- Los informes descritos han sido elaborados entre otros en base a la información contenida en los siguientes documentos administrativos:
- Informe Na 71/2026, de fecha 28 de julio de 2026, cuya referencia indica: "Proyección de Recursos propios Gestión 2027", documento elaborado por la Lic. Evelyn A. Romero Arias Jefa de Recaudaciones G.A.M.S. y la Lic. Lilliana I. Paredes Rodríguez Directora de Ingresos G.A.M.S., concluyendo que el (POA), referente a la proyección de Recursos Propios del Gobierno Autónomo Municipio Sucre, constituye un instrumento técnico para una planificación estratégica orientado a consolidar la sostenibilidad financiera del municipio, por lo que el informe según las conclusiones planteadas se emite en base a los requisitos técnicos y legales vigentes, para efectuar el presupuesto de la gestión 2027.
 - Nota JEF.PRES. CITE No 188/2026, de fecha 30 de julio de 2026 cuya referencia indica: "Techos Presupuestarios de Recursos y Gasto POA-Presupuesto", documento elaborado por el Sr. Mauro A. Hualpa Méndez Técnico de Programación y Registro Financiero Presupuestos -G.A.M.S.; Lic. Arminda Jardín Lozada Jefe de Presupuesto G.A.M.S.; el Lic. Ruddy Velásquez Encinas Director Financiero G.A.M.S., el cual refiere a los Techos Presupuestarios del Gasto para las Secretarías Municipales y Distritos, determinado por la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo.
 - Nota JEFATURA DE RECAUDACIONES CITE N° 1406/2026, de fecha 27 de julio de 2026 cuya referencia indica: "Respuesta a Solicitud", elaborado por la Lic. Evelyn A. Romero Arias Jefa de Recaudaciones G.A.M.S. y la Lic. Lilliana I. Paredes Rodríguez Directora de Ingresos G.A.M.S., en la cual hace llegar la proyección de ingresos de los recursos para la gestión 2027 y proyección de ingresos Plurianual de la Gestión 2027-2030.
 - Nota TESIRERIA CITE N° 247/2026 de fecha 27 de julio de 2026 cuya referencia indica: Respuesta a la solicitado, emitido por Lic. Víctor H. Brito Paniagua Jefe de Tesorería a.i. G.A.M.S y el Lic. Ruddy Velásquez Encinas Director de Finanzas G.A.M.S. en la cual remite a la Jefatura de Presupuestos G.A.M.S. la elaboración de SALDOS CAJA BANCOS GESTION 2027, adjuntando lo solicitado, en atención a JEF. PRES. CITE N° 187/2026.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

- o Nota CITE: P.I.U.E.E.M.U.S. N° 386/2026, de fecha 29 de julio de 2026 cuya referencia indica: RESPUESTA A NOTA JEF.PRES.CITE N° 186/2026, elaborado por Lic. Marco Antonio Méndez Villena.
 - o Nota Cite de Contab. N° 358/26 de fecha 03 de agosto de 2026, elaborado por Lic. Beatriz López Técnico Contabilidad G.A.M.S. y Lic. Baldemar Berrios Cardozo Jefe de Contabilidad G.A.M.S. por la cual en respuesta a Nota JEF.PRES.CITE N° 191/2026, adjunta el cuadro de saldo inicial para la gestión 2026 (gestión abril 2019).
 - o Nota CITE JEF. PRES N° 120/2026, de fecha 05 de agosto de 2026, cuya referencia indica: TECHOS PRESUPUESTARIO GESTIÓN 2027 DEL MEFP elaborado el Sr. Mauro A. Hualpa Méndez Técnico de Programación y Registro Financiero Presupuestos -G.A.M.S.; Lic. Arminda Jardín Lozada Jefe de Presupuesto G.A.M.S.; el Lic. Ruddy Velásquez Encinas Director Financiero G.A.M.S. y la Lic. Ana María Oña Ovando Secretaria Municipal Administrativa y Financiera G.A.M.S., hacen conocer el Techo Presupuestario al Lic. Marco Antonio Barrios Arcienega Secretario Municipal de Planificación Para el Desarrollo del G.A.M.S. mismo que fue remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas MEFP.
 - o Nota CITE JEF. PRES N° 209/2026 de 03 de septiembre de 2026, cuya referencia indica: PRESUPUESTO 2027 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, emitido por Lic. Arminda Jardín Lozada Jefe de Presupuesto G.A.M.S.; el Lic. Ruddy Velásquez Encinas Director Financiero G.A.M.S. y la Lic. Ana María Oña Ovando Secretaria Municipal Administrativa y Financiera G.A.M.S., hacen llegar el PRESUPUESTO del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre gestión 2027.
- Se adjunta entre otra documentación y actuados correspondientes que forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, dentro los cuales se adjuntan todos los informes que justifican la **FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** elaborado por cada Unidad Solicitante.

- II. **BASE LEGAL.** - A continuación, se desarrollan los preceptos Jurídicos que sustentan el presente trámite administrativo:

La Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone lo siguiente:

- **Art. 283.-** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Art. 302.- I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: Núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su presupuesto.
- **Art. 321.- I.** La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.
- **Artículo. 323.- I.** La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria

La LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", dispone:

- **Artículo 102. (LINEAMIENTOS GENERALES).** La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos:
 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos.
 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.
 3. Equidad con solidaridad entre todas las autonomías, a través de la implementación concertada de mecanismos que contribuyan a la distribución más equitativa de los recursos disponibles para el financiamiento de sus competencias.
 4. Coordinación constructiva y lealtad institucional de las entidades territoriales autónomas para la implementación de cualquier



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

medida que implique un impacto sobre los recursos de otras entidades, en el ámbito de su jurisdicción.

5. Asignación de recursos suficientes para la eliminación de las desigualdades sociales, de género y la erradicación de la pobreza.

- **Art. 103.- (RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).** I. Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio. II. Son considerados recursos de donaciones, los ingresos financieros y no financieros que reciben las entidades territoriales autónomas, destinados a la ejecución de planes, programas y proyectos de su competencia, en el marco de las políticas nacionales y políticas de las entidades territoriales autónomas, que no vulneren los principios a los que hace referencia en el Parágrafo II del Artículo 255 de la Constitución Política del Estado. Es responsabilidad de las autoridades territoriales autónomas su estricto cumplimiento, así como su registro ante la entidad competente del nivel central del Estado.

- **Art. 113.- (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA).** I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

- **Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda. V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos. IX. Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación:

I. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado;

c) Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.

La LEY DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA Ley N°2042 refiere:

- **Artículo 1°.-** La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional.

La LEY N°1178 DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES (modificado por disposición adicional segunda de la LEY N°777) dispone:

- **Artículo 1°.-** La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto entre otros de: a. Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;...
- **Artículo 8°.-** El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales:
- a) Las entidades gubernamentales que cuenten con recursos provenientes de tributación, aportes a la seguridad social y otros aportes, regalías o transferencias de los tesoros del Estado, sujetarán sus gastos totales a la disponibilidad de sus recursos, a las condiciones del financiamiento debidamente contraído y a los límites legales presupuestarios, no pudiendo transferir gastos de inversión a funcionamiento.
- b) Las entidades con autonomía de gestión y de patrimonio cuyos ingresos provengan exclusivamente por venta de bienes o por prestación de servicios, financiarán con tales ingresos



sus costos de funcionamiento, el aporte propio del financiamiento para sus inversiones y el servicio de su deuda. Sus presupuestos de gastos son indicativos de sus operaciones de funcionamiento e inversión.

c) Los presupuestos de gastos del Banco Central y de las entidades públicas de intermediación financiera sometidas al programa monetario del Gobierno y a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos, son indicativos de sus operaciones de funcionamiento y de inversión no financiera.

d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

La Ley No. 777 de 25 de enero de 2016, que aprueba la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), dispone:

- **Artículo 1. (OBJETO DE LA LEY).** La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.
- **Artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES).**
 - I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente.
 - II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.
 - III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.
 - IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa.
 - V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.
- **Artículo 27. (ALCANCE DEL SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTEGRAL DE PLANES).**
 - I. El Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes (SEIP) es el conjunto de lineamientos, metodologías, procedimientos e instrumentos técnicos orientados a sistematizar, analizar y evaluar el cumplimiento de las metas, resultados y acciones de los planes de largo, mediano y corto plazo.
 - II. Este subsistema permite verificar los avances y logros en las metas, resultados y acciones, examinando la efectividad de las mismas, optimizando la asignación de los recursos financieros, y estableciendo las acciones correctivas oportunas para la efectiva implementación de los planes.

La LEY N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere:

- **Artículo 6. (PRESUPUESTO MUNICIPAL).**
 - I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.
 - II. El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado.
 - III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación.
 - IV. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal.
 - V. Conforme lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuará las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus Empresas e Instituciones. Las Empresas e Instituciones Municipales serán clasificadas institucionalmente de forma separada por el propio Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- **Art. 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. 13. Presentar el Programa de





Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. **14. Aprobado dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual,** Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

- **Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. **14.** Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

La Ley de Gastos Municipales, 20 de diciembre de 2001, dispone:

- **Artículo 2º.- (Tipos de gasto)** A efectos de aplicación de la presente Ley, entiéndase por: Gastos de funcionamiento: Son gastos destinados a financiar las actividades recurrentes, para la prestación de servicios administrativos, entendiéndose como tales, el pago de servicios personales, obligaciones sociales, impuestos, transferencias corrientes, compra de materiales, servicios, enseres e insumos necesarios para el funcionamiento exclusivo de la administración del Gobierno Municipal. Comprende también los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos en gastos de funcionamiento incurridos. Gastos de inversión: Son todos los gastos destinados a la formación bruta de capital físico de dominio público, constituido por el incremento, mejora y reposición del stock de capital, incluyendo gastos de preinversión y supervisión. Comprende también, como gasto elegible, los intereses y/o amortización de deuda pública interna y/o externa y otros pasivos financieros, cuando sean generados por gastos en Proyectos o Programas de Inversión Pública. También, serán considerados en esta categoría los gastos en los que tiene que incurrir el Gobierno Municipal, para el mantenimiento de los bienes y servicios de su competencia. Asimismo, los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos, en gastos incurridos en mantenimiento. No incluye el gasto administrativo del Gobierno Municipal y se excluye -expresamente- todo gasto por concepto de servicios personales.
- **Artículo 3º.- (Límite al Gasto de Funcionamiento)**
- Se establece como porcentaje máximo para gasto de funcionamiento, el 25%, que para fines de cálculo, se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de la Coparticipación Tributaria, Ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000. Para financiar los gastos de funcionamiento, solo se pueden utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de la Coparticipación Tributaria.
 - Los Recursos del Alivio de Deuda (HIPIC II) y los del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), se regulan por lo determinado en la Ley N° 2235, de 31 de julio de 2001, del Diálogo Nacional, por lo tanto, no puede destinarse a gastos de funcionamiento del Gobierno Municipal, definido en parágrafo anterior.

La Ley Municipal Autónoma N° 027/2014, dispone:

- **Artículo 6 (atribuciones del Concejo Municipal)** Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones: **b.** Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
- **Artículo 65.- (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa)** Dentro del área de su competencia, la comisión tendrá las siguientes atribuciones: **c)** Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto del POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados, presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la directiva del Honorable Concejo Municipal.

El DECRETO SUPREMO NO. 3246 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, dispone:

- **ARTÍCULO 1 (NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES)**
Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público.



➤ **ARTÍCULO 2 (OBJETO DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES)**

El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.

➤ **ARTÍCULO 5 (ARTICULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL)**

El Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales.

La Resolución Suprema N°225558, Normas básicas del Sistema de Presupuesto, dispone:

- **Artículo 1.- Concepto y Objeto del Sistema de Presupuesto** El Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República. Asimismo tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública.
- **Artículo 16.- Clasificadores Presupuestarios** Todas las entidades y órganos públicos deberán utilizar obligatoriamente los Clasificadores Presupuestarios emitidos y aprobados por el Ministerio de Hacienda para cada gestión fiscal.

La Resolución Ministerial N°271 de fecha 31 de julio de 2026 que aprueba los Clasificadores Presupuestarios Gestión 2027. Los clasificadores presupuestarios son instrumentos técnico normativos y operativos que tienen como propósito la homogenización y sistematización de la información necesaria para la formulación y ejecución del presupuesto público, en coherencia con los objetivos de la política económica planteados para cada gestión fiscal, así como facilitar la compilación y presentación de estadísticas fiscales, realizar el estudio y análisis de las finanzas públicas, registrar la ejecución financiera del presupuesto, facilitar la automatización de los estados financieros del sector público y definir en el marco de la normativa vigente:

- La organización de las entidades del sector público (Clasificador Institucional);
- El origen de los ingresos (Clasificador de Recursos por Rubros) y los insumos del gasto público (Clasificador por Objeto del Gasto);
- Destino y finalidad de los gastos programados (Clasificador de Gastos por Finalidad y Función);
- Fuentes de financiamiento y organismo financiador (Clasificador de Fuentes y Organismos Financiadores);
- Destino de los recursos por sector económico (Clasificador de Sectores Económicos); y
- Destino de los programas y proyectos de inversión por ubicación geográfica (Clasificador Geográfico).

La Resolución Bi Ministerial N°271 de fecha 31 de julio de 2026 que aprueba las directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2027, dispone:

- **Artículo 1.- (Objeto)** Las Directrices tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público para el corto plazo.
- **Artículo 2.- (Ámbito de aplicación)** Es de aplicación obligatoria para las entidades del sector público que comprenden: los Órganos del Estado Plurinacional, las Instituciones de Control de Defensa del Estado, Instituciones Públicas Descentralizadas, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y todas aquellas entidades que forman parte del PGE.
- **Artículo 3.- (Obligaciones de las Entidades Públicas)** Las entidades del sector público deben:
 - a) Elaborar el POA y el Presupuesto Institucional Anual en el marco de la normativa vigente, para lo cual deben utilizar como guía los Anexos I, II, III, IV, V y VI,
 - b) Estimar la recaudación efectiva y programar los gastos correspondientes en los presupuestos institucionales, incluyendo la programación físico-financiera de proyectos de inversión.
 - c) Mantener sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales autorizadas por el MEFP, independientemente de la fuente de financiamiento.



- d) Presentar su POA y Presupuesto Institucional Anual al Órgano Rector correspondiente, en el marco de lo establecido en las presentes Directrices.
- **Artículo 4.- (Instrumentos de Formulación Presupuestaria)** Para la elaboración del anteproyecto del presupuesto institucional anual de recursos y gastos, las entidades públicas deben utilizar:
- a) Directrices de Formulación Presupuestaria.
 - b) Clasificadores Presupuestarios.
- **Artículo 5.- (Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional Anual)** El POA de las entidades del sector público, se constituye en un instrumento de gestión que permite establecer la planificación de corto plazo, asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores, para su elaboración se debe considerar las competencias asignadas y la disponibilidad financiera de recursos, en el marco de la normativa vigente. El Presupuesto Institucional Anual de las entidades del sector público, es una herramienta de programación de la gestión pública que expresa en términos monetarios la estimación de recursos que se generarán y la programación de gastos a efectuar en un periodo determinado (1 año), para cumplir con los objetivos, fines y metas planificadas.

EL REGLAMENTO PARA APROBACIÓN DE ESCALAS SALARIALES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO aprobado Resolución Ministerial N°386 dispone:

- ✓ **ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** I. El presente reglamento debe ser aplicado por las Entidades del Sector Público que se encuentran contempladas en el Presupuesto General del Estado, según normativa vigente. II. Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas deberán considerar los formatos establecidos en el presente Reglamento para la aprobación de sus escalas salariales.
- ✓ **ARTÍCULO 4. (ATRIBUCIÓN).** Cuando la norma específica de la Entidad Pública no señale la instancia encargada de la aprobación de estructura de cargos, escala salarial y/o planilla presupuestaria, se entenderá que dicha atribución recae sobre la máxima instancia resolutoria, la cual será ejercida en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente; debiendo el informe jurídico de la referida entidad estipular de manera clara esta fundamentación.

III. ANÁLISIS LEGAL.-

El Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

La Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria establece, las normas Generales a las cuales debe regirse el proceso de la administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal.

La Ley N° 2296, de Gastos Municipales, establece los parámetros y límites de distribución de recursos con relación a los gastos municipales destinados a financiar las actividades de funcionamiento y de inversión.

El Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

El artículo 8 de la Ley N°1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que el sistema de Presupuesto, preverá en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros de cada gestión anual.

El Plan Operativo Anual es el proceso técnico, social y político mediante el cual las entidades organizan, elaboran, generan condiciones para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de corto plazo priorizadas en un año, basadas en los recursos que se estimen para el ejercicio fiscal.

En términos generales el presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos, toda vez que el Plan Operativo Anual (POA) es un instrumento de gestión que permite: Identificar los objetivos y metas de un municipio o institución; Definir las operaciones necesarias para el cumplimiento del Plan Operativo Anual; Determinar los recursos y el tiempo de ejecución para cada operación (proyectos y actividades); Designar responsables para el desarrollo de las operaciones; Establecer indicadores de eficiencia y eficacia.

Bajo el marco legal descrito en la parte II del presente informe, se tiene evidente por la documental adjunta que en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia conforme el Manual de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del GAMS, y toda la normativa conexa, las instancias competentes procedieron a la elaboración de todos los documentos administrativos a efectos de sustentar la aprobación de la **FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, emitiendo consecuentemente los Informes Técnicos y Administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan su aprobación, toda vez que el mismo ha sido formulado en cumplimiento a la normativa aplicable en razón de materia, habiéndose hecho uso para dicho fin de los instrumentos de gestión de mediano plazo, como son el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES 2021 – 2025, Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI, el Plan Estratégico Institucional PEI, a falta de nueva normativa vigente y los Reglamentos y Directrices aprobados para la gestión 2027 y demás normativa específica, esto con el objeto de consolidación la articulación entre la planificación y el presupuesto.

Es así que, la **FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** permitirá articular a toda la población del municipio, al Gobierno Municipal y los programas y proyectos de desarrollo promovidos por el Gobierno Nacional y los Gobiernos Departamentales; en propósitos y actividades para alcanzar el desarrollo del municipio.

Por otro lado, la **FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, se elaboró bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros tal cual establece el parágrafo I del artículo 6 de la Ley N°482, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, constituyéndose en la base para realizar el control social a las actividades del Gobierno Municipal y permitirá el manejo transparente de los recursos municipales por las autoridades y funcionarios, debiendo considerar que cada año el Gobierno Municipal sólo puede realizar proyectos u obras que están inscritas en el POA Municipal y tienen destinado un presupuesto para su financiamiento y ejecución.

Es en ese sentido, en el marco de las facultades conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra facultado para presentar ante el Honorable Concejo Municipal la **FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, para que, en cumplimiento de las competencias de este Órgano, se proceda a la aprobación del mismo; sienta legal y lícita su aprobación y sea conforme las atribuciones que compete al Concejo Municipal tal cual lo ha previsto el artículo 16 numeral 14 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y lo previsto por el artículo 65 inciso c) de la Ley Municipal Autonómica N° 027/2014.

IV. CONCLUSIÓN. -

1. Conforme establece la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, la planificación de corto plazo está constituida por los Planes Operativos Anuales (POA), instrumento de gestión que permite asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores, debiendo ser concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.
2. En mérito a todo lo argumentado por las instancias competentes en razón de materia, respaldo documental, análisis legal, se concluye que la **"FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"** fue elaborado en el marco de la planificación participativa, avalando su legitimidad como instrumento de consenso entre la demanda de necesidades y presupuesto disponible, bajo los lineamientos estratégicos definidos por el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) y el Plan Estratégico Institucional (PEI) instrumentos que definen las políticas y objetivos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en estricta observancia de las normas conexas, el **Clasificadores Presupuestarios Gestión 2027 aprobado mediante Resolución Ministerial N°271 de fecha 31 de julio de 2026 y las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2027 aprobado mediante Resolución Bi Ministerial N°271 de fecha 31 de julio de 2026** emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la gestión 2027; no existiendo óbice legal para su prosecución y aprobación correspondiente mediante la emisión de la Ley Autonómica Municipal por parte del Concejo Municipal.
3. Es menester aclarar que la **FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**; consolidan el Presupuesto Municipal de Recursos y Gastos, el cual incluye el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal, el Presupuesto del Órgano Legislativo Municipal. Por otro lado, también se adjunta el Presupuesto consolidado de Empresa Municipal Áreas Verdes Sucre EMAS, Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre EMAS y Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS tal cual establece el parágrafo II del artículo 4 de la ley N°482. Para su remisión al MEFP Y MPP, y posterior Aprobación por la Asamblea Plurinacional el Presupuesto General del Estado.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

4. Por lo cual, la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo como instancia competente y responsable de la elaboración y seguimiento de los planes de largo, mediano y corto plazo a través de las instancias correspondientes justifican y respaldan la **"FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, a través del INFORME JEF. PLANIFICACIÓN N°31/2026 de fecha 04 de septiembre de 2026, elaborado por Lic. Hugo Manuel Gareca Llana **Jefe de Planificación del Desarrollo**; Lic. María Luisa Antequera Guerra **Profesional en Planificación del Desarrollo**; Lic. Marco Antonio Barrios Arciénega **Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo**.
5. Por otro lado, en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia, la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a través de la Jefatura de Presupuestos justifica y respalda la **"FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, a través del Informe Técnico N° 14/2026 de fecha 08 de septiembre de 2026, elaborado por Lic. Arminda Jaldín Lazada **JEFE DE PRESUPUESTOS**; Lic. Mauro A. Hualpa Méndez **Técnico De Programación y Registro Financiero Presupuestos**; Lic. Claudia Melina Zamudio Limachi **TÉCNICO DE PRESUPUESTOS**; Lic. Ayda Virgo Peñaranda **Técnico De Presupuestos**; Lic. Gabriela Jhulemi Torres Pérez **Técnico de Presupuestos**; Lic. Juan Cayo Quispe **Técnico II de Presupuestos**; Lic. Patricia Cuellar Rodríguez **Técnico de Presupuestos**; Lic. Freddy Saavedra Marca **Profesional de Presupuestos**.
6. En mérito a lo descrito en los informes emitidos por las instancias competentes el trámite denominado como la **"FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, es viable no existiendo óbice legal para su prosecución y aprobación correspondiente, informes que determinan e identifican que el **Presupuesto Institucional de Gasto y de Recursos** del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para el ejercicio fiscal 2027 alcanza al importe de **Bs. 735.066.020.-** (Setecientos Treinta y Cinco Millones Sesenta y Seis Mil Veinte 00/100 Bolivianos).
7. Por otro lado, en observancia de lo establecido por el Art. 16 inciso b) del Reglamento Control Social, Ley N°17/2013 modificado por Ley N° 19/2013, la instancia de Participación y Control Social del Municipio de Sucre resuelve pronunciarse a favor del **"FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, dando cumplimiento a este requisito estipulado, por lo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación.

V. RECOMENDACIÓN. -

En ese sentido, conforme los antecedentes expuestos, la normativa legal desarrollada el análisis legal y las conclusiones arribadas, esta Dirección General de Gestión Legal, recomienda a su autoridad:

- En cumplimiento de lo establecido por el artículo 26 numeral 14 de la Ley N°482, a través de la secretaria de su despacho mediante nota de atención se remita a conocimiento del Concejo Municipal la totalidad de antecedentes del trámite relativo a la **"FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, para su respectivo tratamiento, consideración y aprobación mediante Ley Autonómica Municipal conforme las atribuciones conferidas por el numeral 14 del artículo 16 y lo previsto por el artículo 6 parágrafo IV de la Ley N°482 de Gobierno Autónomos Municipales.
- En cumplimiento del artículo 4 del Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público aprobado Resolución Ministerial N°386 de fecha 11 de noviembre de 2021, corresponde al Concejo Municipal que en mérito a la totalidad de antecedentes del trámite relativo a la **"FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, dentro del cual se encuentra inmerso la Escala Salarial Consolidada y/o planilla presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, proceda a la aprobación del mismo, toda vez que en la actualidad no existe la norma específica dentro de la Entidad que señale la instancia encargada de la aprobación del mismo.

Es cuanto se informa para fines que correspondan.
Atentamente;


Lic. Judith Bustos
Asesora Legal D.G.G.L.

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre





GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

PRONUNCIAMIENTO CONTROL

SOCIAL

SUCRErenace
Gestión 2026-2031

Gestión 2027



PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE

De acuerdo a la C.P.E. Art. 241 y 242
Creado por Ley 341, del 05 de febrero de 2013
y por Ley Autonómica Municipal 017 y 019/2013

Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

PS

"Rumbo al Bicentenario"

Participación
y Control Social D-1

Participación
y Control Social D-2

Participación
y Control Social D-3

Participación
y Control Social D-4

Participación
y Control Social D-5

Participación
y Control Social D-6

Participación
y Control Social D-7

Participación
y Control Social D-8

Funcional Educación
Funcional Salud

Sucre, 8 de septiembre de 2026

CITE: PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL N°251/2026

Señora:

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Presente.-

REF.: REMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTO N°18/2026

De mi mayor consideración:

En cumplimiento al ejercicio de la Participación y Control Social, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado en sus artículos 241 y 242, la Ley N°341 de Participación y Control Social, y la Ley Autonómica Municipal N°019/2013 (modificatoria de la Ley N°017/2013), saludamos a su autoridad con las consideraciones más distinguidas.

Mediante la presente, remitimos a su autoridad el **PRONUNCIAMIENTO N°18/2026, "PRONUNCIAMIENTO REFERENTE AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL G.A.M. SUCRE GESTION 2027"**, de acuerdo a solicitud presentada por el ejecutivo municipal, para su atención y fines correspondientes.

Sin otro particular, nos despedimos reiterando nuestras consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

¡FORTALECIENDO LA TRANSPARENCIA Y EL COMPROMISO CIUDADANO!

Ing. Carlos C. Dominguez P.
RESP. ADJ. DE RECURSOS
PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL
MUNICIPIO SUCRE

Juan Carlos Sánchez
SECRETARIO GENERAL
PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL
MUNICIPIO SUCRE D-8

Sra. Juana Sofía Flores
VICE PRESIDENTA
PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL
D-8 MUNICIPIO SUCRE



**BICENTENARIO DE
BOLIVIA**

LA PARTICIPACIÓN EFECTIVIZA EL CONTROL SOCIAL

Tel.: 64-51068 / Telf. Fax: 464-51068

PLAN OPERATIVO ANUAL GESTION - 2027

Nº	UNIDAD		FOJAS
1	SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CARPETA 1	324 ✓
2	SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO	CARPETA 1	✓
3	SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	CARPETA 1	258 ✓
		CARPETA 2	224 ✓
4	SECRETARIA MUNICIPAL SALUD, EDUCACION Y DEPORTES	CARPETA 1	411 ✓ +1
		CARPETA 2	514
5	SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	CARPETA 1	267 ✓
6	SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	CARPETA 1	156 ✓
7	SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA	CARPETA 1	495 ✓
8	SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	CARPETA 1	356 ✓
		CARPETA 2	513 ✓
		CARPETA 3	321 ✓
9	SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	CARPETA 1	334 ✓
10	DESPACHO	CARPETA 1	93 ✓
11	CONCEJO	CARPETA 1	157 ✓
12	CORREDOR URBANO	CARPETA 1	✓
13	ELAPAS	ANILLADO 1	395 ✓
14	EMAS	CARPETA 1	526 ✓
15	EMAV-S	CARPETA 1	314 ✓
16	SUB ALCALDIA D-1	CARPETA 1	172 ✓
17	SUB ALCALDIA D-2	CARPETA 1	250 ✓
18	SUB ALCALDIA D-3	CARPETA 1	413 ✓
19	SUB ALCALDIA D-4	CARPETA 1	255 ✓
20	SUB ALCALDIA D-5	CARPETA 1	128 ✓
21	SUB ALCALDIA D-6	CARPETA 1	242 ✓
22	SUB ALCALDIA D-7	CARPETA 1	329 ✓
23	SUB ALCALDIA D-8	CARPETA 1	488 ✓

PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA

Nº	SUB ALCALDIA D-3		FOJAS
1	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE ELIZARDO PERZ J.V BICENTENARIO	CARPETA 1	180
2	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D J.V. MUNICIPAL	CARPETA 1	171
3	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D J.V. CASEGURAL	CARPETA 1	151
4	AMPLIACION PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. ALTO PARAGUAY ZONA 25 DE MAYO	CARPETA 1	183
5	CONST. PAVIMENTO RIGIDO INTERSECCION CALLE JAIME DE ZUDAÑES Y CALLE LA PLATA ENTRE CALLES 4, CHARCAS Y CUMANA J.V. ALTO SUCRE	CARPETA 1	148
6	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE SANTA BARBARA J.V. LA ESPERANZA	CARPETA 1	163

7	CONST. MURO DE CONTENCION CALLE S/D J.V. TUCSUPAYA	CARPETA 1	189
8	CONST. ENMALLADO PERIMETRAL AREA DE EQUIPAMIENTO JV. CHAYANTEÑOS 2	CARPETA 1	172
9	CONST. PAVIEMTO RIGIDO AV. REPUBLICA Y AV. RUFFO OROPEZA J.V. IMPERIAL	CARPETA 1	143
10	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. OCHO DE SEPTIEMBRE ZONA BAJA	CARPETA 1	146
11	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE BROMELIA J.V. COCA COLA	CARPETA 1	177
12	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. ESPAÑA B	CARPETA 1	156



PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE

De acuerdo a la C.P.E. Art. 241 y 242
Creado por Ley 341, del 05 de febrero de 2013
y por Ley Autonómica Municipal 017 y 019/2013

Sucre. Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia



"Rumbo al Bicentenario"

Participación
y Control Social D-1

Participación
y Control Social D-2

Participación
y Control Social D-3

Participación
y Control Social D-4

Participación
y Control Social D-5

Participación
y Control Social D-6

Participación
y Control Social D-7

Participación
y Control Social D-8

Funcional Educación
Funcional Salud

PRONUNCIAMIENTO N° 018/2026 DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE

"PRONUNCIAMIENTO REFERENTE AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GAM SUCRE GESTIÓN 2027, DE ACUERDO A SOLICITUD PRESENTADA POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL."

VISTOS:

La Participación y Control Social del Municipio de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, en cumplimiento de sus funciones dispuestas por la C.P.E. en sus Arts. 241 y 242, Ley 341 de Participación y Control Social, Ley Autonómica Municipal N° 017/13 y 019/13, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento Municipal de la Participación y Control Social.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reconoce la participación y el Control Social como mecanismos fundamentales para la fiscalización, seguimiento y evaluación de la gestión pública, velando por el cumplimiento de los planes, programas y proyectos en beneficio de la población.

Que, habiendo recibido la solicitud del "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GAM SUCRE, GESTIÓN 2027", con nota CITE DESPACHO N° 1759 /2026 de fecha 04 de septiembre del 2026.

Que, mediante un Informe de JEF. PLANIFICACIÓN N°31/2026 emitido por el Lic. Hugo Manuel Gareca Llano JEFE DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, Lic. Maria Luisa Antequera Guerra, PROFESIONAL EN PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, visto bueno del Lic. Juan Miguel Arciénega Flores DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA dirigido al Lic. Marco Antonio Barrios Arciénega SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO ante la



LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA EL CONTROL SOCIAL

Telf.: 64-51068 / Telf. Fax: 464-51068



PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE

De acuerdo a la C.P.E. Art. 241 y 242
Creado por Ley 341, del 05 de febrero de 2013
y por Ley Autonómica Municipal 017 y 019/2013

Sucre. Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia



"Rumbo al Bicentenario"

Participación
y Control Social D-1

Participación
y Control Social D-2

Participación
y Control Social D-3

Participación
y Control Social D-4

Participación
y Control Social D-5

Participación
y Control Social D-6

Participación
y Control Social D-7

Participación
y Control Social D-8

Funcional Educación
Funcional Salud



solicitud "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GAM SUCRE, GESTIÓN 2027".

Que, el día martes 08 de septiembre de 2026 se llevó a cabo la reunión ordinaria de Pleno del Control Social, por emergencia se procedió a incorporar dentro del orden del día la socialización del Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2027, con la participación de todas las secretarías, direcciones, jefaturas y sub alcaldías dependientes del G.A.M.S., quienes participaron con el personal técnico administrativo, asimismo se llevó a cabo la socialización referente al presupuesto de los proyectos, actividades, y otros para la incorporación al Plan Operativo Anual (POA) de la gestión 2027.

Durante la socialización, los miembros del Pleno de Control Social realizaron diversas intervenciones y consideraciones técnicas respecto a las modificaciones presentadas.

Que, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Control Social y de conformidad con la normativa vigente, una vez revisada y analizada el informe de PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL G.A.M. SUCRE, GESTIÓN 2027 presentada por el Ejecutivo Municipal, se determina que las propuestas responden a la necesidad de optimizar la ejecución de programas, proyectos y actividades en beneficio del municipio.

Que, el Plan Operativo Anual de la Gestión 2027 constituye un instrumento fundamental para la programación de las acciones institucionales, debiendo guardar correspondencia con la planificación municipal, las necesidades de la población y la disponibilidad efectiva de recursos.

Que, resulta necesario promover una administración pública municipal orientada a resultados, priorizando la ejecución de proyectos y actividades de impacto social, evitando la dispersión de recursos y fortaleciendo la sostenibilidad financiera institucional.

Que, las entidades descentralizadas que desarrollan actividades de carácter operativo y prestación de servicios deben avanzar progresivamente hacia modelos de gestión eficiente y sostenible, optimizando sus ingresos propios y reduciendo la dependencia de transferencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuando corresponda legal y técnicamente.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Municipal de Participación y Control Social, el Pleno de Control Social emite el presente pronunciamiento dentro del plazo legalmente establecido, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes y ejerciendo las atribuciones que le confiere la normativa aplicable.



BICENTENARIO DE
BOLIVIA

LA PARTICIPACIÓN EFECTIVIZA EL CONTROL SOCIAL

Tel: 64-51068 / Telf. Fax: 464-51068





PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE

De acuerdo a la C.P.E. Art. 241 y 242
Creado por Ley 341, del 05 de febrero de 2013
y por Ley Autonómica Municipal 017 y 018/2013

Sucre. Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia



"Rumbo al Bicentenario"

Participación
y Control Social D-1

Participación
y Control Social D-2

Participación
y Control Social D-3

Participación
y Control Social D-4

Participación
y Control Social D-5

Participación
y Control Social D-6

Participación
y Control Social D-7

Participación
y Control Social D-8

Funcional Educación
Funcional Salud



LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN EL CONTROL SOCIAL

Tel.: 64-51068 / Telf. Fax: 464-51068

326

En ese entendido, la Participación y Control Social emite pronunciamiento favorable de acuerdo a la socialización realizada por el personal del Ejecutivo Municipal para el Plan Operativo Anual (POA) y anteproyecto de Presupuesto Institucional del G.A.M. Sucre, gestión 2027, al considerar que las mismas contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de la gestión pública municipal.

POR TANTO: EL PLENO DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE POR LOS MIEMBROS PRESENTES DETERMINAN POR MAS DE DOS TERCIOS.

PRONUNCIA:

PRIMERO. – Expresar el pronunciamiento FAVORABLE al Plan Operativo Anual (POA) correspondiente a la gestión 2027, denominado "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL G.A.M. SUCRE, GESTIÓN 2027", en el entendido de que su formulación, aprobación y ejecución deberán orientarse a atender las principales necesidades de la población del Municipio de Sucre, priorizando proyectos y actividades de impacto social, económico, de acuerdo a la socialización realizada por el personal del G.A.M.S. y asimismo según a la revisión del informe presentado por la Jef. Planificación N°31/2026 que, establece lo siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

GESTION 2027
(EN BOLIVIANOS)

(A) PRESUPUESTO DE RECURSOS	PARCIALES	MONTO
Recursos de Coparticipación Tributaria		294.917.714
Coparticipación tributaria	294.917.714	
Recursos IDH		93.066.338
Coparticipación IDH	23.583.382	
Compensación y/o nivelación IDH	69.482.956	
Recursos Especificos (Propios)		236.010.810
Recursos Propios Corrientes	227.230.516	
Dividendos FANCESA	8.780.294	





PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE

De acuerdo a la C.P.E. Art. 241 y 242
Creado por Ley 341, del 05 de febrero de 2013
y por Ley Autonómica Municipal 017 y 019/2013

Sucre. Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia



"Rumbo al Bicentenario"

Participación
y Control Social D-1

Participación
y Control Social D-2

Participación
y Control Social D-3

Participación
y Control Social D-4

Participación
y Control Social D-5

Participación
y Control Social D-6

Participación
y Control Social D-7

Participación
y Control Social D-8

Funcional Educación
Funcional Salud

Otros	1.206.257
Patentes Forestales	450
Regalias Mineras	801.066
Transferencias TGN (Bono discapacidad)	404.741
Recursos Externos	91.739.921
Credito BID - corredor Urbano	91.739.921
Saldo de Caja y Bancos (al 31-12-206)	18.124.980
DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (COPARTI. TRIB.)	12.000.000
DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS SUS	3.124.980
DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (REC. PROP.)	3.000.000
TOTAL RECURSOS	735.066.020

De lo expuesto líneas arriba el total de recursos disponibles para el GAM Sucre para la gestión 2027 es de 735.066.020 Bs. (setecientos treinta y cinco millones sesenta y seis mil veinte bolivianos).

RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		MONTO
Determinación del Limite Máximo		
Recursos de Coparticipación Tributaria		294.917.714
Recursos Propios	Limite Máximo	236.010.810
		0
Total	25%	530.928.524
Limite máximo: 25% Recursos de Copart. Trib. y Propios		132.732.131
Recursos para Gastos de Funcionamiento		
Recursos de Coparticipación Tributaria para gastos de funcionamiento		38.484.177
Recursos Específicos (Propios) para gasto de funcionamiento		56.982.139
Otros recursos específicos para gastos de funcionamiento		9
		850.000
Porcentaje	18,14 %	96.316.316
TOTAL RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		96.316.316



LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA EL CONTROL SOCIAL

Telf.: 64-51068 / Telf. Fax: 464-51068



PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE

De acuerdo a la C.P.E. Art. 241 y 242
Creado por Ley 341, del 05 de febrero de 2013
y por Ley Autonómica Municipal 017 y 019/2013

Sucre. Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia



"Rumbo al Bicentenario"

Participación
y Control Social D-1

Participación
y Control Social D-2

Participación
y Control Social D-3

Participación
y Control Social D-4

Participación
y Control Social D-5

Participación
y Control Social D-6

Participación
y Control Social D-7

Participación
y Control Social D-8

Funcional Educación
Funcional Salud

Hacemos notar se está programando el 18,14% de los recursos disponibles para el gasto de funcionamiento.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2027

ENTIDAD	MONTO (Bs.)
EJECUTIVO MUNICIPAL	716.866.020,00
LEGISLATIVO MUNICIPAL	18.200.000,00
ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE	47.142.652,00
EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE	21.594.000,00
EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE	176.185.222,00
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GAMS	979.987.894,00

El Presupuesto Institucional consolidado del GAM Sucre conjuntamente las empresas mencionadas es de 979.987.894 Bs. (novecientos setenta y nueve millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro bolivianos).

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

PRESUPUESTO - 2027

DENOMINACIÓN PROYECTO/ ACTIVIDAD	Presupuesto aprobado
	735.066.020,00
CONSTRUCCION DOBLE VIA AV. NAVARRA ENTRE AV. 6 DE AGOSTO Y CRUCE RAVELO	10.000.000,00
CONSTRUCCION PAVIMENTO VIAS DE ACCESOS NUEVA TERMINAL DE BUSES	10.000.000,00
FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO	2.469.813,00
FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	4.196.801,00



LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DEL CONTROL SOCIAL

Tel.: 64-51068 / Telf. Fax: 464-51068



PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE

De acuerdo a la C.P.E. Art. 241 y 242
Creado por Ley 341, del 05 de febrero de 2013
y por Ley Autonómica Municipal 017 y 018/2013

Sucre. Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

RS
"Rumbo al Bicentenario"

Participación
y Control Social D-1

Participación
y Control Social D-2

Participación
y Control Social D-3

Participación
y Control Social D-4

Participación
y Control Social D-5

Participación
y Control Social D-6

Participación
y Control Social D-7

Participación
y Control Social D-8

Funcional Educación
Funcional Salud

FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	10.126.506,00
FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	18.200.000,00
PROVISION DE GASTO PLANTA DE PROCES. DE MAT. PRIMA DE DESECHOS ORG. PROVENIENTES DE MATADEROS (RENDERING)	500.000,00
DEUDA FLOTANTE	1.000.000,00
DEUDA GASTO GAMS	8.413.972,00
SERVICIO DE DEUDA PROGRAMA MEJORA A LA GESTION MUNICIPAL BID 2664 BL-80	1.023.468,00
DEUDA CREDITO INTERNO	15.473.457,00
CONSTRUCCION EMBOVEDADO S/D I.V. HONDURAS ZONA EL MORRO	738.562,00
SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)	22.000.000,00
CONSTRUCCION CELDA DE EMERGENCIA PARA RESIDUOS SOLIDOS LECHUGUILLAS	1.008.706,00
CONSTRUCCION CELDA AUXILIAR PARA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS LECHUGUILLA	1.029.728,00
MEJORAMIENTO GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPIO DE SUCRE	907.200,00
ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	19.775.000,00
SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO SUCRE	3.102.309,00
SERVICIO COMISIONES RECAUDACIONES TASA DE ALUMBRADO PUBLICO SUCRE	800.000,00
CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO AV. JAPON VILLA CONCEPCION SANCHO	10.003.644,00
CONSTRUCCION VIA VEHICULAR CALLE URULLU ENTRE BOLIVAR Y AVAROA	5.572.056,00
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y ESTABILIZACION DE VIAS DE TIERRA	113.866,00
CONSTRUCCION PISCINA MUNICIPAL ZONA BAJO ARANJUEZ	1.042.300,00
AMPLIACION DE CAMPO DE CESPED SINTETICO COMPLEJO DEPORTIVO ZONA GARCILAZO	380.000,00
FOMENTO A LA SENSIBILIZACION PATRIMONIAL	29.160,00
Otras actividades en beneficio de las personas con Discapacidad	471.889,00
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA SEGURA D-7	531.000,00
GUARDIA MUNICIPAL	4.359.874,00
FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB-ALCALDIA D-6	2.124.384,00
FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA	1.495.470,00
FORTALECIMIENTO DIRECCION DE CULTURA	716.538,00
FORTALECIMIENTO DIRECCION INTEGRAL MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGOS	812.321,00
FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE	577.000,00
FORTALECIMIENTO DIRECCION DE TURISMO	236.845,00
FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	533.907,00
FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE SALUD EDUCACION Y DEPORTES	952.582,00
FORTALECIMIENTO DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	341.902,00



BICENTENARIO DE
BOLIVIA

LA PARTICIPACION EFECTIVIZA EL CONTROL SOCIAL
Telf.: 64-51068 / Telf. Fax: 464-51068



PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE

De acuerdo a la C.P.E. Art. 241 y 242
Creado por Ley 341, del 05 de febrero de 2013
y por Ley Autonómica Municipal 017 y 018/2013

Sucre. Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia



"Rumbo al Bicentenario"

Participación
y Control Social D-1

Participación
y Control Social D-2

Participación
y Control Social D-3

Participación
y Control Social D-4

Participación
y Control Social D-5

Participación
y Control Social D-6

Participación
y Control Social D-7

Participación
y Control Social D-8

Funcional Educación
Funcional Salud

FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	712.470,00
FORTALECIMIENTO JEFATURA DE MAESTRANZA	3.108.502,00
FORTALECIMIENTO PAVIMENTO DE VIAS Y PLANTA ASFALTADORA	2.700.000,00
FORTALECIMIENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	2.009.543,00
FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA	3.521.988,00
FORTALECIMIENTO DIRECCION MUNICIPAL DE INGRESOS	2.720.112,00
FORTALECIMIENTO DIRECCION ADMINISTRATIVA	3.995.676,00
FORTALECIMIENTO DESPACHO MUNICIPAL	647.893,00
Participación y Control Social (PNC)	681.000,00
FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	707.909,00
DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS Y EVENTOS COMERCIALES	461.566,00
GENERANDO OPORTUNIDADES SOCIOECONOMICAS PARA J. EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DE AREAS URB Y PERIURBANAS DE SUCRE	342.000,00
APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE JOVENES	301.500,00
PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS SUCRE	1.980.353,00
FUNCIONAMIENTO DESPACHO MUNICIPAL	4.314.198,00
FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	23.156.236,00
FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	6.687.874,00
FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 1	1.153.528,00
FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 2	1.396.488,00
FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 3	1.401.836,00
FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 4	1.164.849,00
FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 5	1.118.828,00
FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 6	1.133.238,00
FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 7	1.116.561,00
FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 8	1.156.199,00
FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	3.043.558,00
FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	2.440.346,00
FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTE	3.817.798,00
FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA	7.421.659,00
CONSTRUCCION MUROS DEFENSIVOS COMUNIDADES MELONARCITO, SEVENCANI, THAKHOYJ Y VALLE SAN PEDRO	870.613,00
CONSTRUCCION MUROS DEFENSIVOS DE GAVION COMUNIDADES CANTU MOLINO Y SACRAMENTO	369.456,00
CONSTRUCCION MUROS DEFENSIVOS COMUNIDADES CANTON MOJOTORO Y CHUQUICHUQUITO	840.110,00



LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA EL CONTROL SOCIAL

Telf.: 64-51068 / Telf. Fax: 464-51068



PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE

De acuerdo a la C.P.E. Art. 241 y 242
Creado por Ley 341, del 05 de febrero de 2013
y por Ley Autonómica Municipal 017 y 018/2013

Sucre. Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

RS

"Rumbo al Bicentenario"

Participación
y Control Social D-1

Participación
y Control Social D-2

Participación
y Control Social D-3

Participación
y Control Social D-4

Participación
y Control Social D-5

Participación
y Control Social D-6

Participación
y Control Social D-7

Participación
y Control Social D-8

Funcional Educación
Funcional Salud

CONSTRUCCION MURO DEFENSIVO DE 14" C" COMUNIDAD COLPA CUCHU	260.000,00
AMPLIACION MURO DEFENSIVO DE 14" C" SECTOR HUERTA PAMPA COMUNIDAD COYULI	275.000,00
CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL UNIDAD EDUCATIVA CHUQUI CHUQUI	328.000,00
APOYO AL SECTOR AGRICOLA	3.963.386,00
APOYO AL SECTOR AGRICOLA D-6	160.774,00
APOYO A LA PRODUCCION AGRICOLA BAJO CUBIERTA	761.240,00
APOYO A LOS SECTORES AGRICOLAS	7.146.140,00
FOMENTO A LA PRODUCCION AGRICOLA D-8	1.000.000,00
APOYO A LA PRODUCCION D-8	1.200.000,00
CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACION AGRICOLA SUCRE	480.000,00
APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	1.241.206,00
SEGURO AGRARIO MINKA	570.510,00
APOYO AL SECTOR PISCICOLA DEL MUNICIPIO DE SUCRE	241.073,00
FOMENTO Y CONSERVACION APICOLA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE	129.750,00
APOYO AL SECTOR PECUARIO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE	180.540,00
MANTENIMIENTO SERVICIOS ALCANTARILLADO SANITARIO D-2	200.000,00
MANTENIMIENTO SERVICIOS ALCANTARILLADO SANITARIO D-8	10.000,00
MANTENIMIENTO DE SANEAMIENTO BASICO D-6	160.000,00
MANTENIMIENTO DE SANEAMIENTO BASICO D-3	340.000,00
MANTENIMIENTO DE SANEAMIENTO BASICO D-4	66.900,00
MANTENIMIENTO DE SANEAMIENTO BASICOS D-5	115.500,00
MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICROIRIEGO D-8	40.000,00
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE MICROIRIEGO D-7	90.000,00
AMPLIACION MICROIRIEGO POR BOMBEO CHULCHUTA	300.000,00
AMPLIACION MICROIRIEGO TECNIFICADO COMUNIDAD AMOTENGO	260.000,00
CONSTRUCCION TANQUE DE AGUA COMUNIDAD CARAVIRI	250.000,00
CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POR BOMBEO COMUNIDAD HAYQUILOMA	250.000,00
AMPLIACION ATAJADO PUNTA CANCHA COMUNIDAD CHULLPAS	250.000,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO AREAS VERDES (EMAVS)	15.000.000,00
BIODIVERSIDAD FORESTACION Y AREAS PROTEGIDAS	508.320,00
IMPLEMENTACION PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL	91.680,00
IMPLEMENTACION PROGRAMA RED MONICA	130.000,00
IMPLEMENTACION PROGRAMA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL	217.293,00



BICENTENARIO DE
BOLIVIA

LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA EL CONTROL SOCIAL

Tel.: 64-51068 / Telf. Fax: 464-51068



PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE

De acuerdo a la C.P.E. Art. 241 y 242
Creado por Ley 341, del 05 de febrero de 2013
y por Ley Autonómica Municipal 017 y 018/2013

Sucre. Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia



"Rumbo al Bicentenario"

Participación
y Control Social D-1

Participación
y Control Social D-2

Participación
y Control Social D-3

Participación
y Control Social D-4

Participación
y Control Social D-5

Participación
y Control Social D-6

Participación
y Control Social D-7

Participación
y Control Social D-8

Funcional Educación
Funcional Salud

PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL INDUSTRIAL	98.815,00
CENTRO DE CONTROL DE EMISION DE GASES Y CONTAMINACION ACUSTICA DE MOTORIZADOS	275.000,00
GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	202.000,00
MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO D-6	324.000,00
MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE ILUMINACION D-1	25.000,00
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO D-2	200.000,00
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO D-5	180.000,00
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO D-4	119.050,00
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO D-3	148.608,00
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO D-8	75.000,00
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO D-3	292.500,00
MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO CON LUMINARIAS LED EN VIAS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE	31.380.796,00
MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO CON LUMINARIAS LED EN VIAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE	22.752.124,00
SERVICIO PARQUES MUNICIPALES	217.204,00
CONSTRUCCION PARQUE URBANO KAPANZA ZONA EL TEJAR	10.290.498,00
CONSTRUCCION PARQUE URBANO DEL BICENTENARIO BARRIO LOS OLIVOS	15.064.179,00
CONSTRUCCION ENMALLADO PERIMETRAL AREA DE EQUIPAMIENTO I.V. CHAYANTEÑOS 2	272.126,00
CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION CALLE S/D I.V. TUCSUPAYA	563.544,00
CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO VIA DE ACCESO PRINCIPAL COMUNIDAD BICENTENARIO	726.542,00
CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO VIA INGRESO U.E. GENOVEVA RIOS I.V. BUENA VISTA	2.000.000,00
CONSTRUCCION ENLOSETADO CALLE SAN RAFAEL I.V. VILLA PAGADOR	1.740.056,00
CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO INTERSECCION CALLE JAIME DE ZUDANEZ Y CALLE LA PLATA ENTRE CALLE 4, CHARCAS Y CUMANA I.V. ALTO SUCRE	618.584,00
CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE ELIZARDO PEREZ I.V. BICENTENARIO	220.858,00
CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE BIROMELIA I.V. COCA COLA	236.787,00
CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE CANCHAS BLANCAS I.V. MUNICIPAL	315.477,00
CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D I.V. CASEGURAL	148.723,00
CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D I.V. ESPAÑA II	311.891,00
AMPLIACION PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D I.V. ALTO PARAGUAY ZONA 25 DE MAYO	513.590,00
AMPLIACION PAVIMENTO RIGIDO AV. REPUBLICA Y CALLE BUFTO OROPEZA I.V. IMPERIAL	318.774,00
CONSTRUCCION PAVIMENTO ARTICULADO COMUNIDAD PAREDON	192.000,00
CONSTRUCCION ADOQUINADO CALLE S/D I.V. OCHO DE SEPTIEMBRE ZONA BAJA	323.294,00
CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE SANTA BARBARA I.V. LA ESPERANZA	363.899,00



BICENTENARIO DE
BOLIVIA

LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA EL CONTROL SOCIAL

Tel.: 44-51068 Telf. Fax: 464-51068





PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE

De acuerdo a la C.P.E. Art. 241 y 242
Creado por Ley 341, del 05 de febrero de 2013
y por Ley Autonómica Municipal 017 y 019/2013

Sucre. Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia



"Rumbo al Bicentenario"

Participación
y Control Social D-1

Participación
y Control Social D-2

Participación
y Control Social D-3

Participación
y Control Social D-4

Participación
y Control Social D-5

Participación
y Control Social D-6

Participación
y Control Social D-7

Participación
y Control Social D-8

Funcional Educación
Funcional Salud

RECONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE JUNIN ENTRE CALLES HERNANDO SILES Y RAVELO	524.914,00
CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO PASAJE GANDARILLAS ZONA TERMINAL DE BUSES	171.718,00
CONSTRUCCION PAVIMENTO ARTICULADO CALLE DANIEL CAMACHO VIDAL ENTRE CALLE MARIANO BAPTISTA Y CALLE S/D	359.922,00
CONSTRUCCION BADEM SECTOR CHURUPAMPA COMUNIDAD SAYACA	260.000,00
CONSTRUCCION OBRAS DE ARTE CAMINO DE ACCESO COMUNIDAD ULUPICA	345.000,00
CONT. DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU (PAGO PLAN DE PAGOS EMPRESITTO ISA CONCRETEC)	5.131.945,00
CONSTRUCCION OBRAS COMPLEMENTARIAS PARQUE CRI TACCO CAL DRCKO	1.359.728,00
MANTENIMIENTO DE VIAS D-2	550.000,00
MANTENIMIENTO DE VIAS DE TIERRA D-2	200.000,00
MANTENIMIENTO VIAS DE TIERRA D-3	309.700,00
MANTENIMIENTO DE VIAS DE TIERRA D-4	160.800,00
MANTENIMIENTO DE VIAS DE TIERRA D-3	350.000,00
MANTENIMIENTO DE VIAS DISTRITO 1	360.000,00
MANTENIMIENTO DE VIAS CON PAVIMENTO FLEXIBLE	6.500.000,00
MANTENIMIENTO DE VIAS D-5	218.400,00
MANTENIMIENTO DE VIAS D-3	300.000,00
MANTENIMIENTO DE VIAS D-4	210.625,00
MANTENIMIENTO DE VIAS D-6	90.000,00
MANTENIMIENTO DE VIAS CON PAVIMENTO RIGIDO Y ARTICULADO	807.300,00
CONSTRUCCION SALON MULTIFUNCIONAL COMUNIDAD KACHIPATA	199.890,00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS D-7	100.000,00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS D-6	40.000,00
MANTENIMIENTO PARQUES MUNICIPALES	96.508,00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS D-8	10.000,00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SMAF	80.730,00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DEL GAMS	434.539,00
MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PLAZUELAS Y PARQUES D-4	65.472,00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS D-4	36.653,00
MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y PLAZUELAS DISTRITO 1	98.000,00
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y PLAZUELAS D-2	200.000,00
MEJORAMIENTO CICLOVIA ZONA PACHAMANA - EL TEJAR	6.357.226,00
MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES D-6	140.000,00



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA EL CONTROL SOCIAL

Tel.: 64-51068 / Telf. Fax: 464-51068



PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE

De acuerdo a la C.P.E. Art. 241 y 242
Creada por Ley 341, del 05 de febrero de 2013
y por Ley Autonómica Municipal 017 y 019/2013

Sucre. Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia



"Rumbo al Bicentenario"

Participación
y Control Social D-1

Participación
y Control Social D-2

Participación
y Control Social D-3

Participación
y Control Social D-4

Participación
y Control Social D-5

Participación
y Control Social D-6

Participación
y Control Social D-7

Participación
y Control Social D-8

Funcional Educación
Funcional Salud

MANTENIMIENTO CAMINOS VECINALES D-8	350.000,00
MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES D-7	1.240.958,00
MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES RURALES	176.916,00
MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES D-8	10.000,00
SERVICIO CATASTRO MUNICIPAL	2.059.208,00
SERVICIO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA MUNICIPAL	91.943,00
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	181.746,00
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL	1.225.834,00
SERVICIO DE PROTOCOLO Y CATALOGACIÓN PATRIMONIAL	268.425,00
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL PATRIMONIO HISTÓRICO DE SUCRE	737.935,00
SERVICIO DE CONTROL Y DESARROLLO MUNICIPAL	407.982,00
DELIMITACIÓN DE ÁREAS MUNICIPALES D-2	186.121,00
DELIMITACIÓN DE ÁREAS MUNICIPALES D-3	49.990,00
SERVICIO DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO	797.397,00
SERVICIO DE DEMARCACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE	238.063,00
REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO D-4	442.881,00
SERVICIO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL	509.761,00
EXPROPIACIONES MUNICIPALES D-7	86.000,00
EXPROPIACIONES MUNICIPALES D-8	15.000,00
EXPROPIACIONES MUNICIPALES D-6	20.000,00
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DIMUSA	1.910.379,00
ATENCIÓN A LA SALUD PÚBLICA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	130.938,00
EJECUCIÓN PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA NUTRICIÓN	1.982.400,00
ATENCIÓN INTEGRAL DE LA RED MUNICIPAL DE SALUD FAMILIAR COMUNITARIA INTERCULTURAL	2.622.440,00
SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA SUS-1	17.292.072,00
SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA SUS-3	30.584.522,00
SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL JUANA AZURDUY DE PADILLA	1.071.775,00
MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SALUD D-3	48.002,00
MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SALUD D-4	25.000,00
MANTENIMIENTO CENTROS DE SALUD D-8	60.000,00
MANTENIMIENTO CENTROS DE SALUD D-1	50.000,00
SERVICIOS DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL	7.112.557,00
SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL BELÉN	1.785.184,00



BICENTENARIO DE
BOLIVIA

LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN EL CONTROL SOCIAL

Tel.: 64-51068 / Telf. Fax: 464-51068





PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE

De acuerdo a la C.P.E. Art. 241 y 242
Creado por Ley 341, del 05 de febrero de 2013
y por Ley Autonómica Municipal 017 y 018/2013

Sucre. Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

RS

"Rumbo al Bicentenario"

Participación
y Control Social D-1

Participación
y Control Social D-2

Participación
y Control Social D-3

Participación
y Control Social D-4

Participación
y Control Social D-5

Participación
y Control Social D-6

Participación
y Control Social D-7

Participación
y Control Social D-8

Funcional Educación
Funcional Salud

SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL AZAHÍ	1.853.735,00
SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL LUIS ESPINAL	1.113.958,00
SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL ALEGRIA	3.078.407,00
MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	777.938,00
SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL CASEGURAL	1.674.593,00
SERVICIOS HOSPITAL POCONAS	4.633.661,00
SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS 2	2.500.000,00
SERVICIOS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER	14.483.844,00
ALBERGUE MUNICIPAL PARA CAMES	450.000,00
CENTRO MUNICIPAL DE ZOOLOGIA (CMZOO)	1.194.767,00
ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA	25.000.000,00
FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN CIVICO PATRIÓTICA	186.135,00
APOYO A UNIDADES EDUCATIVAS Y NÚCLEOS	4.600.000,00
APOYO DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN	60.000,00
SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR	2.000.000,00
APOYO A INTERNADOS DE UNIDADES EDUCATIVAS	110.000,00
APOYO SERVICIOS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN	2.200.000,00
APOYO A CENTROS ALTERNATIVOS Y ESPECIALES	230.000,00
FOMENTO A UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE	300.000,00
EQUIPAMIENTO A UNIDADES EDUCATIVAS Y NÚCLEOS	2.000.000,00
BACHILLERATO TECNICO HUMANISTICO	500.000,00
CONSTRUCCION TINGLADO U.E. MOITULO D-7	677.802,00
CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL INTERNADO G DE JUNIO "B"	310.000,00
CONSTRUCCION TINGLADO U.E. IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS D-1	216.002,00
MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS D-8	60.000,00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS	2.054.750,00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS U-4	100.000,00
MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS D-1	49.589,00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS D-3	81.876,00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS D-2	50.000,00
PROMOCION DEPORTIVA D-2	30.000,00
FORTALECIMIENTO A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SUCRE SEGUN LEY AUTONOMICA Nº 350/2023	50.000,00
APOYO AL DEPORTE ASOCIADO COMPETITIVO MUNICIPAL	280.000,00



BICENTENARIO DE
BOLIVIA

LA PARTICIPACION EFECTIVA EL CONTROL SOCIAL

Telf.: 64-51068 / Telf. Fax: 464-51068





PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE

De acuerdo a la C.P.E. Art. 241 y 242
Creado por Ley 341, del 05 de febrero de 2013
y por Ley Autonómica Municipal 017 y 019/2013

Sucre. Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia



"Rumbo al Bicentenario"

Participación
y Control Social D-1

Participación
y Control Social D-2

Participación
y Control Social D-3

Participación
y Control Social D-4

Participación
y Control Social D-5

Participación
y Control Social D-6

Participación
y Control Social D-7

Participación
y Control Social D-8

Funcional Educación
Funcional Salud

ACTIVIDADES DEL DEPORTE RECREATIVO MUNICIPAL	550.000,00
APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES	300.000,00
APOYO EN EL DEPORTE A UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE	200.000,00
ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL ADULTO MAYOR	120.000,00
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN FORMACION	190.000,00
FOMENTO AL DEPORTE D-7	150.000,00
GESTION DE SERVICIOS DEPORTIVOS	2.780.000,00
PROMOCION DEPORTE RECREATIVO D-4	15.500,00
SERVICIOS PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLIVAR	260.000,00
SERVICIOS PISCINA OLIMPICA MUNICIPAL	570.000,00
SERVICIOS COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL ZONA GAROLAZO	425.000,00
SERVICIOS POLIGIMNACKO MUNICIPAL MAX TOLEDO	300.000,00
SUCRE CIUDAD DE CAMPEONES	210.000,00
SERVICIOS VILLA BOLIVARIANA BLOQUE SUR	225.000,00
FOMENTO ACTIVIDADES DEPORTIVAS D-6	150.000,00
APOYO Y PROMOCION ACTIVIDADES DEPORTIVAS D-8	160.000,00
PROMOCION DEPORTE RECREATIVO D-3	13.335,00
MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	1.090.127,00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS D-4	80.567,00
PROMOCION DE LA ACTIVIDAD CULTURAL D-2	90.900,00
FOMENTO A LA ACTIVIDAD CULTURAL D-7	144.000,00
SERVICIO, FOMENTO Y PROMOCION AL DESARROLLO CULTURAL - LEY DE CULTURA 1%	838.439,00
FOMENTO A LA ACTIVIDAD CULTURAL D-6	120.000,00
FOMENTO A LA ACTIVIDAD CULTURAL D-8	140.000,00
FOMENTO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES D-5	18.000,00
FOMENTO A LA ACTIVIDAD CULTURAL D-4	64.000,00
BANDA MUNICIPAL DE SUCRE	1.117.128,00
FOMENTO A LA CULTURA DISTRITO 1	155.000,00
FOMENTO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES D-3	99.500,00
ATENCION Y PROMOCION BALLET MUNICIPAL	720.000,00
MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PATRIMONIALES - LEY DE CULTURA 1%	42.550,00
RESTAURACION CUBIERTA Y FACHADA POSTERIOR TEMPLO SAN LAZARO	452.274,00
MEJORAMIENTO CUBIERTA TEMPLO SAN SEBASTIAN	1.158.521,00



BICENTENARIO DE
BOLIVIA

LA PARTICIPACION EFECTIVIZA EL CONTROL SOCIAL

Telf.: 64-51068 / Telf. Fax: 464-51068





PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE

De acuerdo a la C.P.E. Art. 241 y 242
Creado por Ley 341, del 05 de febrero de 2013
y por Ley Autonómica Municipal 017 y 019/2013

Sucre. Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia



"Rumbo al Bicentenario"

Participación
y Control Social D-1

Participación
y Control Social D-2

Participación
y Control Social D-3

Participación
y Control Social D-4

Participación
y Control Social D-5

Participación
y Control Social D-6

Participación
y Control Social D-7

Participación
y Control Social D-8

Funcional Educación
Funcional Salud

SERVICIO, FOMENTO Y PROMOCION DEL DESTINO TURISTICO SUCRE	572.490,00
Otras actividades contra la violencia hacia la mujer	432.852,00
Renta Dignidad	27.919.902,00
AYUDA ECONOMICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6.580.250,00
PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER	1.302.929,00
SERVICIO DEL ADULTO MAYOR SUCRE	403.898,00
SERVICIO HOSPICIO HOGAR 25 DE MAYO	2.529.750,00
CENTRO INTEGRAL DE EDUCACION ESPECIAL SINDROME DE DOWN:	46.000,00
AREA DE ASUNTOS ETNICOS GENERO Y GENERACIONALES	112.539,00
ASISTENCIA INTEGRAL Y SOCIAL A LAS FAMILIAS HACIA EL VIVIR BIEN	295.316,00
SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL DE INVIERNO	67.268,00
CENTRO MPAL DE REHAB Y REINSECCION A PERSONAS CON DEPEND AL ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS	40.000,00
DEFENSA Y PROTECCION DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	1.527.959,00
APOYO A LA FUNDACION AMAZONIA HOGAR MALLOREA Y MISKI WASI	150.000,00
PROGRAMA DE PROTECCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA SUCRE	1.150.000,00
CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO INFANTIL MUNICIPAL LUSAVI	632.203,00
CENTRO INTREGRAL DE DESARROLLO INFANTIL MUNICIPAL MERCADO CAMPESINO	569.482,00
CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO INFANTIL MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y FAMILIA	356.015,00
CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO INFANTIL MUNICIPAL MERCADO CENTRAL	806.772,00
SERVICIO DE PROTECCION SOCIAL A NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES	286.736,00
SEGURIDAD VIAL EDUCADORES URBANOS	275.220,00
MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS Y SEMAFORIZACION	119.669,00
GESTION DE TRAFICO, TRANSPORTE Y VIALIDAD	536.314,00
CONTROL COMERCIAL INTENDENCIA MUNICIPAL	2.000.000,00
SERVICIO DE MERCADOS MUNICIPALES	1.877.000,00
MANTENIMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES	880.000,00
SERVICIO CEMENTERIO GENERAL	614.404,00
MANTENIMIENTO CEMENTERIO GENERAL	101.660,00
ATENCION DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS	880.980,00
ATENCION DE EMERGENCIAS AGROPECUARIOS	30.232,00
REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES	488.788,00
REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES D-2	100.000,00
REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES D-7	1.089.025,00



LA PARTICIPACIÓN EFECTIVIZA EL CONTROL SOCIAL

Tel: 64-51068 / Telf. Fax: 464-51068



PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE

De acuerdo a la C.P.E. Art. 241 y 242
Creado por Ley 341, del 05 de febrero de 2013
y por Ley Autonómica Municipal 017 y 019/2013

Sucre. Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia



"Rumbo al Bicentenario"

Participación
y Control Social D-1

Participación
y Control Social D-2

Participación
y Control Social D-3

Participación
y Control Social D-4

Participación
y Control Social D-5

Participación
y Control Social D-6

Participación
y Control Social D-7

Participación
y Control Social D-8

Funcional Educación
Funcional Salud

REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES D-6	150.000,00
REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES D-8	228.886,00
REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES D-5	70.000,00
SISTEMA MUNICIPAL DE ALERTA TEMPRANA	399.000,00
REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES D-4	206.360,00
REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES D-1	76.960,00
REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES D-3	117.462,00
PROGRAMA DE CALIDAD DE AGUA Y GESTION DE CUENCAS	105.000,00
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE D-4	17.290,00
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE D-6	112.000,00
MANTENIMIENTO SISTEMA DE AGUA SEGURA D-6	471.000,00
MANTENIMIENTO SISTEMA DE AGUA SEGURA D-8	120.000,00
CONSTRUCCION TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA COMUNIDAD CHAQUITO	197.500,00
AMPLIACION SISTEMA DE AGUA PUNILLA Y PUNILLA GRANDE	540.000,00
CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA SEGURA COMUNIDAD SAN PEDRO	270.000,00
AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POR BOMBEO SANTA ANA DE MARAGUA	250.000,00
AMPLIACION SISTEMA DE AGUA SECTOR TUYQUIMAYU COMUNIDAD SISIPUCO	240.000,00
CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (LEY 259)	165.999,00
FORTALECIMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA EN DISTRITOS MUNICIPALES	4.368.867,00
ESCUELA DE SEGURIDAD CIUDADANA (ART. 37 Y 38 LEY Nº 264)	42.384,00
SEGURIDAD CIUDADANA	787.232,00
ESPECTACULOS PUBLICOS	435.424,00
Fortalecimiento a la FELCV	651.465,00
TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS	50.000,00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE SEGURIDAD CIUDADANA	149.000,00
FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB- ALCALDIA D-1	1.129.110,00
FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	588.784,00
FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB- ALCALDIA D-2	2.163.787,00
FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB- ALCALDIA D-4	1.676.835,00
FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB- ALCALDIA D-5	2.048.064,00
FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB- ALCALDIA D-3	2.410.513,00
FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB- ALCALDIA D-7	1.424.732,00
FORTALECIMIENTO DIRECCION DE TRANSPARENCIA	294.717,00



BICENTENARIO DE
BOLIVIA

LA PARTICIPACION EFECTIVA EL CONTROL SOCIAL

Tel: 64-51068 / Telf. Fax: 464-51068





PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE

De acuerdo a la C.P.E. Art. 241 y 242
Creado por Ley 341, del 05 de febrero de 2013
y por Ley Autonómica Municipal 01 y 019/2013

Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia



"Rumbo al Bicentenario"

Participación
y Control Social D-1

Participación
y Control Social D-2

Participación
y Control Social D-3

Participación
y Control Social D-4

Participación
y Control Social D-5

Participación
y Control Social D-6

Participación
y Control Social D-7

Participación
y Control Social D-8

Funcional Educación
Funcional Salud



progresivamente su dependencia de transferencias y recursos provenientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

TERCERO. – Disponer que el Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes y en coordinación con EMAS, promueva mecanismos administrativos, financieros y operativos que permitan que dicha entidad avance hacia una mayor autonomía y autosostenibilidad económica, garantizando al mismo tiempo la continuidad, calidad y eficiencia de los servicios que presta a la población.

Para tal efecto, deberá considerarse la implementación de estrategias de optimización de costos, fortalecimiento de la recaudación de ingresos propios, recuperación de obligaciones pendientes, mejora de la gestión administrativa y evaluación periódica de su situación financiera.

CUARTO. – Recomendar que el área responsable de la Empresa de Áreas Verdes incorpore dentro de su POA 2027 un Plan Integral de Mantenimiento, Conservación y Sostenibilidad de Áreas Verdes, que contemple la recuperación y mantenimiento de parques, plazas, jardines, áreas de recreación y demás espacios públicos municipales.

Asimismo, deberá promoverse la optimización de los recursos destinados a dichas actividades y la búsqueda de mecanismos complementarios y legalmente permitidos que contribuyan a garantizar su sostenibilidad.

QUINTO. – Recomendar al Ejecutivo Municipal y a las entidades municipales que la programación presupuestaria de la gestión 2027 se efectúe bajo criterios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, priorizando la utilización racional de los recursos públicos y evitando gastos que no generen beneficios directos o indirectos para la población.

SEXTO. – Establecer como recomendación que los proyectos y actividades incorporados en el POA 2027 cuenten con respaldo técnico, legal y financiero suficiente, así como con cronogramas de ejecución realistas, priorizando aquellos que respondan a necesidades urgentes y demandas ciudadanas debidamente identificadas.

SEPTIMO. – Se recomienda a todas las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre asumir responsabilidad directa en el cumplimiento de las actividades y metas programadas en el POA de la gestión 2027, debiendo adoptar oportunamente las medidas necesarias para evitar retrasos, en la ejecución presupuestaria o incumplimiento de los objetivos institucionales.

OCTAVO. – Se recomienda que las entidades EMAS, EMAVS, ELAPAS y CESSA, en el marco de sus atribuciones y responsabilidades institucionales, participen de manera obligatoria y efectiva en las reuniones de socialización, coordinación, planificación y



LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA EL CONTROL SOCIAL

Tel.: 64-51068 / Fax: 64-51068





PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE

De acuerdo a la C.P.E. Art. 241 y 242
Creado por Ley 341, del 05 de febrero de 2013
y por Ley Autonómica Municipal 01 y 019/2013

Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

RS

"Rumbo al Bicentenario"

Participación
y Control Social D-1

Participación
y Control Social D-2

Participación
y Control Social D-3

Participación
y Control Social D-4

Participación
y Control Social D-5

Participación
y Control Social D-6

Participación
y Control Social D-7

Participación
y Control Social D-8

Funcional Educación
Funcional Salud

evaluación convocadas por la Participación y Control Social, particularmente aquellas relacionadas con la formulación, modificación y ejecución de sus Planes Operativos Anuales (POA), presupuestos y programas institucionales.

La participación deberá efectuarse mediante sus máximas autoridades ejecutivas o representantes debidamente acreditados, quienes deberán proporcionar información técnica, administrativa y financiera suficiente, permitiendo al Control Social ejercer de manera efectiva sus funciones de participación, seguimiento y control social.

En particular, se recomienda que entidades como EMAS y las unidades responsables de Áreas Verdes expongan ante el Control Social sus objetivos, metas, presupuesto, fuentes de financiamiento, mecanismos de sostenibilidad y resultados programados para la gestión 2027.

NOVENO.- Se recomienda al Concejo Municipal del Municipio de Sucre, participar activamente en las diferentes reuniones y procesos de socialización relacionados con la Participación y Control Social, especialmente aquellos vinculados con la planificación municipal, formulación y modificación del POA, presupuesto institucional y ejecución de proyectos y actividades de interés público.

DÉCIMO.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal que, durante la primera semana del mes de enero de la gestión 2027, remitan al Control Social el consolidado de las modificaciones, reformulaciones, ajustes o incorporaciones efectuadas al POA 2027 y presupuesto institucional, incluyendo la documentación técnica, administrativa y financiera que respalde dichas modificaciones, de la misma manera que se tome en cuenta que no debe afectarse el presupuesto destinado a los proyectos que serán ejecutados en la gestión 2027.

La documentación deberá ser presentada de manera completa, ordenada y debidamente respaldada, con la finalidad de que el Control Social pueda efectuar el correspondiente análisis, seguimiento y evaluación, emitiendo el pronunciamiento que corresponda dentro del marco de sus atribuciones.

Asimismo, toda modificación sustancial que se pretenda efectuar durante la gestión 2027 deberá ser puesta oportunamente en conocimiento del Control Social, garantizando los principios de transparencia, participación ciudadana, publicidad y control social.

Es dado y aprobado en el salón de reuniones de Participación y Control Social del Municipio de Sucre, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

St. Ignacio Mamani Ventura
PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL D-8
MUNICIPIO SUCRE

St. María Sofía Flores
PRESIDENTA
PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL
MUNICIPIO SUCRE

Paolo Cardozo Salazar
PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL
MUNICIPIO SUCRE D-3

Giovanna Barral Robles
CONTROL SOCIAL D-4
MUNICIPIO SUCRE



LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA EL CONTROL SOCIAL

Tel.: 64-51068 / Telf. Fax: 464-51068



PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE

De acuerdo a la C.P.E. Art. 241 y 242
Creado por Ley 341, del 05 de febrero de 2013
y por Ley Autonómica Municipal 017 y 019/2013

Sucre. Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

RS

"Rumbo al Bicentenario"

Participación
y Control Social D-1

Participación
y Control Social D-2

Participación
y Control Social D-3

Participación
y Control Social D-4

Participación
y Control Social D-5

Participación
y Control Social D-6

Participación
y Control Social D-7

Participación
y Control Social D-8

Funcional Educación
Funcional Salud

Mariela Adriani Rodríguez
CONTROL SOCIAL FUNCIONAL DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE SUCRE

Ing. Soc. Carlos C. Domínguez E.
RESP. ADM. DE RECURSOS
PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL
MUNICIPIO SUCRE

Sra. Martha Apaza Cruz
D-6
PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL
MUNICIPIO SUCRE

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL
PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL
MUNICIPIO DE SUCRE

[Firma]
Prof. J. Simón Ortega Durán
CONTROL SOCIAL D-1
PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL
MUNICIPIO DE SUCRE

[Firma]
Lic. Andrés Campos Colque
PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL
MUNICIPIO DE SUCRE

[Firma]
Daniel M. Apellido Sánchez
SECRETARIO GENERAL
PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL
MUNICIPIO SUCRE D-5



[Firma]
Richard Daza Choque
PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL
MUNICIPIO DE SUCRE
DISTRITO 2



BICENTENARIO DE
BOLIVIA

LA PARTICIPACIÓN EFECTIVIZA EL CONTROL SOCIAL

Tel.: 64-51068 / Telf. Fax: 464-51068



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 4 de septiembre de 2026
CITE DESPACHO N° 1759/2026

Señor:
Edgar Guzmán Estrada
PRESENTE DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL
Presente. -

No 00237



REF.: PRESENTACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL
G.A.M. SUCRE, GESTIÓN 2027.

De nuestra mayor consideración:

A través del presente saludo a su autoridad y por intermedio suyo al pleno del ente de control social, en cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado en su art. 114 Ley N° 031 del 19 de julio, Ley Marco de Autonomías, Ley de Municipalidades, pongo a conocimiento suyo: el **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL G.A.M. SUCRE, GESTIÓN 2027**, para su consideración y pronunciamiento correspondiente, según detalle adjunto.

Sin otro particular, saludamos a usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



Dra. Patricia Pineda Turiso Quispe
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Copia/Remite
U.M.P.O.

RECIBIDO

Presé a: _____
 Para: _____
 Observaciones: _____
 Fecha: _____

FIRMA

Manuela A. Rado
 CONTROL SOCIAL FUNCIONAL DE SALUD
 DEL MUNICIPIO DE SUCRE

ic. Andrés Campos Colque
 PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL
 D-3
 MUNICIPIO DE SUCRE

Richard Daza Choque
 PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL
 MUNICIPIO DE SUCRE
 DISTRITO 2

Ginaína Hernández Rojas
 CONTROL SOCIAL D-4

- Deyser Herrera
- Marina Ariaza
- Simon Ortega
- Octavio
- Pablo
- Ignacio

Edgar Guzmán Estrada
 PRESIDENTE
 PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL
 MUNICIPIO DE SUCRE

Fac. Sup. Carlos C. Domínguez E.
 RESP. ADM. DE RECURSOS
 PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL
 MUNICIPIO SUCRE

David Perotti

D-5

0-2
 P. 10/11



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

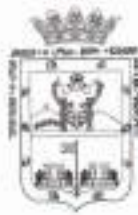
INFORME

JEFATURA

PRESUPUESTOS

SUCRErenace
Gestión 2026-2031

Gestión 2027



INFORME TECNICO Nº14/2026

A: Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VIA: Lic. Ana María Oña Ovando
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL G.A.M.S.

Lic. Ruddy Velásquez Encinas
DIRECTOR DE FINANZAS DEL G.A.M.S.

DE: Lic. Arminda Jaldín Lozada.
JEFE DE PRESUPUESTOS DEL G.A.M.S.
Lic. Mauro A. Huallpa Méndez.
**TECNICO DE PROGRAMACIÓN Y REGISTRO
FINANCIERO PRESUPUESTOS DEL G.A.M.S.**
Lic. Claudia Melina Zamudio Limachi,
TECNICO DE PRESUPUESTOS DEL GAMS.
Lic. Ayda Virgo Peñaranda.
TECNICO DE PRESUPUESTOS DEL GAMS.
Lic. Gabriela Jhulemi Torres Pérez.
TECNICO DE PRESUPUESTOS DEL GAMS.
Lic. Juan Cayo Quispe.
TECNICO II DE PRESUPUESTOS DEL GAMS.
Lic. Patricia Cuellar Rodríguez.
TECNICO DE PRESUPUESTOS DEL GAMS.
Lic. Freddy Saavedra Marca.
PROFESIONAL DE PRESUPUESTOS DEL GAMS.

**REF.: FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y PRESUPUESTO
INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

Sucre, 08 de septiembre de 2026

ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su calidad de entidad autónoma, rige su gestión presupuestaria de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, la Ley del Presupuesto, a instrucciones y comunicados del Órgano Rector, así también a los principios y disposiciones establecidas en el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal.

En aplicación a ese cuerpo normativo se procede a la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del presupuesto municipal en cada ejercicio fiscal.

Para la formulación del Presupuesto General del Estado (PGE) – Gestión 2027, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante el Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/Nº

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

RECIBIDO EN

Fecha 08 SEP 2026 Hrs 16:00

Registro N° 1945 Fojas N° 25

INGRESO A DESPACHO

Fecha 08 SEP 2025 Hrs 16:10

Firma Secretario

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Pasó a Dba

Para Su atención y para cumplimiento de acuerdo a

Observaciones normativas

Fecha 08 SEP 2025 Hrs 16:10

Firma Secretario

004944

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGAL

RECIBIDO

SUCRE 08 SEP 2023

HORA 16:00

P. N. N. N.

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGAL

Sucra:

Obeto:

MSc. Víctor Hugo Montenegro López

DIRECTOR GENERAL DE GESTION LEGAL



012/2026 de fecha 19 de agosto de 2026, ha instruido a todas las entidades del sector público la presentación del Plan Operativo Anual (POA) y anteproyecto de presupuesto institucional para la gestión fiscal 2027, estableciendo como plazo límite el 07 de septiembre del año en curso.

Mediante Comunicado **MEFP/VPCF/DGPGP/N° 013/2026** de fecha 04 de septiembre de 2026, fue ampliado el plazo de presentación para el viernes 11 de septiembre de la presente gestión, de manera impostergable.

El **INFORME TECNICO JEF.PLANIFICACION N°031/2026** emitido por la Secretaría de Planificación para el Desarrollo se justifica y se remite a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas el Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional del GAM, SUCRE, GESTION 2027 con la finalidad de continuar con el curso regular hasta su aprobación.

BASE LEGAL

La formulación del presente presupuesto se enmarca en el siguiente cuerpo normativo:

1. Constitución Política del Estado

El Artículo 321, numeral III, establece que el Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, el cual incluirá a todas las entidades del sector público.

2. Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990

Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), que establece los sistemas de administración y control que rigen la gestión pública.

3. Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999

Ley de Administración Presupuestaria, que regula el proceso presupuestario del sector público.

4. Decreto Supremo N° 5301 de 02 de enero de 2025

Reglamento al Anexo de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

5. Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005

Aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

6. Ley N° 031 de 19 de julio de 2010

Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez". Esta norma reconoce la autonomía económica-financiera de las entidades territoriales autónomas y establece, en su Artículo 103, que constituyen recursos de las entidades territoriales autónomas municipales los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios.



Asimismo, los Parágrafos II y III del referido artículo disponen:

- Que los recursos de donaciones comprenden los ingresos financieros y no financieros destinados a la ejecución de planes, programas y proyectos de competencia de la entidad, debiendo ser registrados ante la entidad competente del nivel central del Estado.
- Que las entidades territoriales autónomas formularán y ejecutarán políticas y presupuestos con recursos propios, transferencias públicas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, orientados a eliminar la pobreza, la exclusión social y económica, alcanzar la igualdad de género y el vivir bien.

7. Ley N° 062 de 28 de noviembre de 2010

En su Artículo 2 establece el ámbito de aplicación de la normativa presupuestaria a todas las instituciones del Sector Público, incluyendo los Órganos del Estado Plurinacional, las instituciones de control y defensa de la sociedad y del Estado, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, Universidades Públicas, Empresas Públicas e Instituciones Financieras Bancarias y No Bancarias.

8. Instrumentos técnicos de formulación presupuestaria

- Directrices de Formulación Presupuestaria, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 271/2025, La Paz 31 de julio 2026.
- Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2027, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 271/2025, La Paz 31 de julio 2026 por el Ministerio de Economía y Finanzas públicas (MEFP).

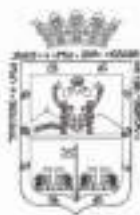
ANÁLISIS TÉCNICO

I. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027

A) PRESUPUESTO DE RECURSOS

Los Recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre programadas para la gestión 2027 se realizó de acuerdo al **Informe Técnico N°71/2026** emitido por la **Dirección de Ingresos** donde se justifica la proyección de recaudaciones a percibir en el marco de las políticas y normativa que rigen en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

En ese sentido se procedió a la programación de los recursos identificado por rubros, por Fuentes de Financiamiento y Organismos Financiadores, que constituyen recursos frescos a percibir en el transcurso de la gestión 2027 por las diferentes actividades económicas y de servicios que son competencia del Gobierno Autónomo municipal de Sucre los cuales fueron estimados por la venta de bienes, servicios, tasas, patentes, tarifas y otros que tienen sustento normativo-legal según ha sido justificado en el informe técnico de la Dirección de Ingresos.



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre también ha programado recursos a percibir por dividendos pendientes de cobro que corresponde a las gestiones 2018 y 2019, mismos que será destinado cubrir necesidades identificadas a través actividades y proyectos de inversión. Se **aclara** que esos recursos programados son en **especie**, (cemento) que se sustenta según NOTA Cite Contab. N° 358/2026.

Por otra parte, se ha programado recursos a percibir por transferencias del nivel central del estado de acuerdo a publicación en el sistema SIGEP del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Finalmente, la Jefatura de Tesorería y Crédito Público ha estimado los Saldos de Caja y Bancos por Fuente y Organismo Financiador al 31 de diciembre de la gestión 2026, que incluye recursos de crédito externo (Banco Interamericano de Desarrollo).

Por todo lo señalado el presupuesto de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre por rubro, fuente y organismo financiador es el siguiente:

RECURSOS						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	20	210	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	12.825.792,00
1101	20	230	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	2.155.761,00
1101	20	210	13310	999	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	93.961.750,00
1101	20	210	13330	999	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	40.861.179,00
1101	20	210	13360	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	26.650.000,00
1101	20	210	13370	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos Automotores	2.252.260,00
1101	20	220	14100	999	Regalías Mineras	801.066,00
1101	20	210	151	0	Tasas	2.742.620,00
1101	20	230	151	0	Tasas	22.575.000,00
1101	20	210	152	0	Derechos	2.790.227,00
1101	20	210	15340	0	Patentes Municipales	12.876.720,00
1101	20	210	15910	0	Multas	3.598.049,00
1101	20	210	15920	0	Intereses Penales	142.469,00
1101	20	210	1599	0	Otros Ingresos no Especificados	1.150.871,00
1101	20	230	162		Dividendos	8.780.294,00
1101	20	210	163	0	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	2.647.818,00
1101	41	111	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	404.741,00
1101	41	119	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	69.482.956,00
1101	41	119	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	23.583.382,00
1101	41	113	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	294.917.714,00
1101	20	230	15310	312	Patentes Forestales	450,00
1101	43	411	23211	99	Por Subsidios o Subvenciones	91.739.921,00
1101	20	210	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	3.000.000,00
1101	20	210	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	3.124.980,00
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos (CT)	12.000.000,00
TOTAL						735.066.020,00



B) PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto de gasto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ha sido programado en consideración a los requerimientos realizado por la Unidades Ejecutoras de la entidad que a su vez reflejan las necesidades de las juntas vecinales y organizaciones sociales del municipio de Sucre.

El presupuesto de gasto institucional para la gestión 2027 ha considerado la contratación de personal (permanente, eventuales y/o consultores individuales de línea), la contratación de servicios, insumos, materiales y suministros, y otros requerimientos que se encuentran identificados en los **Clasificadores Presupuestarios 2027** emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Esos gastos según se requiere fueron programados en Actividades (Gasto Corriente) y Proyectos (Gasto de Inversión) vinculados a las Acciones de Corto Plazo con el propósito de lograr Resultados esperados en operaciones y tareas plasmados del POA del municipio.

El **GASTO CORRIENTE** programado alcanza al importe de **Bs96.316.316,00** (Noventa y seis millones trescientos dieciséis mil trescientos dieciséis 00/100.- Bolivianos) que corresponde al **18,14%** del presupuesto institucional que es inferior al límite establecido según la norma que es del 25%, para el cálculo se considera: (Recursos Específicos, Otros Recursos Específicos y Coparticipación Tributaria).

Por su parte el **GASTO DE INVERSIÓN** programado suma un importe total de **Bs638.749.704,00** (Seis cientos treinta y ocho millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos cuatro 00/100.- Bolivianos), que constituye un **81,86%** del presupuesto institucional.

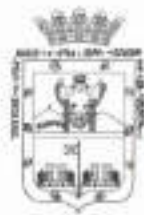
La programación de las operaciones a las que se asignaron recursos para el logro de los objetivos institucionales en el ejercicio fiscal 2027 fueron debidamente articulados al Plan Estratégico Institucional a través de las acciones de corto plazo, mismos que de manera integral se encuentran formulados en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de la gestión 2027.

Las acciones y los objetivos planificados fueron justificados en el **Informe Técnico N°31/2026** emitido por la **Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo** en cumplimiento las directrices de formulación presupuestaria emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Para tal efecto, se ha programado en el presupuesto institucional de gastos por programa, proyecto y actividad, que se encuentra sustentado en las correspondientes memorias de cálculo que permitirá cubrir las necesidades de los habitantes de los distritos municipales de la ciudad de Sucre.

De manera general la programación del gasto se expone en lo que se denomina la **Estructura Programática Presupuestaria** que para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y de acuerdo a sus competencias y considerando su plan de mediano plazo se han formulado acciones de corto para garantizar la provisión de bienes y/o servicios orientados a un resultado a lograr que debería garantizar el logro de las acciones de mediano plazo.

En resumen, la estructura programática del GAMS es la que articula el POA – Presupuesto y que ha sido organizada por Programas que su vez agrupa actividades y/o proyectos donde se registra o programa por grupos de gasto (Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Activos Reales, Deudas,



Transferencias y otros Gastos) que son actividades recurrentes, incorpora nuevas actividades, proyectos de inversión de continuidad, se incorpora nuevos proyectos donde se remarca el proyecto de Impacto: "Corredor Urbano" financiado con recursos de crédito externo (Banco Interamericano de Desarrollo – BID).

Es oportuno también precisar que en consideración a lo establecido en la normativa vigente, en el Presupuesto de Gasto Institucional ha participado la sociedad civil a través de sus representantes como son las juntas de vecinos, sus representantes en el concejo de distrito y con la participación activa del Control Social enfocados en la priorización en los sectores más vulnerables.

De acuerdo a las Directrices de Formulación Presupuestaria, en el **Programa 97** se ha programado provisiones financieras para Gasto de Inversión en los distritos municipales.

Se precisa también que, en el presupuesto de gasto de la **Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes**, se incorpora presupuesto de los hospitales de Primer Nivel y Segundo Nivel. Es decir, se ha programado presupuesto de gastos para la **DA-03 HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER**, para la **DA-04 HOSPITAL MATERNO INFANTIL POCONAS** y para la **DA-05 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL**. De esa manera se identifica la instancia responsable de realizar la supervisión y que fueron creados mediante **Decreto Edil N°041/2022**.

En la **DA-06 PROGRAMA DE INTEGRACION URBANA, EFICIENCIA ENERGETICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE** se ha programado el presupuesto gasto para el **Corredor Urbano** financiado con recursos de crédito externo (Banco Interamericano de Desarrollo) ó de acuerdo a **Decreto Edil 004/24**.

En el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se ha centralizado el presupuesto de gasto del Órgano Ejecutivo y del Órgano Deliberativo Concejo Municipal de Sucre. El Presupuesto del Concejo Municipal fue aprobado mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre **N°292/2026** adjunto.

Los gastos han sido programados por programas, proyectos y actividades, a su vez por objeto de gastos para lo cual se tiene el resumen del presupuesto por programas conformados de acuerdo al siguiente cuadro:



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

• INFORME

JEFATURA



PLANIFICACION

SUCRErenace
Gestión 2026-2031

2991

Gestión 2027



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

INFORME

JEF. PLANIFICACIÓN. N° 31/2026

A: Lic. Ana María Oña Ovando
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

VIA: Lic. Marco Antonio Barrios Arciénega
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO
Lic. Juan Miguel Arciénega Flores
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA

DE: Lic. Hugo Manuel Gareca Llano
JEFE DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO
Lic. María Luisa Antequera Guerra
PROFESIONAL EN PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO



FECHA: Sucre, 04 de septiembre de 2026

REF: PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GAM SUCRE, GESTIÓN 2027.

I. ANTECEDENTES

- En fecha 16 de abril del presente, mediante Comunicado MEFP/VPCF/DGP/04/2026 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal hace conocer a todas las entidades del sector público, que en el marco del calendario presupuestario aprobado, mediante Resolución Bi -Ministerial N°08/2019, de fecha 13 marzo de 2019, deben cumplir con los plazos establecidos para la entrega de su Plan Operativo Anual (POA) y anteproyecto del Presupuesto Institucional para la gestión fiscal 2027; mismo que será remitido a la Asamblea Legislativa Plurianual conforme establece la Constitución Política del Estado
- En fecha 05 de agosto del presente mediante nota CITE JEF. PRES N°120/2026 REF.: TECHOS PRESUPUESTARIOS GESTION 2027 DEL MEFP, remitida por la Lic. Ana María Oña Ovando – SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GAMS, Lic. Ruddy Velásquez Encinas - DIRECTOR DE FINANZAS GAMS, y la Lic. Arminda Jardín Lozada – JEFE DE PRESUPUESTOS GAMS, hacen conocer el TECHO PRESUPUESTARIO Y LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2027, así como la fecha de su presentación, COMUNICADO remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas MEFP.
- En fecha 19 de agosto del presente, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal hace conocer el COMUNICADO MEFP/VPCF/DGP/012/2026 FORMULACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE) – GESTIÓN 2027 PLAZO DE PRESENTACIÓN.

II. MARCO NORMATIVO

21. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

Art.302, Párrafo I Numeral 42.- Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Art.316, Numeral 1.- La función del Estado en la economía consiste en conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales.

SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
G.A.M.S.
RECIBIDO
Sucre **07 SEP 2026** Hrs. 12:05
N° Registro: 03725
Paso a: Dit. Financiera

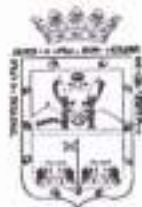
Para su conocimiento y
prosecución de Trámite
de Manera Urgente



DIRECCION FINANCIERA
G.A.M.S.
RECIBIDO
Sucre, **01 SEP 2026**
N° Registro: No 04809
Pago a: Presupuestos

Lic. Arminio Jaldin Lozada
DIRECTORA DE FINANZAS a.l.
G.A.M.S.

JEFATURA DE PRESUPUESTOS
G.A.M.S.
RECIBIDO
Sucre, **07 SEP 2026**
0004822
Registro N°: Presupuesto
Paso a: Presupuesto



Art.321, Parágrafo I.- La administración económica y financiera del Estado y todas las entidades del sector público se rige por su presupuesto.

Art.321, Parágrafo III.- El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.

Art.340, Parágrafo IV.- El Órgano Ejecutivo Nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuestos de todo el sector público, incluidas las autonomías.

2.2. LEY N° 1178, DE 20 DE JULIO DE 1990

Art.1.- La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación, d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

2.3. LEY N° 777, 21 DE ENERO DE 2016

Establece el Sistema de Planificación Integral del Estado, que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia.

Según la Ley SPIE, el Sistema de Planificación Integral del Estado, es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo, que permita alcanzar los objetivos del vivir bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado.

El Sistema de Planificación Integral del Estado, está conformado por los siguientes subsistemas: Planificación, Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral, y Seguimiento y Evaluación Integral de Planes.

2.4. LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION

Art.114, Parágrafo III.- Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género.

Art.114, Parágrafo VIII- Num I, inc c)

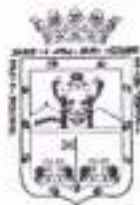
Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social.

2.5. LEY N° 2042 DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA

La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

2.6. SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES – DS N° 3246 de 5 Julio de 2017





Que tiene por objeto regular el funcionamiento del **Sistema de Programación de Operaciones (SPO)** en el órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA) de la entidad.

El proceso de formulación del POA del órgano Ejecutivo para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo de presentación al Concejo Municipal para su consideración y aprobación, previa al plazo límite establecido.

2.7. COMUNICADO MEFP/VPCF/DGP GP/Nº04/2025

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas hace saber a todas las entidades del sector público el calendario presupuestario aprobado.

2.8. COMUNICADO MEFP/VPCF/DGP GP/Nº012/2026

FORMULACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE) – GESTIÓN 2027 y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

III. DESARROLLO

En cumplimiento a normativa expresa – Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2027, a la emisión del COMUNICADO DE INICIO DE FORMULACIÓN del POA 2027 y notificación del techo presupuestario para la gestión 2027 remitido por la Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, la unidad de Planificación del Desarrollo del GAMS, ha iniciado el proceso de formulación del POA 2027 enmarcado en la normativa vigente; la formulación del POA 2027 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, responde a un proceso participativo e inclusivo, desarrollado con la realización de *Cumbres, Encuentros y Reuniones* diversas con las diferentes representaciones vecinales, en las que participaron representantes de las juntas de vecinos, representante del Concejo Distrital y el Control Social, promovidas tanto por las Subalcaldías de los ocho (8) distritos, así como por la Secretaría de Planificación del Desarrollo, con sus dependencias Dirección de Planificación Estratégica y Operativa y la Jefatura de Planificación del Desarrollo, habiendo realizado taller de elaboración del POA con los representantes de las juntas vecinales y comunidades de todos los distritos.

Debemos precisar que la identificación y priorización tanto de Actividades como de Proyectos de Inversión programadas para la gestión 2027, fueron consensuadas con los principales representantes vecinales, el mismo responde y se fundamenta en la planificación por resultados, desarrollada en el marco de los lineamientos del nivel central, los lineamientos de la nueva autoridad municipal, referida a la priorización de los servicios básicos, atención de Salud y Educación, y en consideración al periodo de austeridad decretado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre.

En la formulación del Plan Operativo Anual del órgano ejecutivo y para contar con información que permita iniciar la elaboración del POA 2027, concordante y articulado con los lineamientos del nivel central, *ante la ausencia y vacío de nueva normativa y lineamientos de PLANIFICACION aprobados y en vigencia*, como son la Nueva Ley del Sistema de Planificación e Inversión Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, el PGDESA Plan General de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, el PDESA Plan de Desarrollo Económico, Social y Ambiental y el PAD Plan Autonómico de Desarrollo (en proceso de formulación y aprobación), se ha visto por conveniente desarrollar la articulación de Operaciones y Actividades a la ACCION ESTRATEGICA INSTITUCIONAL – AMP identificada y establecida en el último PTDI y el PEI institucional, aprobados y compatibilizados por el Órgano rector. Que de acuerdo a la orientación del mismo órgano rector (MEFP) dichos instrumentos de planificación se encuentran en vigencia hasta la aprobación de los nuevos.

Con dichas consideraciones se procedió a la elaboración de la Matriz de Planificación POA 2027, procediendo a la programación de acciones de corto plazo: ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVERSION; aclarando que, en el caso de los Distritos Municipales, existen recursos de inversión programados en la Categoría Programática “PROVISION DE GASTO”, a efectos de





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

que las mismas sean reprogramadas en la gestión 2027 en proyectos de inversión priorizados por las juntas de vecinos.

3.1. PRESUPUESTO DE RECURSOS

3.1.1 Propios

La unidad de Ingresos realizó la proyección de la recaudación de los recursos propios de la siguiente manera:

RUBRO	CONCEPTO	FUENTE DE INGRESOS	DEPARTAMENTO	PROYECTO	PROYECCIÓN DE RECURSOS PROPIOS GESTIÓN 2027
12000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS				14.981.553,00
12200	VENTA DE SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS				14.981.553,00
12201	Aprobación de Planos	20	210.0000	1/1	1.667.818,00
12202	Apertura de Calzadas	20	210.0000	1/1	112.000,00
12203	Usufructo de Quianos y Sarcófagos	20	210.0000	1/1	1.167.756,00
12204	Servicios Cementerio General	20	210.0000	1/1	3.000.000,00
12205	Registro Inscripción de Inmuebles	20	210.0000	1/1	4.937.000,00
12206	Registro Inscripción de Vehículos	20	210.0000	1/1	978.650,00
12207	Certificaciones y Otros	20	210.0000	1/1	674.768,00
12208	Seguros de Fuzgencia	20	210.0000	1/1	292.800,00
12209	Servicio de Hospitales de 2° Nivel	20	210.0000	1/1	2.155.761,00
16000	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD				2.647.818,00
16300	ALQUILERES DE EDIFICIOS, TIERRAS Y TERRENOS				2.647.818,00
16301	Tiendas Mercado Central	20	210.0000	1/1	1.503.192,00
16302	Kioscos Plaza 25 de Mayo	20	210.0000	1/1	36.996,00
16303	Kioscos Mercado Central y Otros	20	210.0000	1/1	100.642,00
16304	Almohorros Municipales	20	210.0000	1/1	487.400,00
16305	Mingitorios	20	210.0000	1/1	495.588,00
16306	Kioscos Cementerio	20	210.0000	1/1	24.000,00
13000	INGRESOS POR IMPUESTOS				163.725.189,70
13300	IMPUESTOS MUNICIPALES				163.725.189,70
13310	Impuesto Mun. A la Prop. De Bienes Inmuebles	20	210.0000	1/1	93.961.750,00
13330	Impuesto Mun. A la Prop. De Vehículos Automotores	20	210.0000	1/1	40.861.179,00
13360	Impuesto Municipal de Transferencia Inmuebles	20	210.0000	1/1	26.650.000,00
13370	Impuesto Municipal de Transferencia Vehículos Automotores	20	210.0000	1/1	2.252.260,70
15000	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS				45.875.954,94
15100	TASAS				25.317.620,00
15111	Valores Municipales	20	210.0000	1/1	1.566.000,00
15112	Centro Mpal de ZOOLOGOS	20	210.0000	1/1	73.460,00
15113	Tasa por uso de Baños	20	210.0000	1/1	918.060,00
15114	Tasa por uso de Piscina Municipal	20	210.0000	1/1	185.100,00
15100	Alumbrado Público	20	210.0000	1/1	22.575.000,00
15200	DERECHOS				2.790.226,80
15201	Parras	20	210.0000	1/1	688.790,00
15202	Ocupación de Vías Públicas	20	210.0000	1/1	104.000,00
15203	Planteo y Saje	20	210.0000	1/1	1.947.436,80
15204	Estacionamientos Públicos Tarifados	20	210.0000	1/1	50.000,00
15300	PATENTES Y CONCESIONES				12.876.720,00
15340	Patente Municipal Anual	20	210.0000	1/1	12.860.520,00
15340	Patente Municipal Eventual	20	210.0000	1/1	176.200,00
15342	Patente Municipal publicidad y propaganda	20	210.0000	1/1	340.000,00
15900	OTROS INGRESOS				4.891.188,14
15910	Multas en General	20	210.0000	1/1	3.400.050,00
15911	Multas Centro Municipal de ZOOLOGOS	20	210.0000	1/1	12.000,00
15912	Multas en General LEY 250	20	210.0000	1/1	165.998,14
15920	Intereses Penales	20	210.0000	1/1	142.469,00
15990	Otros Ingresos de Operación	20	210.0000	1/1	225.871,00
15991	Servicio de Mecanización Agrícola	20	210.0000	1/1	205.000,00
15992	Servicio de Baños Municipal	20	210.0000	1/1	720.000,00
TOTAL RECURSOS ESPECIFICOS CORRIENTES (PROPIOS)					227.230.515,64
RECURSOS PROPIOS 20-210					202.499.754,64

[Firma]

[Firma]



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

3.1.2 Saldos de caja y bancos.

La unidad de Tesorería Realizó la proyección de recursos de saldos de caja y bancos de acuerdo al siguiente detalle:

LIBRETA	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	SALDO AL 31/12/2025 DE GESTIÓN ANTERIOR	SALDO AL 31/07/2026 DE GESTIÓN EN CURSO	PROYECCIÓN DE INGRESOS AGO-DIC	PROYECCIÓN DE GASTO AGO-DIC	SALDO CAJA Y BANCOS AL 31/07/2026	MONTO A INSCRIBIR
1101012001	20-210	8.225.401,37	48.495.212,60	52.227.290,11	94.458.101,34	6.275.401,37	3.000.000,00
1101014102	41-111	29.974.088,28	69.019.482,54	99.679.214,12	126.725.108,38	41.974.088,28	12.000.000,00
1101012003	20-230	1.225.058,40	827.538,00	7.705.217,81	4.183.236,94	4.350.338,97	3.124.980,48
		34.424.548,14	118.341.233,14	159.612.722,04	225.406.426,56	52.549.528,62	18.124.980,48

[Firma]
Jefe de Tesorería
G.A.M.S.

3.1.3 Dividendos de FANCESA.



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre 09 de agosto de 2026
Cde de Contable N° 358/26

Señora
Lc. Amanda Jaldin Lora
JEFE DE PRESUPUESTOS G.A.M.S.
Presume:

De mi mayor consideración.

Consejo de la Jefatura de Contabilidad la seña JEF. PRES. CITE N° 191/2026, con SOLICITUD de saldo de DIVIDENDOS DE FANCESA DE LAS GESTIONES 2018 Y 2019 para programar los recursos para el PSA gestión 2027.

Al respecto se informa que según reporte saldos auxiliares por beneficiario depositante en la cuenta 1.1.1.1 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo con documento N°1016120025 beneficiario FARRICA NACIONAL CEMENTO S.A correspondiente saldo final en la gestión 2025, y como saldo inicial por cobrar para la gestión 2026 en su cuenta en Bs. 13.428.496,43.

Saldo inicial Cuentas a Cobrar 2018 y 2019 para la gestión 2027	13.428.496,43
Requisito por repatriación gestión 2027 otorgado de la cuenta Cuentas a Cobrar 2018 y 2019 de las cuentas por cobrar	2.361.484,38
Saldo final 2027 de la cuenta 1.1.1.1 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	11.067.012,05
TOTAL SALDO INICIAL PARA LA GESTIÓN 2026-GESTIÓN FARRICA, S.A.	11.067.012,05

En su caso se puede informar para fines correspondientes.

Respectuosamente,

[Firma]

[Firma]

Oficina de Contabilidad
Calle 10 de Agosto N° 1000
Sucre, Sucre 2026

SUCRErenace
Sucre 2026-2031



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

3.1.4 Techos presupuestarios remitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas MEFP.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

SIGEP
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Página 1 de 3

TECHO PRESUPUESTARIO (En Bolivianos)

Fecha: 2020-01-14 11:17
Usuario: 2020
Autor: 2020
Revisor: 2020

GESTIÓN: 2020

ENTIDAD: 1101

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

RECURSOS

ORDEN	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTOS (Bs.)			
								2020	2021	2022	2023
1001	Recursos de Coparticipación Tributaria	1001	Recursos de Coparticipación Tributaria	1001	Recursos de Coparticipación Tributaria	1001	Recursos de Coparticipación Tributaria	294.917.714	294.917.714	294.917.714	294.917.714
1002	Recursos IDH	1002	Recursos IDH	1002	Recursos IDH	1002	Recursos IDH	93.066.338	93.066.338	93.066.338	93.066.338
1003	Recursos Específicos (Propios)	1003	Recursos Específicos (Propios)	1003	Recursos Específicos (Propios)	1003	Recursos Específicos (Propios)	236.010.810	236.010.810	236.010.810	236.010.810
1004	Recursos Externos	1004	Recursos Externos	1004	Recursos Externos	1004	Recursos Externos	91.739.921	91.739.921	91.739.921	91.739.921
1005	Saldo de Caja y Bancos (al 31-12-206)	1005	Saldo de Caja y Bancos (al 31-12-206)	1005	Saldo de Caja y Bancos (al 31-12-206)	1005	Saldo de Caja y Bancos (al 31-12-206)	18.124.980	18.124.980	18.124.980	18.124.980
1006	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (COPARTI. TRIB.)	1006	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (COPARTI. TRIB.)	1006	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (COPARTI. TRIB.)	1006	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (COPARTI. TRIB.)	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000
1007	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS SUS	1007	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS SUS	1007	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS SUS	1007	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS SUS	3.124.980	3.124.980	3.124.980	3.124.980
1008	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (REC. PROP.)	1008	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (REC. PROP.)	1008	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (REC. PROP.)	1008	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (REC. PROP.)	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000
TOTAL RECURSOS								735.066.020	735.066.020	735.066.020	735.066.020

3.2 Resumen de Recursos disponibles para el GAM Sucre, para la gestión 2027.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

GESTION 2027

(EN BOLIVIANOS)

(A) PRESUPUESTO DE RECURSOS	PARCIALES	MONTO
Recursos de Coparticipación Tributaria		294.917.714
Coparticipación tributaria	294.917.714	
Recursos IDH		93.066.338
Coparticipación IDH	23.583.382	
Compensación y/o nivelación IDH	69.482.956	
Recursos Específicos (Propios)		236.010.810
Recursos Propios Corrientes	227.230.516	
Dividendos FANCESA	8.780.294	
Otros		1.206.257
Patentes Forestales	450	
Regalías Mineras	801.066	
Transferencias TGN (Bono discapacidad)	404.741	
Recursos Externos		91.739.921
Credito BID - corredor Urbano	91.739.921	
Saldo de Caja y Bancos (al 31-12-206)		18.124.980
DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (COPARTI. TRIB.)	12.000.000	
DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS SUS	3.124.980	
DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (REC. PROP.)	3.000.000	
TOTAL RECURSOS		735.066.020

De lo expuesto líneas arriba el total de recursos disponibles para el GAM Sucre para la gestión 2027 es de 735,066.020 Bs. (setecientos treinta y cinco millones sesenta y seis mil veinte bolivianos).



MunicipiodeSucre



Villa Bolivariana, Bloque Norte 6to. Piso



Postal 213

591(4)64-56185 / 64-39769 / Fax (4)64-51074

SUCRErenace
Gestión 2026-2031

